



006

HOJA NUMERO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL,
GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN,
MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE
CONCESIÓN VIAL
"ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"**

CONTRATO DE CONCESION No. 006

1.
2.
3.

**BOGOTÁ D.C.
AGOSTO DE 2007**

000



HOJA NUMERO 2 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN

TABLA DE CONTENIDO

MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

CONSIDERANDOS

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN GENERAL DEL CONTRATO

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 4. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

CLAUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLAUSULA 6. VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 10. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 11. ETAPA DE PRE - CONSTRUCCIÓN

CLAUSULA 12. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y

MEJORAMIENTO

CLAUSULA 13. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CLAUSULA 14. CUMPLIMIENTO DEL INGRESO ESPERADO

CLAUSULA 15. UTILIZACIÓN DE LAS POTESTADES UNILATERALES

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN UNILATERAL

CLAUSULA 17. MODIFICACIÓN UNILATERAL

CLAUSULA 18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CLAUSULA 19. RÉGIMEN TARIFARIO

CLAUSULA 20. INDEXACIÓN DE TARIFAS DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA

CLAUSULA 21. COMPENSACIÓN TARIFARIA

CLAUSULA 22. MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

CLAUSULA 23. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS -

FIDEICOMISO

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE LIQUIDEZ Y CUBRIMIENTO DE CONTINGENCIAS

CLAUSULA 24. SOPORTE DE INGRESO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA

AJUSTADO

CAPÍTULO III



HOJA NUMERO 3 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- 1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y RÉGIMEN DE SEGUROS Y GARANTÍAS DEL
- 2 PROYECTO
- 3 CONSIDERACIONES GENERALES
- 4 RÉGIMEN DE SEGUROS Y GARANTÍAS DEL PROYECTO
- 5 CLAUSULA 25. RIESGOS ASEGURABLES
- 6 CLAUSULA 26. GARANTÍAS
- 7 CAPITULO IV
- 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 9 CLAUSULA 27. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 10 CLAUSULA 28. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE PRE
- 11 - CONSTRUCCIÓN
- 12 CLAUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE
- 13 CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO.
- 14 CLAUSULA 30. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE
- 15 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 16 CAPÍTULO IV
- 17 OBLIGACIONES DEL INCO
- 18 CLAUSULA 31. OBLIGACIONES DEL INCO
- 19 CLAUSULA 32. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE PRE -
- 20 CONSTRUCCIÓN.
- 21 CLAUSULA 33. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE
- 22 CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO.
- 23 CLAUSULA 34. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y
- 24 MANTENIMIENTO
- 25 CLAUSULA 35. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
- 26 CAPÍTULO V
- 27 PROCEDIMIENTOS
- 28 CLAUSULA 36. ENTREGA DE LOS TRAMOS O TRAYECTOS Y LA CASETA DE
- 29 PEAJE AL CONCESIONARIO
- 30 CLAUSULA 37. ADQUISICIÓN DE PREDIOS
- 31 MANEJO DEL DERECHO DE VIA
- 32 CLAUSULA 38. DISEÑOS, PROGRAMA DE OBRAS Y PLANES DE
- 33 MANTENIMIENTO
- 34 CLAUSULA 39. MATERIALES Y EJECUCIÓN
- 35 CLAUSULA 40. FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y
- 36 DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRLANTES
- 37 CLAUSULA 41. USO DE VÍAS PÚBLICAS
- 38 CLAUSULA 42. CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES

006



HOJA NUMERO 4 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- 1 CLAUSULA 43. CASETA DE PEAJE, ESTACIONES DE PESAJE, CENTROS DE
- 2 CONTROL DE OPERACIÓN Y ÁREAS DE SERVICIO
- 3 CLAUSULA 44. VALLAS DE INFORMACIÓN
- 4 CLAUSULA 45. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 5 CLAUSULA 46. CAMBIOS EN LAS ALCANCES DEL PROYECTO Y DE
- 6 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 7
- 8 CLAUSULA 47. MEMORIA TÉCNICA
- 9 CLAUSULA 48. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE
- 10 OBRAS
- 11 CLAUSULA 49. EQUIPOS
- 12 CLAUSULA 50. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
- 13 CLAUSULA 51. PERSONAL DEL CONCESIONARIO
- 14 CLAUSULA 52. OBRAS ADICIONALES
- 15 CLAUSULA 53. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
- 16 CAPÍTULO VI
- 17 RÉGIMEN SANCIONATORIO
- 18 DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO - CLÁUSULA
- 19 PENAL PECUNIARIA- INTERESES DE MORA - CADUCIDAD
- 20 CLAUSULA 54. DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO
- 21 CLAUSULA 55. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
- 22 CLAUSULA 56. INTERESES DE MORA
- 23 CLAUSULA 57. TOMA DE POSESIÓN DEL PROYECTO.
- 24 CLAUSULA 58. CADUCIDAD
- 25 CAPITULO VII
- 26 TERMINACIÓN DEL CONTRATO
- 27 CLAUSULA 59. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- 28 CLAUSULA 60. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA
- 29 CLAUSULA 61. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 30 CLAUSULA 62. DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A
- 31 LA CONCESIÓN
- 32 CAPÍTULO VIII
- 33 INTERVENTORÍA Y CONTROL
- 34 CLAUSULA 63. INTERVENTORÍA Y CONTROL
- 35 CAPÍTULO IX
- 36 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- 37 CLAUSULA 64. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- 38 CAPÍTULO X

006



HOJA NUMERO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 65. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS

CLAUSULA 66. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CLAUSULA 67. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA 68. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

CLAUSULA 69. IDIOMA DEL CONTRATO

CLAUSULA 70. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA 71. OTRAS DISPOSICIONES

006



HOJA NUMERO 6 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre los suscritos, por una parte, **ALFREDO PEREZ SANTOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.441.486 de Cúcuta, quien, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E), obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 facultado por la Ley 80 de 1993 y que en virtud de la Resolución 065 del 1 de febrero de 2005, mediante la cual el Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones delegó en el Subgerente de Estructuración y Adjudicación *"La realización de todas las actividades, trámites y actuaciones, así como la expedición de los actos propios e inherentes a los procesos de selección de los contratos relacionados con la misión del INCO, sin límite de cuantía incluyendo el acto de Adjudicación y la Celebración del Contrato o la Declaratoria de Desierta del respectivo proceso de selección,"* quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL INCO**, y por la otra **OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.644 de Tunja, quien obra en nombre y representación de la **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.** y quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** para los **Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por las cláusulas en él estipuladas.

EL CONCESIONARIO al suscribir el presente **CONTRATO** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDOS

1. Que Mediante Resolución No. 665 del 31 de octubre de 2006 **EL INCO** abrió la Licitación Pública No. INCO - SEA - L 009 de 2006, con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión - **EL CONTRATO** para **Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y**



mantenimiento del proyecto de concesión vial "AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

1
2
3
4

2. Que en sesión presencial con fecha del 12 de octubre de 2006 del Consejo Directivo del **INCO**, aprobó la celebración del presente **Contrato de Concesión**.
3. Que la Licitación fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, así como con lo dispuesto por el Decreto 2170 de 2002 y demás normas legales y reglamentarias.
4. Que fueron surtidos los trámites previstos en los artículos 18 y 49 del Decreto 423 de 2001 y, como resultado de los mismos, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó que para el presente **CONTRATO** se requiere efectuar aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, Valoración de los pasivos contingentes, que fue debidamente aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la comunicación No. 2-2006-030128 del 31 de octubre de 2006.
5. Que **EL CONTRATO** fue adjudicado al **CONCESIONARIO** mediante la Resolución No. 406 del 22 de Junio de 2007, de **EL INCO**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
6. Que **EL CONCESIONARIO** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este **CONTRATO**, así como los riesgos que mediante **EL CONTRATO** asume.
7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó mediante comunicado No. 2-2006-030128 del 31 de octubre de 2006, que para el presente **CONTRATO**, se requiere efectuar aportes al fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales de acuerdo al cronograma que a continuación se señala valores en millones de pesos corrientes:

SEMESTRE AÑO	SOPORTE POR INGRESO	SEMESTRE AÑO	SOPORTE POR INGRESO
I-2007	1007,1	II-2016	862,9
II-2007	1114,1	I-2017	0
I-2008	1236,3	II-2017	0
II-2008	1374,8	I-2018	0
I-2009	1531,4	II-2018	0
II-2009	1707,5	I-2019	0
I-2010	1905,3	II-2019	0
II-2010	2126,7	I-2020	0



HOJA NUMERO 8 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

I-2011	2374,3	II-2020	0
II-2011	439,6	I-2021	0
I-2012	1372,8	II-2021	0
II-2012	1535,1	I-2022	0
I-2013	1007,4	II-2022	0
II-2013	1439,8	I-2023	0
I-2014	579,9	II-2023	0
II-2014	1357	I-2024	0
I-2015	315,2	II-2024	0
II-2015	1196,9	I-2025	0
I-2016	2814,2	II-2025	0

8. Que para la suscripción del presente **CONTRATO, EL CONCESIONARIO** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

1
2

9. Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este **CONTRATO**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Para la suscripción del presente **CONTRATO, EL CONCESIONARIO** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación, de la siguiente manera:

1. Se ha constituido como sociedad **SAN SIMÓN S.A.** de conformidad con la Escritura Pública Número 01289 de la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá de fecha 03 de Julio de 2007, cuya copia hace parte de los anexos de este **CONTRATO**.
2. Presentó Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido con antelación no superior a un (1) mes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
3. Presentó la Garantía Bancaria de pago de Aportes de Capital, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, Apéndices y demás documentos que lo conforman.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN GENERAL DEL CONTRATO

3

CLAUSULA 1. DEFINICIONES



HOJA NUMERO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Para la adecuada interpretación de este **CONTRATO**, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en el pliego de condiciones de la licitación que antecedió al presente **CONTRATO**, las siguientes palabras tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Los términos que no estén expresamente definidos, deberán interpretarse, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a este **CONTRATO**. En caso que la Ley no defina dichos términos, los mismos deberán interpretarse según lo previsto en el artículo 29 del Código Civil, de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general.

Cada una de estas definiciones se complementan con las correspondientes definiciones del Pliego de Condiciones, Apéndices y Anexos que forman parte integral del presente contrato de concesión

1 **1.1 "Acta de Inicio de la Ejecución de EL CONTRATO y de la Etapa de Pre -**
2 **Construcción"**

3
4 Es el documento que suscribirán las partes para dejar constancia de la Fecha de
5 Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO** y del inicio de la Etapa de Pre -
6 Construcción, una vez cumplidos los requisitos de la CLÁUSULA 3, numeral 3.2.
7 del mismo.

8 **1.2 "Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y**
9 **Rehabilitación"**

Es el acta que será suscrita por **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO**, una vez se haya cumplido con el Cierre Financiero, y con las demás obligaciones de las partes necesarias para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación según se establece en la CLÁUSULA 28 de este **CONTRATO**. Con la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación se hará constar la finalización de la Etapa de Pre - Construcción y el comienzo de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

10
11 **1.3 "Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento"**

Es el acta que será suscrita por **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO**, para hacer constar la finalización de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

12 **1.4 "Acta de Vecindad"**
13



HOJA NUMERO 10 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Documento de registro detallado del estado actual estructural y funcional,
2 incluidas las mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas,
3 beneficiaderos, sistemas de riego, pozos, etc.), de los predios que pueden sufrir
4 daños por el proceso de construcción y operación de la concesión.

5 **1.5 "Acceso a los Predios"**

6

Son las obras que debe hacer **EL CONCESIONARIO** para permitir el acceso a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto vial. Estas obras serán identificadas en el diseño definitivo, y será tenido en cuenta para la elaboración de fichas prediales. El valor de dichas obras será con cargo a la Subcuenta Principal.

7 **1.6 "Alcance del Proyecto"**

8

Corresponde a las actividades, obras, suministro de bienes y servicios que, como mínimo, debe ejecutar **EL CONCESIONARIO** con cargo al ingreso esperado con el que se remunerará la concesión, alcance que se encuentra descrito en el Apéndice A Alcance del Proyecto, con la cronología e hitos establecidos en **EL CONTRATO**.

12

13 **1.7 "Amigable Componedor"**

14

Se entenderá como el encargado de dirimir cualquier conflicto derivado de aspectos financieros, técnicos y/o legales, o discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación y/o liquidación de este **CONTRATO**, en los términos de la **CLAUSULA 64** de este **CONTRATO**.

18

19 **1.8 "Áreas de Servicio"**

20

Serán las instalaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas por **EL CONCESIONARIO**, destinadas a prestar los servicios de atención a los usuarios previstos en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario: servicios sanitarios, zonas de parqueo, cafetería, servicios telefónicos y líneas directas de atención al público, incluidos los espacios físicos donde se ubiquen dichas instalaciones. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en las

Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario.

22 **1.9 "Asesor Jurídico"**

Se entenderá como la persona natural o jurídica designada para dirimir los conflictos derivados de aspectos jurídicos, según se dispone en la **CLAUSULA 64** de este **CONTRATO**.



1 **1.10 "Caseta de Peaje"**

Se entenderá como la instalación existente de propiedad de **EL INCO** para el recaudo del Peaje que éste entregará al **CONCESIONARIO**, y respecto de la cual **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario (Apéndice B).

2 **1.11 "Centros de Control de Operación"**

Serán las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que **EL CONCESIONARIO** deberá diseñar, construir, mantener y operar en los Trayectos entregados al mismo, de conformidad con lo establecido en el Apéndice B Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario. Las características de los Centros de Control de Operación, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en el Apéndice B las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

3 **1.12 "Cierre Financiero"**

Se entiende por Cierre Financiero, el perfeccionamiento del conjunto de operaciones de aportes de capital y de endeudamiento mínimos, que serán utilizados por **EL CONCESIONARIO** para la financiación de las inversiones necesarias para las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación durante la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 28.2 de la **CLÁUSULA 28**.

4 **1.13 "Compensación Tarifaria"**

Se entenderá como los pagos que deberá realizar **EL INCO** a favor de **EL CONCESIONARIO** de conformidad con las condiciones y bajo las circunstancias previstas en la **CLÁUSULA 21** del presente **CONTRATO**.

5
6 **1.14 "Concesionario"**

7
8 Se entenderá como el Proponente Ganador, adjudicatario de la Licitación y parte
9 de este **CONTRATO**, o quien lo reemplace en la ejecución del presente
10 **CONTRATO** de acuerdo con las disposiciones del mismo.

11
12 **1.15 "Cuenta de Exceso de Flujo de Caja"**

Es la cuenta contable en la que se contabiliza el Exceso de Flujo de Caja.

13
14 **1.16 "Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"**



1
2 Siempre que en los documentos de la Licitación o de **EL CONTRATO** se haga
3 referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se entenderá como los comprendidos entre
4 el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días en los cuales las dependencias
5 del Estado no presten servicio al público en general en la República de Colombia.
6 Sólo cuando los documentos de la Licitación y de **EL CONTRATO** se refieran a
7 "Días Calendario" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no
8 laborables.

9
10 **1.17 "Dólares" o "US\$"**

11
12 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
13 Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor
14 equivalente respecto de la moneda de origen de **EL CONCESIONARIO**, según la
15 tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada
16 por la autoridad competente del país de origen.

17 **1.18 "DTF"**

Es la tasa variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este **CONTRATO**, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si el DTF dejare de ser certificado, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.

18 **1.19 "Exceso de Flujo de Caja" o "EFC"**

Es el mayor valor del Ingreso por Peajes y la Compensación Tarifaria de un Período de Aforo en relación con el Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda definido para dicho Período de Aforo, según se prevé en la **CLÁUSULA 24** de este **CONTRATO**.

19 **1.20 "Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción,**
20 **Rehabilitación y Mejoramiento"**

Se refiere a las normas generales aplicables a la ejecución de obras en proyectos viales que aparecen consignadas en el Apéndice C del Pliego de Condiciones. Los procedimientos constructivos que adopte **EL CONCESIONARIO** para la ejecución del presente **CONTRATO** deberán cumplir como mínimo con estas Especificaciones y Normas Generales de Construcción, Rehabilitación y de Diseño, sin perjuicio de cumplir también con las Alcances del Proyecto y con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento Y Servicio al Usuario.



HOJA NUMERO 13 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Apéndice B.

1 1.21 "Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al 2 Usuario"

Son las especificaciones contenidas en el Apéndice B de **EL CONTRATO** de Concesión, documento en el cual se incluyen: i) Los resultados mínimos obligatorios que deberá obtener **EL CONCESIONARIO** al realizar la operación y mantenimiento de cada uno de los Trayectos y del Proyecto, y ii) El conjunto de actividades mínimas necesarias, que deberá cumplir **EL CONCESIONARIO** para operar el Proyecto y administrar los servicios de atención a los usuarios, así como para la conservación y el mantenimiento de cada uno de los Trayectos y del Proyecto.

3 1.22 "Estaciones de Pesaje"

Se entenderán como las instalaciones que **EL CONCESIONARIO** deberá diseñar, construir, equipar, mantener y operar, necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan en el Apéndice B las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario (Apéndice B), incluyendo los terrenos donde queden situadas, si **EL CONCESIONARIO** opta por Estaciones de Pesaje Fijas. **EL CONCESIONARIO** dispondrá como mínimo de una (1) Estación de Pesaje Fija y de una (1) Estación de Pesaje Móvil que cumplan por lo menos con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

Las Estaciones de Pesaje también incluirán las existentes antes del inicio de la Concesión, que sean entregadas por **EL INCO** al **CONCESIONARIO**, las cuales deberán adecuarse, por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, de tal manera que cumplan con lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y Servicio al Usuario.

4 5 1.23 "Estructura Tarifaria"

6
7 Corresponde a la estructura de tarifas por categoría de vehículos que **EL**
8 **CONCESIONARIO** aplicará en las Casetas de Peaje entregadas por **EL INCO**,
9 durante todo el tiempo que dure la ejecución del presente **CONTRATO**, como se
10 establece en la **CLÁUSULA 19** y actualizada según la **CLÁUSULA 20**.

11
12 **EL CONCESIONARIO** deberá aplicar las exoneraciones previstas única y
13 exclusivamente en el artículo 21 de la Ley 105 modificado por la Ley 787 de 2002.

14
15 La Estructura Tarifaria no incluye el cobro de la tasa destinada para el Fondo de
16 Seguridad Vial, la cual corresponde a la señalada en las Resoluciones que para el



1 efecto establece el Ministerio de Transporte, y se ajustará de acuerdo con las
2 normas que le sean aplicables. Esta tasa no hace parte de la remuneración de **EL**
3 **CONCESIONARIO**, ni del Ingreso Esperado. El recaudo de esta tasa será a cargo
4 de **EL CONCESIONARIO** a favor de la correspondiente entidad beneficiaria que
5 indicará el **INCO**.

6
7 **1.24 "Estudio de Impacto Ambiental"**

8
9 Es el documento que hace parte de los Estudios y Diseños, que sirvió como
10 fundamento para el trámite de la licencia ambiental de los tramos del proyecto que
11 de acuerdo con la reglamentación ambiental lo requirieron, en el cual se determina
12 los impactos ambientales y sociales generados por la construcción de las obras y
13 por la operación del proyecto, se identifican y diseñan las obras, medidas y
14 acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir
15 los efectos o impactos ambientales, sociales y económicos negativos, causados
16 en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Este documento deberá
17 ser revisado, ajustado y/o modificado por **EL CONCESIONARIO** en la Etapa de
18 Pre - Construcción a la luz de sus diseños y puesto en ejecución en las Etapas de
19 Pre - Construcción, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Operación con
20 fundamento a los términos de referencia que se anexan al presente **CONTRATO**.

21 **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir en todo caso con lo previsto en las **CLÁUSULAS 22 y 28** sobre obtención, cesión y modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo con las Alcances del Proyecto y los diseños definitivos elaborados por **EL CONCESIONARIO**.

22 **1.25 "Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento"**

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 12** de este **CONTRATO**. Esta etapa tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

23 **1.26 "Etapa de Operación y Mantenimiento"**

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 13** de este **CONTRATO**. Esta etapa se extenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO** y hasta por un mínimo de diez (10) años.

24 **1.27 "Etapa de Pre - Construcción"**

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 11** de este **CONTRATO**. Esta etapa tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de



HOJA NUMERO 15 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

EL CONTRATO y de la Etapa de Pre - Construcción.

1 1.28 Factor Social

2
3 Conforme a lo establecido en la resolución **INCO** 609 de 2005 variable definida por
4 **EL INCO** en la que se identifica el servicio que se deja de percibir o se limita por el
5 desarrollo del proceso de adquisición predial y se traduce en compensaciones
6 económicas a favor de determinados hogares objeto de intervención por los
7 proyectos de concesión, reconocidas en las respectivas ofertas formales de
8 compra.

9 1.29 "Fecha de Inicio de Ejecución"

Se entenderá como el día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y demás documentos previos a la iniciación de **EL CONTRATO** de que trata la **CLÁUSULA 3**, numeral 3.2., efectuada por **EL INCO**. Para efectos del cómputo cierto del plazo o término de esta etapa, las partes deberán suscribir un acta donde se haga constar el día de inicio de la ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción, siguiendo para el efecto lo previsto en el párrafo final de la **CLÁUSULA 3** de este **CONTRATO**.

10 1.30 "Fecha Efectiva de Terminación de EL CONTRATO"

Es la fecha en que: i) El Ingreso Generado alcanza un valor equivalente al Ingreso Esperado; o ii) Se declare la terminación de este **CONTRATO**, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en la **CLÁUSULA 60** de este **CONTRATO**; o iii) Cuando, aunque no se haya recibido el Ingreso Esperado, se den las circunstancias previstas en la **CLÁUSULA 14**, numerales 14.4, 14.5 y 14.6.

11 1.31 "Fecha Programada de Terminación de EL CONTRATO"

Es el día estimado en que se considera que **EL CONCESIONARIO** obtendrá el Ingreso Esperado incluido en su oferta.

12 1.32 "Fideicomiso"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir **EL CONCESIONARIO**, mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la **CLÁUSULA 23** de este **CONTRATO**, utilizando la minuta de Contrato incluida como Anexo 10 del Pliego de Condiciones.

Antes de constituir el Fideicomiso, **EL CONCESIONARIO** enviará al **INCO** una copia de la minuta del Contrato de Fiducia, debidamente suscrita, la cual deberá contemplar las cláusulas mínimas previstas en el Anexo 10 del presente



HOJA NUMERO 16 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CONTRATO.

1 1.33 Ficha Predial

2

3 Es el documento que se elabora con base en el diseño definitivo, en el que se
4 registra y describe la información técnica y jurídica del predio requerido.

5 1.34 "Ficha Socio - Económica"

6

7 Documento a través del cual se recoge información relacionada con el predio a
8 adquirir y el hogar propietario o habitante con el fin de establecer la relación de
9 dependencia del hogar con el predio, la continuidad de la funcionalidad del
10 predio, la condición de vulnerabilidad social por efecto de la adquisición predial y
11 la capacidad del propietario o residente de restablecer su condiciones de vida.

12

13 El levantamiento de la ficha socioeconómica se realiza en el formato establecido
14 por **EL INCO** y tendrá como insumos la ficha predial que se realiza para cada
15 predio, la normatividad municipal de la jurisdicción y la información geográfica de
16 la zona. Mediante la ficha socioeconómica se definen las medidas tendientes a
17 mitigar o compensar los impactos que el proceso predial ocasiona en cada hogar.

18

19 1.35 "Fiduciaria"

Es la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera con la cual **EL
CONCESIONARIO** celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, para los
efectos previstos en la **CLÁUSULA 23** de este **CONTRATO**.

20 1.36 "Firma Asesora de Ingeniería"

Se entenderá como la persona designada para dirimir los conflictos derivados de
aspectos técnicos y de ingeniería, según se dispone en la **CLÁUSULA 64** de este
CONTRATO.

21 1.37 "Firma Asesora Financiera"

Se entenderá como la persona designada para dirimir los conflictos derivados de
aspectos económicos, financieros y contables, según se dispone en la
CLÁUSULA 64 de este **CONTRATO**.

22

23 1.38 "Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales" o "Fondo de Contingencias"

Se entenderá como el fondo creado por la Ley 448 de 1998 y reglamentado por el
Decreto 423 de 2001, o las normas que las modifiquen, subroguen o adicionen.

006



HOJA NUMERO 17 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **1.39 "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"**

Se entenderán de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA 35** de este **CONTRATO**.

2 **1.40 "Garantía de Seriedad de la Propuesta"**
3

4 Es la obligación, a cargo de un Banco o una Compañía de Seguros, de garantizar
5 la seriedad de la Propuesta presentada por el Proponente Ganador. Esta garantía
6 se hará efectiva en caso que el Proponente Ganador no suscriba **EL CONTRATO**
7 dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones para tales efectos, o
8 cuando la Garantía de Cumplimiento presentada por **EL CONCESIONARIO** no
9 cumpla con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, salvo evento
10 de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados.

11
12 **1.41 "Garantía Única de Cumplimiento"**

Es la garantía a que se refiere la **CLÁUSULA 26**, numeral 26.1, de este **CONTRATO**.

13 **1.42 "Gestión Predial"**
14

15 Es el conjunto de actividades tendientes a obtener, de manera oportuna, los
16 predios requeridos para los proyectos viales. Involucra actividades de carácter
17 técnico, legal y social, a saber: brindar información previa del proceso, elaboración
18 de fichas y planos prediales, avalúo comercial de predios y mejoras, aplicación de
19 resolución 609 de 2005, elaboración de estudio de títulos, elaboración de
20 documentos de compraventa (oferta formal de compra, promesa de compraventa y
21 escrituras) y entrega física del predio, hasta obtener el registro de las escrituras
22 de compraventa a favor de la Nación - **INCO** Involucra igualmente los trámites
23 administrativos y legales relacionados con la expropiación por vía administrativa
24 y/o judicial (a potestad del **INCO**), en los casos en que resulte fallido el proceso de
25 enajenación voluntaria directa.

26
27 **1.43 "Índice de Costos de la Construcción Pesada" o "I.C.C.P."**

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - **DANE** que representa la variación de precios de la construcción pesada en Colombia. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado entre **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO**.

28 **1.44 "Índice de Precios al Consumidor" o "I.P.C."**
29

30 Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional
31 de Estadística - **DANE** que representa la variación de precios al consumidor



HOJA NUMERO 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 colombiano. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado
2 entre **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO**.

3 **1.45 "Ingreso Esperado" o "IE"**

Será entendido como el total de ingresos en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con lo presentado en el formato que constituye el Anexo 2 de la Propuesta, que **EL CONCESIONARIO** espera recibir por concepto de ingresos por recaudos de Peajes durante el término del Proyecto por la ejecución del Alcance de **EL CONTRATO**, según se prevé en el Apéndice A.

4 **1.46 "Ingreso Generado" o "IG"**

Será la sumatoria de los ingresos recibidos por **EL CONCESIONARIO**, por concepto de: (i) Ingreso por Peaje; (ii) Compensaciones Tarifarias causadas (aunque no hayan sido pagadas), derivadas del sostenimiento del valor de las Tarifas de Peajes de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de este **CONTRATO**; (iii) Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustada - SISDA que hubiese sido reconocido al **CONCESIONARIO**.

La forma en que se contabilizará el Ingreso Generado está descrita en la **CLÁUSULA 14** de este **CONTRATO**.

5 **1.47 "Ingreso Generado Mensual"**

Será la sumatoria de los ingresos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en cada mes, por concepto de: (i) Ingreso por Peaje del respectivo mes; (ii) Compensaciones Tarifarias causadas en el mes (aunque no hayan sido pagadas), derivadas del mantenimiento del valor de las Tarifas de Peajes de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de este **CONTRATO**; (iii) Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustada (SISDA) que hubiese sido reconocido en el mes al **CONCESIONARIO**.

6 **1.48 "Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda" o "IMASD"**

Es el valor en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 cuya no obtención en los Periodos de Aforo realizados o convalidados, activa el Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

PERIODO DE AFORO	IMASD	PERIODO DE AFORO	IMASD
I		XII	2133
II	8902	XIII	2323
III	8583	XIV	1408

006



HOJA NUMERO 19 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

IV		XV	2525
V		XVI	1441
VI		XVII	2695
VII		XVIII	1441
VIII		XIX	2444
IX		XX	1397
X		XI	0
X		X	

1 **1.49 "Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda Ajustado" o**
 2 **"IMASDA"**

3 Es el Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda ajustado de acuerdo
 4 con la **CLÁUSULA 24** del presente **CONTRATO**.

5 **1.50 "Ingreso por Peajes" o "IP"**

Serán las sumas resultantes de multiplicar el número de vehículos por categoría que pasen por la Caseta de Peaje entregada o cedida al **CONCESIONARIO**, por la Tarifa Vigente, de acuerdo con lo establecido en las **CLÁUSULAS 19 y 20** de este **CONTRATO**.

6 **1.51 "Instituto Nacional De Concesiones" "INCO"**

7 Es el Instituto Nacional de Concesiones creado por el Decreto 1800 de 2003, o la
 8 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
 9 reestructuración administrativa o de cesión del presente **CONTRATO**.

10 **1.52 "Instituto Nacional De Vías" "INVIAS"**

11 Es el Instituto Nacional de Vías creado por el Decreto 2171 de 1992, modificado
 12 parcialmente por los Decretos 81 y 101 de 2000 y Resolución 2857 de 2003, o la
 13 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
 14 reestructuración administrativa.

15 **1.53 "Interventor" o "Interventoría"**

16 Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), consorcio(s) o unión(es)
 17 temporal(es), contratada(s) por **EL INCO** para cumplir las funciones previstas en la
CLÁUSULA 63 de este **CONTRATO**. El(los) contrato(s) de interventoría
 contendrá(n) por lo menos las funciones a cargo del Interventor previstas en este
CONTRATO.

18 **1.54 "Licencia Ambiental"**

19 Es la autorización que otorga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo



Territorial, mediante Resolución para la ejecución del proyecto, la cual sujeta al beneficiario de la misma, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales y sociales del proyecto, para la cual **EL CONCESIONARIO** deberá solicitar las modificaciones necesarias en razón de la definición por **EL INCO** de los alcances del Proyecto y/o de los diseños definitivos que realice **EL CONCESIONARIO** en virtud del objeto de este **CONTRATO**. La cesión, obtención y modificaciones de la Licencia Ambiental, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las obligaciones y derechos que de ella se desprenden, se regirán por lo previsto en la **CLÁUSULA 22** de este **CONTRATO**.

1 **1.55 "Memoria Técnica"**

Es el documento que elaborará **EL CONCESIONARIO** para cada uno de los Trayectos, del proyecto vial en los cuales se hayan ejecutado las Obras de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento, documento en el cual se consignará toda la información necesaria, incluyendo los Estudios y Diseños, para que el Interventor y **EL INCO** evalúen el cumplimiento de las Alcances del Proyecto. En la Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la información a que se refiere la **CLÁUSULA 47** de este **CONTRATO**.

2 **1.56 "Ministerio de Transporte"**

Es el Ministerio de Transporte de la República de Colombia, o la entidad que lo suceda en sus funciones.

3 **1.57 "Obras Adicionales"**

Se entenderán de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 52** del presente **CONTRATO**.

4
5 **1.58 "Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento"**

Corresponden a las obras para cada Trayecto que deberá ejecutar **EL CONCESIONARIO** durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. Las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación se describen en el Apéndice A.

6 **1.59 "Peaje(s)" o "Tarifa(s) de Peaje"**

Son las tarifas que deberán pagar los usuarios de la vía, con arreglo a lo previsto en este **CONTRATO** y según los vehículos de cada una de las categorías, como contraprestación por el uso de las vías. Siempre que en este **CONTRATO** se haga referencia a los montos efectiva o realmente recibidos por **EL CONCESIONARIO**.



HOJA NUMERO 21 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

por concepto de Peajes, se tendrá en cuenta el número real de vehículos que hayan pasado por la Caseta de Peaje, independientemente de que los usuarios hayan o no pagado la tarifa, con excepción de los vehículos que de acuerdo con la ley se encuentren exonerados del pago del Peaje. Lo anterior, puesto que tanto la responsabilidad como el riesgo del cobro y el control de la evasión de los Peajes, son a cargo de **EL CONCESIONARIO**. Igualmente las tarifas diferenciales previstas en este **CONTRATO** se tendrán en cuenta, de conformidad con la **CLÁUSULA 19**.

1 **1.60 "Período de Aforo"**

Se entenderá como el lapso de seis (6) meses calendario respecto del que se realizará el aforo de los Peajes recaudados por **EL CONCESIONARIO**. Por cada año calendario de ejecución contractual y hasta la terminación del período previsto en **EL CONTRATO** para la aplicación del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda "SISD", se realizarán dos aforos, los cuales se contarán entre el primero (1º) de enero y el treinta (30) de junio de cada año y entre el primero (1º) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, de conformidad con la **CLÁUSULA 24**.

2 **1.61 "Período de Extensión de la Etapa de Pre - Construcción"**

Es el período comprendido entre el vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la terminación de la Etapa de Pre - Construcción, doce (12) meses contados desde la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**, y la fecha en que efectivamente se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. Este Período de Extensión de la Etapa de Pre - Construcción existirá cuando, por cualquier razón (incumplimiento de las obligaciones de las partes, suspensión de la ejecución, etc.) no se logre la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento dentro del plazo originalmente previsto en este **CONTRATO**. Este período de extensión operará de acuerdo con lo contemplado en la **CLÁUSULA 11** del presente **CONTRATO**.

3 **1.62 "Pesos o COP\$"**

4

5 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

6

7 **1.63 "Plan de Manejo Ambiental"**

8 Es el documento que hace parte de los estudios y diseños que deberá elaborar **EL**
 9 **CONCESIONARIO** para los trayectos que de acuerdo a la Ley y sus reglamentos
 10 no se requiera del trámite y obtención de Licencia Ambiental, en los cuales se
 11 identifican los impactos negativos y diseñan las obras, medidas y acciones que se
 12 requerirán para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o



HOJA NUMERO 22 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 impactos ambientales negativos, causados en el área de influencia directa por el
2 proyecto en sus etapas de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y
3 Operación.

4
5 Este documento deberá ser elaborado en la etapa de Pre - Construcción, con
6 fundamento en los términos de referencia que se anexan al presente **CONTRATO**
7 y puesto en ejecución en las etapas de Construcción, Rehabilitación,
8 Mejoramiento y Operación.

9 **1.64 "Plan de Gestión Social" o "PGS"**

10
11 Es el documento que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental y que
12 contiene los programas y actividades que debe implementar **EL**
13 **CONCESIONARIO** para mitigar, compensar o corregir los impactos que se
14 generan sobre el componente social por el desarrollo del proyecto.

15
En caso de que se requiera modificar la licencia ambiental, **EL**
CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo deberá ajustar y/o modificar el Plan
de Gestión Social, acorde con los impactos que se identifiquen.

16 **1.65 Plan Social Básico**

17
18 Es el documento que debe elaborar **EL CONCESIONARIO** para ser implementado
19 desde la etapa de Pre - Construcción hasta el final de la etapa de operación del
20 proyecto, en el que se plasman los programas y actividades definidas por **EL**
21 **INCO** en el Apéndice G de gestión social.

22 **1.66 Oficina Fija de Atención a la Comunidad**

23
24
25 Es la instalación física a ubicar en el área de influencia del proyecto desde el inicio
26 de la Etapa de Pre - Construcción del proyecto y hasta el final de la Etapa de
27 Operación y Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes,
28 reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad.

29 **1.67 Oficina Móvil de Atención a la Comunidad**

30
31
32 Es la unidad de atención móvil a desplazar en el área de influencia del proyecto
33 desde el inicio de la Etapa de Pre - Construcción del proyecto y hasta el final de la
34 Etapa de Operación y Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las
35 inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad.

36 **1.68 "Pliego de Condiciones" o "Pliego"**

37
38
39 Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los Proponentes
40 para la Licitación, con las modificaciones que se incorporen mediante adendos



HOJA NUMERO 23 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 durante el plazo de la Licitación. Los documentos que hubieran estado disponibles
 2 para consulta en el cuarto de datos o de información de referencia, no hacen parte
 3 del Pliego, sin perjuicio de lo estipulado en la definición del cuarto de datos o de
 4 información de referencia que aparece en el Pliego. Una vez que se suscriba este
 5 **CONTRATO** de Concesión se entenderá que el Pliego, sus apéndices y sus
 6 anexos serán para todos los efectos, anexos de este **CONTRATO** y por lo mismo
 7 su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

8
 9

1.69 "Prestamistas"

Serán las personas jurídicas diferentes de **EL CONCESIONARIO** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o **EL INCO**, que suministren al **CONCESIONARIO** los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en la **CLÁUSULA 28.2** sobre Cierre Financiero en este **CONTRATO**.

10 1.70 "Proyecto" o "Proyecto Vial"

Se entenderá como el conjunto de todas las actividades, obras, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento, así como para la operación y el mantenimiento de todos los Trayectos, y Rehabilitación y en general, para la ejecución del presente **CONTRATO**.

El alcance físico de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento a ejecutar en cada uno de los Trayectos, y la identificación física de los mismos, se encuentran definidos de manera precisa en el Apéndice A. Las obligaciones correspondientes a la operación y el mantenimiento se definen en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario. Apéndice B.

11 1.71 "Riesgo Comercial"

12

13 El riesgo comercial se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los
 14 esperados debido a: i) La demanda del proyecto es menor o mayor que la
 15 proyectada; ii) La imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del
 16 servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión
 17 de las mismas. Este riesgo debe ser asumido totalmente por **EL**
 18 **CONCESIONARIO**.

19

20 1.72 "Riesgo de Demanda"

21

22 Este tipo de riesgo, de carácter comercial, se presenta cuando los volúmenes de
 23 servicio son menores a los estimados. Existen diversos factores que inciden sobre



1 la demanda, tales como, la respuesta negativa por parte de los usuarios debido al
2 aumento de tarifas, los ciclos económicos, el cambio de hábitos de consumo, o la
3 presencia de tecnologías substitutas, entre otros. Este riesgo debe ser asumido
4 totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

6 **1.73 "Riesgo de Cartera"**

8 Constituye un riesgo de carácter comercial que se refiere al no pago por parte de
9 los usuarios, o la evasión del mismo (pérdidas no técnicas o negras), que llevan a
10 que el flujo de caja efectivo sea menor que el esperado. Este riesgo debe ser
11 asumido totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

13 **1.74 "Riesgos de Construcción"**

15 Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión
16 no sean los previstos. Este riesgo tiene tres componentes: i) **Cantidades de**
17 **Obra:** Sucede cuando la inversión requiera cantidades de obra distintas a las
18 previstas; ii) **Precios:** Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes
19 componentes de la inversión sean distintos a los previstos; iii) **Plazo:** Sucede
20 cuando la obra se realice en un tiempo distinto al inicialmente previsto. Este riesgo
21 debe ser asumido totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

23 **1.75 "Riesgos de Operación"**

25 El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de
26 desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los
27 proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la
28 operación por acto u omisión del operador, entre otros. Este riesgo debe ser
29 asumido totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

31 **1.76 "Riesgos Financieros"**

33 Este riesgo tiene dos componentes: i) El riesgo de consecución de financiación; ii)
34 Riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas). Este tipo de riesgo es más
35 severo cuando se obtienen condiciones que no se adecuen al plazo de
36 maduración del proyecto y por ende a su generación de caja. Este riesgo debe ser
37 asumido totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

39 **1.77 "Riesgo Cambiario"**

41 El riesgo cambiario se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto,
42 debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del
43 comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas. Por ejemplo, se
44 da cuando los ingresos, los costos o la deuda están asociados a más de un tipo de
45 moneda, y por lo tanto, están sujetos a pérdidas o ganancias potenciales por

006



HOJA NUMERO 25 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 fluctuaciones en las tasas de cambio. De igual manera, cuando el inversionista es
2 extranjero y plantea su rentabilidad en otras monedas, mientras que la generación
3 de ingresos por cobro de peajes o tarifas está ligada al peso colombiano. Este
4 riesgo debe ser asumido totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

5 6 **1.78 "Riesgos Regulatorios"**

7
8 En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los
9 términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos
10 y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del
11 proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por **EL**
12 **CONCESIONARIO**, salvo la regulación sobre tarifas, que será un riesgo asumido
13 por **EL INCO**.

14 15 **1.79 "Riesgo de Fuerza Mayor"**

16 17 **1.79.1 Asegurables**

18
19 Se refieren de manera exclusiva al impacto adverso que sobre la ejecución y
20 operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos,
21 inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Estos riesgos son acordados
22 como tales contractualmente, dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y
23 estarán a cargo del de **EL CONCESIONARIO**, según la **CLAUSULA 25**.

24 25 **1.79.2 No Asegurables**

26
27 Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de
28 terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos
29 arqueológicos, de minas o yacimientos de acuerdo con lo establecido en la
30 cláusula 25 numeral 25.3 y la cláusula 35.

31 32 **1.79.3 Riesgo Soberano o Político**

33
34 Se refiere a diferentes eventos de cambios de ley, de situación política o de
35 condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto, como
36 por ejemplo riesgo de repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas.
37 Este riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.

38 39 **1.80 "Riesgo de Adquisición de Predios"**

40
41 El riesgo se refiere al mayor costo total de los predios a adquirirse imputable a
42 cualquier circunstancia, a su falta de disponibilidad oportuna, a circunstancias y/o
43 dificultades propias en sede de adquisición negociada, o por expropiación judicial
44 o administrativa, de cualquier predio, tales como: requerimientos, licencias,
45 permisos, o autorizaciones adicionales de autoridades de cualquier orden, según



HOJA NUMERO 26 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 se desprenda de la naturaleza, especial calidad, o afectación de uso de los
2 predios requeridos.

3

4 Asimismo se considera un riesgo en la adquisición de predios la mayor afectación
5 predial o mayor requerimiento de áreas atribuible a cualquier circunstancia en
6 desarrollo de las actividades objeto del presente **CONTRATO**.

7

8 La asunción de este riesgo se determina según se encuentra más adelante
9 previsto.

10

11 1.81 "Riesgo Contractual por Obligaciones Ambientales"

12

13 El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que
14 emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de
15 la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción,
16 rehabilitación, mejoramiento y operación del proyecto.

17 1.82 "Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda" o "SISD"

Serán los montos máximos garantizados por **EL INCO** para los Períodos de Aforo en el evento en que el Ingreso Real de cada uno de dichos Período de Aforo - IRPp sea inferior al Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda Ajustado - IMASDA del mismo Período de Aforo, de acuerdo con la fórmula establecida en la **CLÁUSULA 24**. Estos montos máximos están denominados en Pesos y son una cifra única para cada uno de los Períodos de Aforo antes enunciados.

El Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 para cada uno de los Períodos de Aforo enunciados será el indicado a continuación:

PERIODO DE AFORO	SISD	PERIODO DE AFORO	SISD
		XII	2133
I		XIII	2323
II		XIV	1408
III		XV	2525
IV		XVI	1441
V		XVII	2695
VI		XVIII	1441
VII		XIX	2444
VIII		XX	1397
IX	1315	XXI	0
X	1833		

18 1.83 "Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustado" o "SISDA"



HOJA NUMERO 27 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Es el Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda ajustado de conformidad
2 con lo previsto en la **CLÁUSULA 24** de este **CONTRATO**.

3 **1.84 "Subcuenta Principal"**

4 Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
5 según la **CLÁUSULA 23.4**, en la cual se manejarán todos los recursos que de
6 conformidad con este **CONTRATO**, no deban mantenerse en las Subcuentas 1, 2,
7 3, 4, 5 y 6

8
9 Se incluyen en esta cuenta los costos por concepto de accesos a los predios,
10 traslado y/o restitución de redes de infraestructura de servicios públicos y
11 privados, costos de los honorarios de los profesionales en los procesos de
12 expropiación, costos de la formulación e implementación del Plan Social Básico,
13 costo de la elaboración de fichas prediales y documentos sociales para la
14 aplicación de la resolución 609 de 2005.

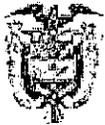
15 **1.85 "Subcuenta 1"**

16 Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
17 según la **CLÁUSULA 23.4**, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los
18 valores necesarios para el pago de los honorarios del Interventor, según se prevé
19 en el numeral 63.6.1 de la **CLAUSULA 63** de este **CONTRATO**.

20 **1.86 "Subcuenta 2"**

21 Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
22 según la **CLÁUSULA 23.4**, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los
23 recursos que el mismo debe prever para la adquisición de predios y/o mejoras, así
24 como para el pago de las compensaciones sociales por afectación predial, el pago
25 de los honorarios de profesionales directa o indirectamente encargados de la
26 gestión y adquisición predial a cualquier título, el costo de los trámites a cargo del
27 **CONCESIONARIO** para adelantar los estudios de títulos y demás actividades del
28 proceso de gestión predial, el valor de las indemnizaciones a favor de los titulares
29 de derechos sobre los predios expropiados a que hubiere lugar, declaradas por
30 autoridades judiciales, los honorarios de los apoderados para adelantar los
31 procesos de expropiación judicial, los gastos derivados de la imposición de
32 servidumbres respecto de los predios correspondientes al Alcance Básico.

33
34 Se incluye en esta subcuenta el valor de la indemnización a los titulares de
35 derechos sobre los predios expropiados declarada por autoridades judiciales, los
36 costos judiciales de imposición de servidumbres de los predios, las
37 compensaciones identificadas en la resolución **INCO 609** de 2005 a que haya
38 lugar en cada proceso de adquisición predial, el valor de los profesionales que
39 requiere **EL INCO** para el control, seguimiento y vigilancia de la gestión predial



HOJA NUMERO 28 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 desarrollada por **EL CONCESIONARIO**, los costos de los honorarios que requiere
2 **EL CONCESIONARIO** para adelantar la gestión predial y los costos del
3 saneamiento del corredor vial. No se incluye en esta subcuenta el costo de la
4 elaboración de las fichas prediales y los documentos de la resolución 609 de 2005,
5 por cuanto hacen parte de los estudios y diseños, ni los costos de los honorarios
6 de los profesionales requeridos por **EL CONCESIONARIO** para adelantar los
7 procesos de expropiación.
8

9 **1.87 "Subcuenta 3"**

10 Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
11 según la **CLÁUSULA 23.4**, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará: i) Los
12 excedentes de las Subcuentas 1, 2, 4, 5 y 6; ii) El porcentaje de los recaudos de
13 Peajes a los que se refiere el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA 7** de este
14 **CONTRATO**; y, iii) Los Peajes recaudados en exceso una vez **EL**
15 **CONCESIONARIO** obtenga el Ingreso Esperado en los términos de la
16 **CLÁUSULA 14**.

17 **1.88 "Subcuenta 4"**

18 Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
19 según la **CLÁUSULA 23.4**, para la Recuperación, Preservación y Manejo de
20 Cuencas Hidrográficas, en la cual **EL CONCESIONARIO** entregará en fideicomiso
21 el uno por ciento (1%) del costo total de las obras de construcción del proyecto.
22

23 **1.89 "Subcuenta 5"**

Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso
según la **CLÁUSULA 23.4**, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los
recursos que el mismo debe aportar para cubrir los costos derivados del
cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la
Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social
con sus respectivas modificaciones, en lo que al sector objeto del alcance del
proyecto se refiera, correspondientes a las actividades de construcción,
rehabilitación y mantenimiento.

Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en
materia social que se establecen en el estudio de Impacto ambiental, Licencia
Ambiental y demás obligaciones definidas por la autoridad ambiental competente
deberán ser realizados por **EL CONCESIONARIO** con cargo a esta Subcuenta.

24 **1.90 "Subcuenta 6"**

25
26 Es la subcuenta de Pagos de **EL INCO** que deberá constituir **EL**
27 **CONCESIONARIO** en el Fideicomiso, en la cual **EL INCO** realizará los Pagos de

006



HOJA NUMERO 29 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **EL INCO** derivados del alcance básico y/o progresivo por algún concepto, según
 2 lo previsto en el presente **CONTRATO**. Los rendimientos producidos por el monto
 3 depositado en la Subcuenta **6 de EL INCO** acrecerán la misma, sin que de los
 4 mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro
 5 concepto.

6
 7 Esta Subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
 8 demás subcuentas del Fideicomiso, y de manera prevista en la **CLAUSULA 23** del
 9 presente **CONTRATO**.

10
 11 **EL INCO** será el beneficiario final de los excedentes de la Subcuenta 6, la cual
 12 será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los Pagos de **EL**
 13 **INCO**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán transferidos a la
 14 Subcuenta 3 del Fideicomiso.

15 **1.91 "Tarifa Contractual"**

Es la tarifa de Peaje que corresponde a la aplicación de la Estructura Tarifaria y a sus indexaciones, de acuerdo con lo previsto en las **CLÁUSULAS 19 y 20** del presente **CONTRATO**.

16 **1.92 "Tarifa Vigente"**

Es la tarifa de Peaje que puede cobrar **EL CONCESIONARIO** en cada momento dado de la ejecución del Proyecto para la Caseta de Peaje, de acuerdo con las diferentes categorías de vehículos y de conformidad con las normas vigentes y/o las instrucciones de **EL INCO**.

La reducción de la Tarifa Vigente respecto de la Tarifa Contractual por orden del Ministerio de Transporte o de cualquier otra entidad que sea competente causará a favor de **EL CONCESIONARIO** la Compensación Tarifaria a que se refiere la **CLÁUSULA 21** del presente **CONTRATO**.

17 **1.93 "Tarifa Comercial"**

Es aquella que aplique **EL CONCESIONARIO** en virtud de programas de prepago de Peajes o promociones especiales realizadas conforme a lo establecido en el inciso final de la **CLÁUSULA 19** de este **CONTRATO**.

18 **1.94 "Tasa Representativa del Mercado"**

Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada diariamente por la autoridad competente en los términos del artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o en los términos de las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.



1 **1.95 "Tramo(s) o Trayecto(s)"**

2 Es cada uno de los sectores en que se han dividido las vías incluidas en el
3 Proyecto, según se determina en el Apéndice A.

4
5 **1.96 "Valor Estimado de EL CONTRATO"**

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 5 de este
CONTRATO.

6 **1.97. Períodos Explicitos dentro del Contrato de Concesión"**

7
8 Son períodos establecidos dentro del Contrato de Concesión, tanto en la Etapa de
9 Preconstrucción como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, que sirven
10 como base para establecer los ingresos y/o la duración del Contrato de Concesión
11 o alguna de sus etapas. Estos períodos se definen de la siguiente manera:

12
13 **i) "Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción"**

14
15 Es el período comprendido entre el vencimiento del plazo máximo originalmente
16 previsto para la terminación de la **Etapa de Preconstrucción** (12 meses contados
17 desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**) y la fecha en que
18 efectivamente se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.
19 Este **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** existirá cuando, por
20 cualquier razón, dentro de las que se incluyen suspensión del **Contrato**, o
21 incumplimiento de las obligaciones de una de las partes o de ambas, no se
22 suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** dentro de los doce
23 (12) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**. Durante
24 este período de extensión se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 24 del presente
25 **Contrato**.

26 **ii) "Período de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
27 **Mantenimiento"**

28
29 Es el período mínimo que exige el **INCO** de permanencia en la **Etapa de**
30 **Operación y Mantenimiento** por parte del **Concesionario** dentro del **Contrato** de
31 **Concesión**. Este período comienza desde la Finalización de la Etapa de
32 **Construcción** con la firma de las **Actas de Inicio de la Etapa de Operación y**
33 **Mantenimiento** en cada uno de los **Trayectos** del **Proyecto**, y tiene una duración
34 mínima de diez (10) años. Con esta disposición el **INCO** asegura la Operación y el
35 Mantenimiento de la vía concesionada durante un período mínimo de diez 10
36 (años) en la **Etapa de Operación y Mantenimiento** del **Contrato**, independiente



HOJA NUMERO 31 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 a la obtención del **Ingreso Esperado**, lo cual está regulado en la CLAUSULA 14
2 de este **Contrato**.

3 **CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente **CONTRATO** tiene por objeto la realización de los **Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"**

El alcance del Proyecto Vial aparece indicado en los Apéndices y Anexos del Pliego de Condiciones y de este **CONTRATO** y demás documentos que lo conforman.

4
5 **EL CONCESIONARIO** realizará todas aquellas actividades necesarias para la
6 adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del
7 Proyecto de Concesión Vial, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada
8 movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio,
9 manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno,
10 cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el presente
11 **CONTRATO** y sus Apéndices y siempre bajo el control y vigilancia de **EL INCO**.

12
13 En desarrollo del objeto del **CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá ejecutar –
14 en el plazo establecido en el presente **CONTRATO** – las Obras de Construcción,
15 Mejoramiento y Rehabilitación y todas las actividades correspondientes a la
16 operación y mantenimiento del Proyecto, necesarias para mantener todos y cada
17 uno de los Trayectos del Proyecto de conformidad con el Pliego de Condiciones,

18
19 **EL CONTRATO**, sus Apéndices y los requerimientos ambientales establecidos por
20 la respectiva autoridad.
21

CLAUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22 **3.1. Requisitos de Perfeccionamiento de EL CONTRATO**

EL CONTRATO de Concesión se perfecciona en el momento de su suscripción por las partes y el Registro Presupuestal correspondiente por parte de **EL INCO**.

23 **3.2. Requisitos para la Legalización y Ejecución de EL CONTRATO**

Para iniciar la ejecución del presente **CONTRATO** se requerirá el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones, así como la presentación y aprobación de los siguientes documentos:



HOJA NUMERO 32 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- a) La Garantía Única de Cumplimiento, con anexo de comprobante de pago de la prima causada por su expedición.
- b) Adicionalmente, **EL CONCESIONARIO** se obliga a efectuar la publicación del presente **CONTRATO** en el Diario Único de Contratación, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, la Ley 190 de 1995 y las demás normas aplicables que las sustituyan, modifiquen o adicionen, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, por cuenta de **EL CONCESIONARIO**.
- c) Compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, debidamente suscrito por todos los asociados, de conformidad con el formulario contenido en el Anexo 9 del Pliego de Condiciones, en el evento en que el Proponente Ganador haya sido un Proponente plural bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura.
- d) Constitución del Fideicomiso de que trata la **CLÁUSULA 23**, en los términos previstos en la misma, y presentación del correspondiente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable.

El recibo de pago de los derechos de publicación, la Garantía Única de Cumplimiento y comprobante de cancelación de la misma y el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior, debidamente suscrito, deberán presentarse al **INCO** dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**.

Presentados la Garantía Única de Cumplimiento y el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior por **EL CONCESIONARIO**, **EL INCO** dispondrá de un término máximo de quince (15) Días Hábiles para impartirles su aprobación o hacerles las observaciones necesarias.

Si **EL INCO** imprueba la Garantía Única de Cumplimiento o el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior, presentados por **EL CONCESIONARIO**, **EL INCO** formulará sus observaciones al **CONCESIONARIO**, quien contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles, a partir de la notificación de la improbación de la Garantía y/o del citado documento, para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para **EL INCO**. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONCESIONARIO** no entregue la Garantía Única de Cumplimiento y/o el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior, debidamente modificados a satisfacción de **EL INCO**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por **EL INCO**, éste negará, de manera definitiva, su aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento y/o al documento en el que



conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior, presentados por **EL CONCESIONARIO**, y hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta, lo cual supondrá la terminación anticipada de **EL CONTRATO** de Concesión.

1

2 El Día Hábil siguiente a la fecha de notificación de la aprobación de la Garantía
3 Única de Cumplimiento por **EL INCO**, siempre que se hayan presentado y
4 aprobado los demás documentos previstos en esta **CLÁUSULA**, las partes
5 deberán suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la
6 Etapa de Pre - Construcción.

CLAUSULA 4. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

7 **4.1. EL CONCESIONARIO** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente
8 todos los asuntos e informaciones, técnicas, financieras y legales, relacionados
9 con la celebración y ejecución de este **CONTRATO** y los lugares donde se
10 ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y
11 almacenamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, electricidad,
12 comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas y topográficas,
13 características de los equipos requeridos para su ejecución, condiciones
14 comerciales, económicas y de tráfico, regulación tarifaria, el régimen tributario a
15 que estará sometido **EL CONCESIONARIO**, normatividad jurídica aplicable y, en
16 general, todos los demás aspectos que puedan afectar la ejecución de **EL**
17 **CONTRATO**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de su
18 Propuesta y firma de **EL CONTRATO** y con base en la información obtenida por
19 su cuenta, asume todos los riesgos de obra, comerciales y de predios.

20

21 **4.2. EL CONCESIONARIO** manifiesta que conoce los diferentes contratos
22 vigentes o por celebrar que afectan el Proyecto y se compromete a recibir los
23 Trayectos y/o bienes en el estado en que los mismos sean entregados por **EL**
24 **INCO**.

25

26 **4.3. El suministro de información por parte de EL INCO no exonerará al**
27 **CONCESIONARIO** de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos
28 concernientes a la celebración y ejecución de **EL CONTRATO**, de conformidad
29 con lo establecido en esta **CLÁUSULA**.

30

31 Todo trabajo realizado por **EL CONCESIONARIO** estará sujeto a la supervisión,
32 revisión, comentario e inspección por parte de **EL INCO** y/o de la Interventoría. No
33 obstante lo anterior, cualquier aceptación, orden, instrucción, comentario,
34 consentimiento, concepto o pronunciamiento de cualquier tipo, otorgado al
35 **CONCESIONARIO** sobre cualquier trabajo, diseño, procedimiento y en general
36 sobre la ejecución de sus obligaciones, por parte de **EL INCO** y/o la interventoría,
37 no tendrá la fuerza de eximir, disculpar, atenuar, o de manera alguna, disminuir la



HOJA NUMERO 34 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**, quien será el único responsable de la
2 ejecución del proyecto, como dueño del arte y oficio, la técnica, los procedimientos
3 y los conocimientos sobre la ingeniería, suministro de equipos y materiales,
4 construcción, financiación y adecuada ejecución del proyecto. Por lo tanto, las
5 manifestaciones de **EL INCO** no afectarán en modo alguno las responsabilidades
6 de **EL CONCESIONARIO** en la ejecución de **EL CONTRATO**, salvo que éste le
7 haya advertido previamente y por escrito a **EL INCO** sobre las consecuencias
8 adversas de las ordenes y cambios impuestos.
9

CLAUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente **CONTRATO** se estima en la suma agregada de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$166.138.000.000.00)** M/CTE., (Pesos del 31 de diciembre de 2005) correspondiente a la inversión que deberá ejecutar **EL CONCESIONARIO** con ocasión de la celebración del presente **CONTRATO** de Concesión y para el adecuado y cumplido desarrollo de las Etapas y actividades de Pre - Construcción; de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. y de Mantenimiento y Operación, es decir la sumatoria de los siguientes conceptos globales estimados:

10 **5.1. Obras y Actividades de Preconstrucción y Construcción :** Valor de los
11 Estudios y diseños definitivos de los Alcances del Proyecto y el valor de las Obras
12 de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, incluido el valor de la instalación,
13 montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación,
14 calculado en la Propuesta de **EL CONCESIONARIO**, correspondiente al Alcance
15 del Proyecto; el valor de las actividades y obras para la operación y mantenimiento
16 de la infraestructura recibida y construida, durante el período de la concesión.

17
18 El valor de accesos a los predios, traslado y/o restitución de redes de
19 infraestructura de servicios públicos y privados, costos de los honorarios de los
20 profesionales en los procesos de expropiación, costos de la formulación e
21 implementación del Plan Social Básico, costo de la elaboración de fichas prediales
22 y documentos sociales para la aplicación de la resolución 609 de 2005.

23
24 **5.2. Costo estimado de la Interventoría durante la Etapa de Pre - Construcción y**
25 **durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación según el valor**
26 **predeterminado en el numeral 63.6.1 de la CLÁUSULA 63 de este CONTRATO,**
27 **el cual se estima en la suma de cuatro mil quinientos millones de COP (\$4.500**
28 **millones de COP) Pesos del 31 de diciembre de 2005.**

29
30 **5.3. Valor estimado para la compra de predios y/o mejoras, la aplicación de la**
31 **resolución 609 de 2005, el pago de las compensaciones sociales por afectación**
32 **predial, el costo de la gestión predial a cargo de EL CONCESIONARIO, el valor de**
33 **la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que**



HOJA NUMERO 35 DEL CONTRATO DE CONCESION No. **006** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 haya lugar, declarada por autoridades judiciales, los costos judiciales de
 2 imposición de servidumbres, de los predios correspondientes al Alcance Básico.
 3 Se incluye en este valor, el costo de los profesionales que requiere **EL INCO** para
 4 el control, seguimiento y vigilancia de la gestión predial desarrollada por **EL**
 5 **CONCESIONARIO**. El valor se calcula en la cantidad de **\$14.543 millones de COP**
 6 (Pesos del 31 de diciembre de 2005).

7
 8 **5.4.** Valor de la ejecución de las medidas de manejo ambiental, entendido como
 9 la gestión ambiental y social para todas las etapas del proyecto, incluido los costos
 10 de licenciamiento, los costos de visitas de evaluación y seguimiento por parte de
 11 la Autoridad Ambiental y recuperación, preservación y manejo de cuencas
 12 hidrográficas, suma que se estima en la cantidad **Diez mil sesenta y cinco**
 13 **millones de COP (\$10.065 millones de COP)** Pesos del 31 de diciembre de
 14 2005.

15
 16 Los anteriores valores están estimados en Pesos de 31 del diciembre de 2005.

17
 18 La determinación del Valor Estimado de **EL CONTRATO** sólo tendrá los efectos
 19 expresamente definidos en **EL CONTRATO** de Concesión, y por lo tanto dicho
 20 Valor Estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte de **EL**
 21 **CONCESIONARIO** por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y
 22 los costos en que incurra al ejecutar **EL CONTRATO** de Concesión. En tal sentido
 23 y de conformidad con **EL CONTRATO** de Concesión, el Proponente que resulte
 24 Adjudicatario de la Licitación, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los
 25 costos y gastos asociados al Proyecto, de acuerdo con la distribución de
 26 responsabilidades y riesgos que **EL CONTRATO** prevé, sin que el Valor Estimado
 27 de **EL CONTRATO** sirva de referencia alguna para determinar el valor real de
 28 esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer el equilibrio económico de
 29 **EL CONTRATO**.

Para efectos fiscales el valor de este **CONTRATO** es indeterminado.

30 **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE.- EL CONCESIONARIO** es
 31 quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente.
 32 Teniendo en cuenta que el artículo 24 del Decreto 3050 de 1.997, otorga al
 33 **CONCESIONARIO** la calidad de Agente Auto retenedor del impuesto de timbre, el
 34 **CONCESIONARIO** se obliga a cumplir en su totalidad con las obligaciones para
 35 los agentes de retención en relación con los pagos o abonos en cuenta que reciba
 36 a título de remuneración en virtud del presente **CONTRATO**.

37 **CLAUSULA 6. VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO**

El valor efectivo de este **CONTRATO** corresponderá a:

6.1 Los recaudos de Peaje, cuyos derechos de recaudo serán cedidos al



HOJA NUMERO 36 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CONCESIONARIO por **EL INCO**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 7**.

6.2 Las compensaciones derivadas de la Compensación Tarifaria de acuerdo con la **CLÁUSULA 21** de este **CONTRATO**.

6.3 Las compensaciones derivadas del valor del soporte de ingreso para el servicio de la deuda.

6.4 Las demás compensaciones a favor de **EL CONCESIONARIO** expresamente previstas en este **CONTRATO**.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO

7.1 Como contraprestación por la celebración y ejecución de **EL CONTRATO**, **EL INCO** hará la cesión al **CONCESIONARIO** de los derechos de recaudo de las siguientes Casetas de Peaje: (i) Una caseta denominada La Parada ubicada en el sector La Parada Municipio de Villa del Rosario con cobro en los dos sentidos y, (ii) Una caseta denominada El Escobal ubicada en el sector El Escobal Municipio de San José de Cúcuta con cobro en los dos sentidos".

7.2 Las Casetas de Peaje antes mencionadas y relacionadas en las Especificaciones de Operación y Mantenimiento serán instaladas por **EL CONCESIONARIO** para su operación y mantenimiento dentro de los plazos y condiciones establecidos en este **CONTRATO** y en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mantenimiento y Operación de las instalaciones de Peajes y Equipos.

7.3 La indexación y actualización de las tarifas de Peajes consagradas en la Estructura Tarifaria, se regirán por lo establecido en la **CLÁUSULA 20** de este **CONTRATO**.

Desde la fecha en que le sean cedidos los derechos de recaudo de Peajes de las Casetas de Peaje de La Parada y El Escobal, al **CONCESIONARIO** hasta la terminación de **EL CONTRATO**, se aplicará la Estructura Tarifaria señalada en las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte, hasta el momento en que se produzca la terminación de **EL CONTRATO**, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: De los recursos que se obtengan por el recaudo de Peajes en las Casetas de Peaje, **EL CONCESIONARIO** transferirá al **INCO** el valor definido por la Nación con destino al Fondo de Seguridad por cada vehículo



HOJA NUMERO 37 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

que pase por la mencionada Caseta de Peaje, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto **EL INCO** señale, valor que será utilizado para adelantar los programas que fortalezcan la seguridad de las carreteras.

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente **CONTRATO** se ha estimado en diez y nueve (19) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción. Sin embargo, el término real de la ejecución del presente **CONTRATO** se reducirá en los casos en que se presente la terminación anticipada del mismo, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos a que se refiere su CLÁUSULA 59. De igual manera, el término de ejecución estimado podrá ampliarse cuando ocurra la suspensión total de **EL CONTRATO**, en los términos de la CLÁUSULA 9, o cuando se presenten las circunstancias a que se refieren los numerales 14.4 y 14.5 de su CLÁUSULA 14.

CLAUSULA 9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes y - eventualmente - el término de duración de cada una de las etapas y el término de ejecución de **EL CONTRATO** a que se refiere la CLÁUSULA anterior, podrán suspenderse, total o parcialmente, cuando ocurran circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes bajo este **CONTRATO**, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

9.2 Mientras subsistan las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se desplazará en un término igual al de la duración del hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impiden la ejecución total del objeto contratado, el plazo de cada una de las etapas y el término de ejecución de **EL CONTRATO** en general, se desplazará en un término igual al de la duración de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

2 Aunque los hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no impidan la
3 ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de
4 las obligaciones emanadas del mismo, las partes podrán determinar que tales
5 circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo de la etapa respectiva y/o
6 de **EL CONTRATO**, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el
7 grado de importancia de las obligaciones afectadas. En caso de desacuerdo, se
8 acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en este
9 **CONTRATO**.

9.3. La suspensión de la ejecución de **EL CONTRATO** o de cualquiera de sus



obligaciones se hará constar en actas suscritas por las partes en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las partes. Para el efecto, cualquiera de las partes podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. La otra parte deberá manifestar su acuerdo o desacuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes. En todo caso, la parte que alegue la causal de suspensión deberá hacerlo dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de su ocurrencia, so pena de no poder alegar posteriormente tales hechos como justificación del incumplimiento de las obligaciones a su cargo o como incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, según corresponda.

9.4. Si la suspensión de la ejecución de **EL CONTRATO**, o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del Proyecto, se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, caso en el cual se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **CONTRATO**, para que éste la decrete, si es del caso.

9.5. En caso de suspensión de **EL CONTRATO** por los eventos previstos en esta **CLÁUSULA, EL CONCESIONARIO**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

CLAUSULA 10. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la ejecución del Proyecto se ha dispuesto su desagregación en tres (3) Etapas: i) Etapa de Pre - Construcción; ii) Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento; iii) Etapa de Operación y Mantenimiento.

CLAUSULA 11. ETAPA DE PRE - CONSTRUCCIÓN

Para todos los efectos de este **CONTRATO**, se entenderá que la Etapa de Pre - Construcción corresponde a la etapa contractualmente prevista para la realización de los estudios y diseños técnicos definitivos, estudios ambientales, sociales y prediales, la obtención y modificación de la licencia ambiental de la obra, fuentes de materiales, plantas de asfalto y los permisos del orden local o nacional que competan de acuerdo con la legislación vigente, inicio de la gestión predial y del trámite para adquisición de predios, prestación de los servicios de seguridad vial y inicio del Plan Social Básico y gestión social de acuerdo con Las Especificaciones de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario del Apéndice B. De igual manera debe establecer y lograr la obtención del Cierre Financiero como condición necesaria para pasar a la Etapa de Construcción, Rehabilitación y



Mantenimiento. Con el fin de lograr el cierre financiero al término del sexto mes, **EL CONCESIONARIO** debe terminar sus estudios técnicos y de evaluación predial con anterioridad. Y en general **EL CONCESIONARIO** deberá realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en esta etapa, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO** y sus documentos complementarios.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

La Etapa de Pre - Construcción tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción. Al final de esta etapa se suscribirá el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

El término efectivo de esta etapa podrá disminuirse, cuando la totalidad de las obligaciones previstas como condición para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento se hayan cumplido antes del vencimiento del plazo estimado.

El término de esta etapa será mayor al plazo estimado de doce (12) meses como consecuencia de:

- a) La suspensión de la ejecución de **EL CONTRATO** o del plazo de las obligaciones cuyo cumplimiento se prevé como condición necesaria para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, en los términos de la **CLÁUSULA 9** y de esta **CLÁUSULA**.
- b) El cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL INCO** o de **EL CONCESIONARIO**, necesarias para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, según se establece a continuación:

La ampliación del término de la Etapa de Pre - Construcción por la ocurrencia del cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** a que se refiere el literal b) anterior, no modificará ni ampliará el plazo de ejecución estimado del **CONTRATO** a que se refiere la **CLÁUSULA 8**.

Si se trata de incumplimiento de **EL INCO**, o si se trata de suspensión de **EL CONTRATO** en los términos de la **CLÁUSULA 9** del presente **CONTRATO**, el plazo estimado de **EL CONTRATO** a que se refiere su **CLÁUSULA 8**, se entenderá ampliado por un tiempo igual a la ampliación de la Etapa de Pre - Construcción.

Lo estipulado en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir las partes por su incumplimiento, conforme a lo establecido en este **CONTRATO**.



1 Si la Etapa de Pre - Construcción, por cualquier razón, se extiende por un período
2 mayor al de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de
3 Ejecución, los recaudos que haga **EL CONCESIONARIO** desde el vencimiento de
4 los doce (12) meses hasta la efectiva suscripción del Acta de Iniciación de la
5 Etapa de Construcción (Período de Extensión de la Etapa de Pre - Construcción),
6 se depositarán en la Subcuenta 3 del Fideicomiso, previa deducción de: i) La
7 suma a que se refiere **EL CONTRATO** que se encuentre vigente, de conformidad
8 con las categorías y actualizaciones allí previstas, si está vigente un Contrato de
9 Operación y Recaudo de Peajes entre **EL INCO** y un tercero o entre **EL INVIAS** y
10 un tercero; o ii) El diez por ciento (10%) de dichos recaudos si la operación y el
11 recaudo ya ha sido entregada al **CONCESIONARIO**.

12
13 En todo caso, este Período de Extensión de la Etapa de Pre - Construcción no
14 podrá exceder doce (12) meses, vencido este término, operará la condición
15 resolutoria.

16
17 Los montos depositados en la Subcuenta 3 y sus rendimientos serán de libre
18 disposición de **EL INCO**, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá
19 destinarlos a los fines establecidos en el presente **CONTRATO**. La Subcuenta de
20 Excedentes de **EL INCO** tendrá la destinación que se prevé en la **CLAUSULA 61**
21 para efectos de la liquidación de **EL CONTRATO**.

22
23 El incumplimiento de la obligación de depositar en la Subcuenta 3 los recaudos
24 durante el Período de Extensión de la Etapa de Pre - Construcción, generará la
25 disminución en la remuneración de **EL CONCESIONARIO** prevista en la
26 **CLAUSULA 54** de este **CONTRATO**, la cual se realizará sobre la suma
27 correspondiente al **CONCESIONARIO** por remuneración de la operación y el
28 mantenimiento del Proyecto durante este período.

29 **CLAUSULA 12. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO**

Para todos los efectos de este Contrato se entenderá que la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación corresponde a la etapa contractualmente prevista para la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices. En esta etapa podrán continuar y finalizar las gestiones de adquisición de predios, que no concluyeron en la etapa anterior, o de las expropiaciones a que haya lugar, con anterioridad al inicio de las obras de construcción y mejoramiento. De igual manera que en la etapa de pre-construcción, el concesionario debe ejecutar el Plan Social Básico y prestar los servicios de seguridad vial y gestión social previstos en las especificaciones de operación y mantenimiento y servicio al usuario del apéndice B. En la etapa de construcción se ejecutarán las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio de Impacto



HOJA NUMERO 41 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y demás medidas impuestas por la autoridad ambiental competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras adicionales pactadas con la comunidad y el **INCO**.

De tal manera el Concesionario, asume todas las responsabilidades sobre la ejecución de los alcances previstos según el apéndice B y con respecto a la reversión adecuada de los bienes establecidos en el Apéndice D.

La Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y tendrá una duración máxima cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento. Al finalizar esta etapa deberá suscribirse el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Se establecen las siguientes metas de cumplimiento obligatorio por parte del concesionario, correspondiente a las entregas parciales que debe realizar dentro del plazo de esta etapa:

TRAMO	SEMESTRES DEL PROYECTO / PORCENTAJE DE EJECUCIÓN							TOTAL
	1-2008	2-2008	2-2009	2-2009	1-2010	2-2010	2001	
1	15	15	10	10	10	20	20	100
2	0	0	20	20	20	20	20	100
3	10	15	15	15	15	20	10	100
4	5	5	10	10	20	20	30	100
5	10	10	10	15	20	10	25	100
6	25	25	50					100

Los tramos con los cuales se controlan los hitos del proyecto son:

TRAYECTO	Tramos para Hitos
Mantenimiento de la Avenida Libertadores	1
Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia	2
Construcción de la prolongación de la Avenida Cero, desde la Redoma García Herreros hasta la Autopista Internacional hacia Villa del Rosario	3
Construcción intersección a desnivel Central de Transporte - Diagonal Santander	4
Mantenimiento de la Vía Puerto Santander desde el anillo vial occidental hasta donde se construirá el Puerto Terrestre	2



HOJA NUMERO 42 DEL CONTRATO DE CONCESION No. **006** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Construcción de una nueva calzada del puente Benito Hernández Bustos (San Rafael).	4
Rehabilitación y mejoramiento Avenida Demetrio Mendoza - Vía Ureña	2
Construcción Anillo Vial Occidental	3
Mejoramiento a 6 carriles de la Autopista Internacional Cúcuta - Puente Internacional Simón Bolívar	5
Construcción de la Intersección a desnivel de la carretera Cúcuta Puente Internacional Simón Bolívar ruta 70 tramo 70 - 10 con la vía Departamental Cúcuta - Boconó - Villa del Rosario PR4+0850 (Rumichaca).	5
Rehabilitación Avenida 7a. Desde la Autopista Internacional hasta la calle 7a. (Villa del Rosario)	6
Rehabilitación Calle 7a. Desde la Autopista Internacional hasta la avenida 8a. (Villa del Rosario)	6
Rehabilitación Calle 4a. Desde la Autopista Internacional hasta la avenida 8a. (Villa del Rosario)	6
Mantenimiento de 6 km. de la vía Redoma Virgilio Barco (Cúcuta) hacia Los Patios y ampliación a cuatro carriles del km. 6 (PR 131 +000) al km. 8.5 (PR 133 + 500 de la ruta 55 05).	1
Acceso San Cayetano Vía salida Alto El Escorial.	6
Mantenimiento Av. 7 (Aeropuerto)	1

El término de esta etapa expirará, anticipadamente, cuando la totalidad de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** previstas como condición para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento se hayan cumplido antes del vencimiento del plazo previsto.

El término de esta etapa podrá ampliarse como consecuencia de:

- a) La suspensión de la ejecución de **EL CONTRATO**, o del plazo de las obligaciones cuyo cumplimiento se prevé como condición necesaria para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, en los términos de la **CLÁUSULA 9** y de esta **CLÁUSULA**.
- b) El cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, que sean necesarias para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, de conformidad con esta **CLÁUSULA**.



HOJA NUMERO 43 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

La ampliación por la ocurrencia del cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** a que se refiere el literal b) anterior, no modificará ni ampliará el plazo de ejecución estimado de **EL CONTRATO** a que se refiere su **CLÁUSULA 8**.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** por su incumplimiento en los términos de este **CONTRATO**.

- c) La ampliación del plazo de esta etapa por ocurrencia del cumplimiento tardío o del incumplimiento de **EL INCO**, ampliará el plazo estimado de **EL CONTRATO** a que se refiere la **CLÁUSULA 8**, sin perjuicio de la responsabilidad de **EL INCO** por su incumplimiento, por un tiempo igual a la ampliación de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

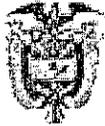
CLAUSULA 13. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Para todos los efectos de este **CONTRATO**, se entenderá que la Etapa de Operación y Mantenimiento corresponde a la etapa posterior a la terminación de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, durante la cual **EL CONCESIONARIO** ejecutará las labores de operación y mantenimiento del Proyecto Vial especialmente previstas en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario, para ser ejecutadas en esta etapa y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** de acuerdo con lo previsto en este **CONTRATO** y sus documentos complementarios.

En la Etapa de Operación se ejecutarán el Plan Social Básico, las medidas de manejo ambiental previstas en el Plan de Manejo Ambiental para esta etapa y demás impuestas por la autoridad ambiental competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras adicionales pactadas con la comunidad y **EL INCO**.

La Etapa de Operación y Mantenimiento se extenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO** y por un término no inferior a diez (10) años.

- 1 En esta etapa **EL CONCESIONARIO** también deberá operar y mantener la
- 2 infraestructura existente en cada uno de los Trayectos del Proyecto, una vez se
- 3 suscriba el acta respectiva, en los términos y condiciones que se expresan en las
- 4 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, cumpliendo con el
- 5 índice de estado y deflectometría por sectores y con los estándares mínimos de
- 6 servicio definidos en dichas especificaciones.



HOJA NUMERO 44 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Igualmente, **EL CONCESIONARIO** deberá prestar los servicios, mantener la
2 transitabilidad y en general, operar el Proyecto dentro de los parámetros
3 establecidos en este **CONTRATO** y sus Apéndices.

CLAUSULA 14. CUMPLIMIENTO DEL INGRESO ESPERADO

4 El Ingreso Esperado se entenderá como la suma que espera recibir **EL**
5 **CONCESIONARIO** por concepto de ingresos por recaudo de Peajes durante el
6 término del proyecto, por la ejecución del Alcance de **EL CONTRATO**, suma
7 equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS**
8 **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (COP \$245.768.000.000)** del 31 de
9 diciembre de 2005.

10 El presente **CONTRATO** terminará de manera anticipada cuando, antes de la
11 Fecha Programada de Terminación de **EL CONTRATO**, el Ingreso Generado en
12 Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 contabilizado como adelante se
13 señala, sea igual o mayor al Ingreso Esperado, siempre y cuando hubiese
14 transcurrido al menos diez (10) años de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
15

16 **14.1.** Vencido el primer mes desde la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho
17 de recaudo de Peaje de las Casetas de Peaje de La Parada y El Escobal, de
18 conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 7**, se hará un primer corte de
19 cuentas en acta suscrita por el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, en la cual se
20 dejará constancia del Ingreso Generado en dicho mes y su expresión en Pesos
21 constantes del 31 de diciembre de 2005 durante el período comprendido entre la
22 fecha de la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho de recaudo de Peaje de las
23 Casetas de Peaje La Parada y El Escobal y el vencimiento de ese primer mes. El
24 Ingreso Generado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 hasta este
25 primer corte de cuentas se calculará de la siguiente manera:

$$Igc_1 = Igs_1 (IPC_0 / IPC_1)$$

Donde:

Igs₁: Ingreso Generado durante el primer mes transcurrido desde la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho de recaudo de Peaje de la Casetas de Peaje arriba mencionadas en Pesos corrientes.

I.P.C.₀: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

I.P.C.₁: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario de finalización



del mes 1.

El Ingreso Generado en el primer mes transcurrido desde la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho de recaudo de Peaje de la Casetas de Peaje "La Parada y El Escobal", se calculará sumando los Ingresos por Peajes y otros conceptos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Igs_1 = \left(\sum_j \sum_x P_{1jx} \times N_{1jx} \right) + Ct_1$$

Donde:

Igs_1 : Ingreso Generado durante el primer mes desde la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho de recaudo de Peaje de las Casetas de Peaje "La Parada y El Escobal" en Pesos corrientes.

P_{1jx} : Tarifas Vigentes cobradas durante el primer mes, en la Caseta de Peaje "j" para la categoría "x".

N_{1jx} : Número de vehículos que transitaron el primer mes por la Caseta de Peaje "j" de la categoría "x".

Ct_1 : Compensación causada a favor de **EL CONCESIONARIO** durante el mes 1, en aplicación de la prueba prevista en la **CLÁUSULA 21** de **EL CONTRATO**.

- 1 14.2 Vencido el segundo mes desde cesión al **CONCESIONARIO** del derecho
 2 de recaudo de Peaje de las Casetas de Peaje arriba mencionadas, de
 3 conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 7**, y para todos los meses
 4 posteriores, dentro de los diez (10) Días siguientes a la finalización de cada
 5 mes de ejecución de este **CONTRATO**, deberá hacerse un nuevo corte de
 6 cuentas en actas suscritas por el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, en
 7 las cuales se dejará constancia de la sumatoria discriminada del Ingreso
 8 Generado durante el periodo mensual correspondiente. Adicionalmente, en
 9 cada acta mensual, se dejará constancia del valor acumulado de los
 10 Ingresos Generados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005
 11 hasta ese momento, desde la cesión al **CONCESIONARIO** del derecho de
 12 recaudo de Peaje de la Casetas de Peaje "La Parada y El Escobal", de
 13 conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 7**. La sumatoria de los
 14 valores mensuales se hará aplicando la siguiente fórmula:



HOJA NUMERO 46 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

$$Igc_n = \sum_{n=1} i g s_{in} \times \left[\frac{IPC_0}{IPC_i} \right]$$

Donde:

Igc_n : Ingreso Generado hasta el final del mes n en Pesos del 31 de diciembre de 2005.

igs_{in} : Ingreso Generado en el mes n en Pesos corrientes.

$I.P.C._0$: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

$I.P.C._i$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario de finalización del mes n .

El Ingreso Generado se calculará en cada mes, a partir del segundo (2º) mes contado desde de la cesión del recaudo de las Casetas de Peaje La Parada y El Escobal, sumando los Ingresos por Peajes, la Compensación Tarifaria causada y los recursos reconocidos por concepto del SISDA, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Igs_n = \left(\sum_j \sum_x P_{njx} \times N_{njx} \right) + Ct_n + SISDA_n$$

Donde:

Igs_{ni} : Ingreso Generado en el mes n en Pesos corrientes.

P_{njx} : Tarifas Vigentes cobradas durante el mes n , en la Caseta de Peaje "j" para la categoría "x".

N_{njx} : Número de vehículos de categoría "x", que han pasado por la Caseta de Peaje "j" durante el mes n .

Ct_n : Compensación causada a favor de **EL CONCESIONARIO** durante el mes n , en aplicación de lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de **EL CONTRATO**.

SISDA_n: Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustado (SISDA) que hubiese sido causado durante el mes *n* según procedimiento previsto en la **CLÁUSULA 24** de este **CONTRATO**.

1 Cuando el valor acumulado del Ingreso Generado en Pesos constantes del 31 de
 2 diciembre de 2005, en un determinado período mensual de ejecución de **EL**
 3 **CONTRATO**, sea igual o superior al Ingreso Esperado, se causará la terminación
 4 anticipada de **EL CONTRATO**, para lo cual **EL CONCESIONARIO** y el Interventor
 5 comunicarán al **INCO**, dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes a la
 6 suscripción del acta mensual correspondiente, esta circunstancia, para que **EL**
 7 **INCO** tome posesión del Proyecto en un término máximo de dos (2) meses,
 8 término que puede ser reducido a opción de **EL INCO**. **EL CONCESIONARIO**
 9 estará obligado a comunicar al **INCO** que recibió el Ingreso Esperado, en
 10 cualquiera de los períodos mensuales, independientemente de que por cualquier
 11 razón no se hayan suscrito las actas correspondientes.

Los ingresos obtenidos por el cobro de Peajes en exceso del Ingreso Esperado, causados hasta el Día Calendario anterior a aquel en que **EL INCO** tome posesión del Proyecto, serán de propiedad de **EL INCO** aunque su recaudo deba ser hecho por **EL CONCESIONARIO**. Por lo tanto, esos ingresos con sus rendimientos incluidos, deberán ser reembolsados a **EL INCO** dentro de los veinte (20) Días siguientes a la toma de posesión del Proyecto por parte de **EL INCO**, mediante su consignación en la Subcuenta 3 del Fideicomiso. El reembolso se hará previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos por el recaudo de Peaje de las Casetas de Peaje La Parada y El Escobal, porcentaje que remunera los gastos en que haya tenido que incurrir **EL CONCESIONARIO** por la operación y mantenimiento del Proyecto durante el término de recaudo de Peajes pertenecientes a **EL INCO**.

14.3 En el evento en que **EL INCO** verifique que **EL CONCESIONARIO** ha obtenido el Ingreso Esperado, siempre y cuando se encuentre cumplida la obligación de operación y mantenimiento por diez (10) años. Si no se ha cumplido ese término **EL CONTRATO** continuará vigente para esa obligación de operación y mantenimiento y hasta que concluya, por lo que podrá liquidarse en todos los demás aspectos, tendrá el derecho de comunicárselo al **CONCESIONARIO** y así proceder a la terminación de **EL CONTRATO** y a la toma de posesión del Proyecto por parte de **EL INCO**, con los efectos previstos en el numeral 14.2 de esta **CLÁUSULA**.

12

14.4. Si se llegara a la Fecha máxima estimada de Finalización de **EL CONTRATO**, establecida en la **CLÁUSULA 8** de **EL CONTRATO**, y **EL CONCESIONARIO** ha cumplido la totalidad de sus obligaciones sin que haya recibido el Ingreso Esperado, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** a



HOJA NUMERO 48 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

exclusiva opción de **EL CONCESIONARIO**, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación o compensación por este concepto.

14.5. Si ninguna de las partes decide terminar **EL CONTRATO**, en los términos de los numerales anteriores, **EL CONTRATO** continuará ejecutándose por períodos sucesivos de dos meses, hasta que: i) **EL CONCESIONARIO** obtenga el Ingreso Esperado, sin que la prórroga pueda exceder de cinco (5) años, esto es, sin que el plazo total de **EL CONTRATO** pueda exceder de veinticuatro (24) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Ejecución (salvo por lo previsto en la **CLÁUSULA 9**); ó ii) **EL CONCESIONARIO** decida terminar **EL CONTRATO**, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación o compensación por este concepto. Salvo por lo previsto en la **CLÁUSULA 9**, si pasados veinticuatro (24) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción, **EL CONCESIONARIO** no hubiera obtenido el Ingreso Esperado, **EL CONTRATO** terminará sin que haya lugar a pago alguno por parte de **EL INCO**.

14.6. Cuando de una de las revisiones mensuales de ingresos, se determine que **EL CONCESIONARIO** ha obtenido el noventa por ciento (90%) o más del Ingreso Esperado, **EL INCO**, a través de la Interventoría, revisará el estado del Proyecto y el cronograma de mantenimiento previsto por **EL CONCESIONARIO**. A partir de esta revisión, se acordarán con **EL CONCESIONARIO** las condiciones técnicas conforme a las cuales se realizará el último mantenimiento de las vías que componen el Proyecto, que deberá realizarse antes de la terminación de **EL CONTRATO**, mantenimiento que deberá garantizar el cumplimiento de lo previsto en el siguiente numeral. De no existir acuerdo sobre este punto, se acudirá a la Firma Asesora de Ingeniería, para que esta última determine las condiciones técnicas del mantenimiento que debe ejecutar **EL CONCESIONARIO**.

14.7. En todo caso, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar las actividades y obras necesarias para que a la terminación de **EL CONTRATO** por la obtención del Ingreso Esperado se logre una calificación del índice de estado para cada Trayecto y la deflexión máxima promedio en los trayectos y cumplimiento de los demás indicadores, según lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario, una vida útil del pavimento de por lo menos tres (3) años más a partir de la finalización de **EL CONTRATO**, aspectos que serán verificados de conformidad con lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al usuario.

2. 14.8 Revisión de los Ingresos

Con el objeto de determinar los ingresos recibidos por **EL CONCESIONARIO**, para los efectos previstos en este **CONTRATO**, se harán las siguientes revisiones de ingresos:



14.8.1. Desde la cesión del recaudo de Peaje de las Casetas de Peaje Los La Parada y El Escobal, al **CONCESIONARIO** y en los términos de los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 de esta CLÁUSULA se realizarán revisiones mensuales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, dentro de los diez (10) Días siguientes a la finalización de cada periodo mensual. Con base en estas revisiones se determinará el valor acumulado del Ingreso Generado, valor que se comparará con el Ingreso Esperado, para los efectos de lo previstos en esta **CLÁUSULA**.

14.8.2. La revisión de ingresos deberá hacerse siempre discriminando el número y categoría de vehículos que hayan pasado por las Casetas de Peaje. El riesgo de evasión estará a cargo de **EL CONCESIONARIO**.

14.8.3. Cualquiera de las revisiones de ingresos a que se refieren los numerales anteriores podrá ser objetada por **EL INCO**, caso en el cual, si las partes no llegasen a un acuerdo dentro de los veinte (20) Días siguientes al conflicto, el asunto se someterá a la Firma Asesora Financiera a que se refiere la **CLÁUSULA 64**.

En cualquier momento de la ejecución de **EL CONTRATO, EL INCO**, directamente, a través de la Interventoría o de cualquier otro mecanismo que establezca **EL INCO**, podrá realizar conteos de tráfico en la zona del Proyecto para lo cual **EL CONCESIONARIO** está obligado a prestar la colaboración que se requiera para facilitar la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del Proyecto otorgado en concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos.

14.9 En caso de que el concesionario logre el **Ingreso Esperado** antes de completarse el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, el Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente **Contrato** y en el **Anexo B**, hasta completar el período mínimo aquí establecido, sin que por ello haya lugar ni al reconocimiento ni al pago de sumas o valores adicionales o superiores al ingreso ya obtenido antes de completarse el período de permanencia mínima en la etapa de operación y mantenimiento de diez (10) años, ya han sido calculados y pagados por anticipado por parte del INCO, a través de la Subcuenta No. 3. Los Ingresos por peajes que a partir de este momento estén dispuestos en el Fideicomiso, servirán para cubrir las obligaciones pendientes y los costos de la Fiducia, en la forma y orden establecido en el Contrato, y una vez se hayan cumplido estos pagos, los saldos y los valores recaudados mensualmente serán transferidos al INCO. Todos los costos correspondientes a la Operación y Mantenimiento de diez (10) años y hasta la Finalización del Contrato del Contrato de Concesión, deberán ser asumidos por el Concesionario, disposición que se encuentra regulada de la siguiente manera:

006



HOJA NUMERO 50 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2

$$E_{om} \geq \left[\sum_{i=1}^n M_{om_i} \right]$$

Donde:

E_{om}	Duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato expresada en meses.
M_{om_i}	Mes transcurrido en la Etapa de Operación y Mantenimiento
i	Cada uno de los meses contabilizados a partir de la Firma del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento
$n = 120$	Número de meses igual a 120 (10 años), para establecer el Período de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento

3
4
5

CLAUSULA 15. UTILIZACIÓN DE LAS POTESTADES UNILATERALES

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993, sólo habrá lugar a la utilización de las POTESTADES UNILATERALES prevista en la Ley 80 de 1.993, durante los plazos de ejecución estipulados para que **EL CONCESIONARIO** cumpla la obligación de ejecutar las actividades para adquisición de predios, financiación, las inversiones, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN UNILATERAL

EL INCO podrá decretar la terminación anticipada y unilateral de **EL CONTRATO**, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 únicamente durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993. En el caso de que se den las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la **CLÁUSULA 58**, para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad por ellos designada.

CLAUSULA 17. MODIFICACIÓN UNILATERAL

6
7
8
9
10
11

17.1 Si mientras **EL CONCESIONARIO** cumple las obligaciones de construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de transporte al cual está destinado el Proyecto, fuere necesario introducir variaciones en **EL CONTRATO** y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **EL INCO** a través de acto administrativo



HOJA NUMERO 51 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión
2 o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. En el caso de adiciones de
3 obras, éstas serán tratadas como Obras Adicionales, de acuerdo con la
4 **CLÁUSULA 52** de este **CONTRATO**.

5
6 **17.2.** Si las modificaciones alteran el Valor Estimado del **CONTRATO** en un 25% o
7 más de su valor inicial actualizado, previa verificación por parte de la interventoría
8 de dicha modificación, **EL CONCESIONARIO** podrá renunciar a la continuación de
9 su ejecución, no sin antes agotar las posibilidades de acuerdo entre las partes y
10 las instancias establecidas en este **CONTRATO** para la solución de controversias.
11 En este evento, **EL INCO** ordenará la liquidación del **CONTRATO**, y establecerá
12 las compensaciones señaladas en el presente contrato al igual que ordenará las
13 medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

CLAUSULA 18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Si mientras **EL CONCESIONARIO** cumple las obligaciones de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de **EL CONTRATO**, que pudiese conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público de transporte, **EL INCO**, si no se logra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 19. RÉGIMEN TARIFARIO

14 **19.1** Desde la fecha de cesión del derecho a recaudar los Peajes de las Casetas
15 de Peaje La Parada y El Escobal hasta la terminación de **EL CONTRATO** la
16 Estructura Tarifaria será la estipulada en las Resoluciones No. 4869 del 31 de
17 octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007
18 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del
19 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de
20 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte.

19.2 Adicionalmente y como costo del Peaje, **EL CONCESIONARIO** cobrará a cada vehículo que pase por las Casetas de Peaje La Parada y El Escobal, el valor definido en las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte, con destino al Fondo de Seguridad Vial. La Fiduciaria deberá consignar en la cuenta que indique **EL INCO** para el efecto la suma correspondiente al Fondo de Seguridad Vial. Esta consignación deberá realizarse los martes de cada semana y en caso de que este día no sea hábil, la consignación deberá realizarse el día hábil siguiente.

006

HOJA NUMERO 52 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.



1 **EL CONCESIONARIO** podrá a su cuenta y riesgo, disminuir el monto de las
 2 Tarifas Contractuales para darle un manejo comercial a la operación de la
 3 carretera, bien sea por concepto de prepago o bien por promociones especiales.
 4 En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo comercial que le de
 5 **EL CONCESIONARIO** a las tarifas, no generará reclamación alguna al **INCO**.

6 **CLAUSULA 20. INDEXACIÓN DE TARIFAS DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA**

20.1. Para dar inicio al recaudo de Peaje en las Casetas de Peaje La Parada y El Escobal, por parte de **EL CONCESIONARIO**, se utilizarán las Tarifas establecidas en las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte.

20.2. El valor de las tarifas de Peaje de los años posteriores, será ajustado según se indica en las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte

20.3. Si en algún caso **EL INCO** requiere al **CONCESIONARIO** en virtud de que los Peajes aplicados por el mismo resultan superiores a los resultantes de la aplicación del procedimiento establecido las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte., éste tendrá que: i) Rembolsar al **INCO** en un período no mayor de dos (2) meses después del requerimiento, todas las sumas recibidas como diferencia entre la tarifa de Peaje correcta y la que fue cobrada por **EL CONCESIONARIO**; ii) Reducir inmediatamente las tarifas al valor correspondiente a la aplicación del procedimiento establecido en esta **CLÁUSULA**; y, iii) Asumir la sanción a que se refiere el numeral 55.1.12 de la **CLÁUSULA 55** de este **CONTRATO**.

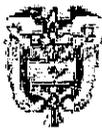
7
 8 20.4. La indexación de las tarifas de Peaje se efectuará hasta la fecha de
 9 terminación del presente **CONTRATO**, según se establece en las Resoluciones
 10 No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del
 11 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la
 12 Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones
 13 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el
 14 Ministerio de Transporte.



1
2
3 **CLAUSULA 21. COMPENSACIÓN TARIFARIA**

4 21.1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la
5 determinación de las tarifas establecidas en las Resoluciones No. 4869 del 31 de
6 octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007
7 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del
8 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de
9 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte,
10 es de obligatorio cumplimiento para las partes y, por lo tanto, su variación
11 requerirá del consentimiento tanto de **EL INCO** como de **EL CONCESIONARIO**,
12 salvo que **EL CONCESIONARIO** haga uso de la facultad de disminuir el monto de
13 las Tarifas Contractuales para darle un manejo comercial a la operación de la
14 carretera, bien sea por concepto de prepago o bien por promociones especiales,
caso en el cual se aplicará lo dispuesto en la **CLÁUSULA 19**.

15 21.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento de **EL**
16 **CONCESIONARIO**, el Ministerio de Transporte, o la autoridad que sea
17 competente, mediante acto administrativo, no permita el cobro del Peaje según lo
18 previsto en este **CONTRATO** u obligue al **CONCESIONARIO** a rebajar las tarifas
19 de Peaje o a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la
20 **CLÁUSULA 20** de este **CONTRATO**, **EL INCO** deberá reconocer al
21 **CONCESIONARIO** la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se
22 procederá a realizar entre el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, dentro de los
23 diez (10) Días siguientes al vencimiento del período mensual, una liquidación de
24 los ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido
25 percibir **EL CONCESIONARIO** como resultado de multiplicar el volumen de tráfico
26 efectivo del período por las tarifas indexadas con la metodología prevista en las
27 Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de
28 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de
29 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las
30 Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006,
31 expedidas por el Ministerio de Transporte y el ingreso generado recibido con base
32 en las tarifas inferiores establecidas por la autoridad competente para el respectivo
33 período mensual. El pago de la diferencia se hará en un plazo de dieciocho (18)
34 meses contados a partir del último día del mes en el cual se causa la
35 compensación. En caso de discrepancia sobre el monto a reconocer al
36 **CONCESIONARIO**, las partes acudirán a la Firma Asesora Financiera de que trata
37 la **CLÁUSULA 64** para que resuelva la diferencia. Durante el término de dieciocho
38 (18) meses se causarán intereses remuneratorios equivalentes a la tasa DTF + 5
39 puntos sobre el monto adeudado. Vencido este plazo sin que **EL INCO** haya
40 hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto
41 en la **CLÁUSULA 56** de este **CONTRATO**.



HOJA NUMERO 54 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 21.3. Si la disminución de tarifas de Peaje a que se refiere el numeral anterior se
2 prolonga por un tiempo superior a doce (12) meses, **EL CONCESIONARIO** podrá
3 solicitar la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, en los términos y con los
4 efectos previstos en las **CLÁUSULAS 59 y 60** de este **CONTRATO**.

5 21.4. Si la disminución de tarifas de Peaje ocurre por decisión de **EL**
6 **CONCESIONARIO** y para darle un manejo comercial a la operación de la
7 carretera, no habrá lugar a la cancelación por **EL INCO** de ninguna compensación
8 tarifaria.

CLÁUSULA 22. MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9
10 22.1 De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación y
11 demás información disponible y la que **EL CONCESIONARIO** investiguen en
12 materia ambiental referente al proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, este será el
13 responsable de realizar las gestiones a que haya lugar para actualizar y/o obtener
14 las Licencias y permisos ambientales que se requieran de acuerdo con la
15 normatividad vigente.

16
17 En el evento que la Licencia Ambiental sea expedida por el Ministerio de
18 Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial después del cierre de la licitación, y en
19 la misma se requieran obras o medidas ambientales o sociales, no incluidas en el
20 Estudio de Impacto Ambiental, el costo de las mismas será asumido en su
21 totalidad por **EL CONCESIONARIO** de la siguiente manera:

22
23 **EL CONCESIONARIO** deberá contemplar dentro de su estructura financiera el
24 valor correspondiente a estas obras y cubrir el ciento por ciento (100%) del valor
25 real de las medidas ambientales y sociales necesarias y exigidas para el proyecto,
26 para lo que deberá depositar en la Subcuenta 5 del Fideicomiso el valor
27 correspondiente.

28
29 22.2 Durante la Etapa de Pre - Construcción, **EL INCO** tramitará ante el
30 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la cesión de la Licencia
31 Ambiental al **CONCESIONARIO** o la cesión de su trámite en caso que no se haya
32 expedido la licencia, una vez realizada la gestión correspondiente por **EL**
33 **CONCESIONARIO**, **EL CONCESIONARIO** acepta dicha cesión con la suscripción
34 del presente **CONTRATO**. De obtenerse en este término la aprobación de la
35 cesión de la Licencia Ambiental al **CONCESIONARIO**, este tramitará, por su
36 cuenta y riesgo y en su propio nombre, las modificaciones que resulten necesarias
37 a la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 del MAVDT,
38 la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de conformidad, con los
39 diseños definitivos elaborados por **EL CONCESIONARIO**, modificaciones que
40 deberá obtener antes del inicio de las obras de los tramos a modificar. En caso de
41 no haberse obtenido la aprobación de la Cesión de la Licencia Ambiental, **EL**
42 **CONCESIONARIO**, tramitará, en todo caso, a su costa y riesgo y en nombre de



1 **EL INCO**, las modificaciones a la Licencia Ambiental que resulten necesarias
 2 según los diseños definitivos elaborados por **EL CONCESIONARIO** y/o de
 3 acuerdo al aprovechamiento, uso o concesión de recursos naturales que para la
 4 ejecución del proyecto defina **EL CONCESIONARIO**. Modificación que deberá
 5 obtener previo a la iniciación de las obras de los tramos sobre los cuales hay
 6 realizado modificaciones o previo a la utilización, uso o aprovechamiento de los
 7 recursos naturales diferentes a los contemplados en la Licencia Ambiental.

8
 9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir
 10 con todas las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la
 11 protección al Medio Ambiente y los recursos naturales.

12
 13 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso **EL CONCESIONARIO** iniciará las obras
 14 de rehabilitación con independencia del trámite de Modificación de la Licencia
 15 Ambiental si hubiere lugar a ello, previo la obtención de los permisos para uso y
 16 aprovechamiento de recursos naturales necesarios para la Rehabilitación.

17
 18 **22.3.** Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
 19 Territorial y la Autoridad ambiental Regional Competente por los servicios de
 20 evaluación y seguimiento, así como las tasas por el uso y aprovechamiento de
 21 recursos naturales serán pagadas por **EL CONCESIONARIO** a su costa y riesgo y
 22 deberán ser consignadas por **EL CONCESIONARIO** en la Subcuenta 5,
 23 adicionalmente a los recursos previstos.

24 **22.4 EL CONCESIONARIO**, bien sea que se haya efectuado la cesión de la
 25 Licencia Ambiental o que el titular de la misma continúe siendo **EL INCO**, en virtud
 26 de la celebración de este **CONTRATO** asume todos los derechos y obligaciones
 27 derivados de dicha licencia, del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de
 28 Manejo Ambiental con sus respectivas modificaciones. En el evento que la
 29 Licencia Ambiental continúe en cabeza de **EL INCO**, este tramitará el
 30 otorgamiento de un poder a favor de **EL CONCESIONARIO**, con el fin de que **EL**
 31 **CONCESIONARIO** pueda adelantar en nombre de **EL INCO**, las modificaciones a
 32 la Licencia Ambiental necesarias. Para llevar a cabo la cesión se requerirá de la
 33 autorización previa del Ministerio del Medio Ambiente, según los términos del
 34 artículo 25 del Decreto 1728 de 2002 y esta cesión se entenderá aceptada por **EL**
 35 **CONCESIONARIO** desde la suscripción de **EL CONTRATO** de Concesión.

36
 37 **22.5.** El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos
 38 constructivos de **EL CONCESIONARIO**, serán del exclusivo costo y riesgo de **EL**
 39 **CONCESIONARIO**.

40 Por lo tanto, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar todas las gestiones necesarias
 41 para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo el trámite y
 42 obtención de los permisos, licencias, concesiones y demás trámites y
 43 autorizaciones necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en el

006



HOJA NUMERO 56 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 párrafo anterior y para la ejecución del proyecto. El cumplimiento de estas
 2 obligaciones por parte de **EL CONCESIONARIO**, no generará compensación ni
 3 indemnización alguna a cargo de **EL INCO** y su falta de cumplimiento será un
 4 incumplimiento al presente **CONTRATO**. Dentro de las actividades a que se
 5 refiere este numeral se incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 6
- 7 Explotación de fuentes de materiales de peña o aluviales, propios o de
 - 8 terceros
 - 9 Disposición de material sobrante de las excavaciones
 - 10 Explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea.
 - 11 Ocupación temporal o definitiva de cauces.
 - 12 Vertimientos sólidos y líquidos.
 - 13 Emisiones gaseosas y emisión de ruido.
 - 14 Instalación y operación de campamentos, centros de control de operación.
 - 15 Operación de áreas de servicio.
 - 16 Ocupación de zonas para obras o almacenamientos provisionales.
 - 17 Aprovechamiento forestal.
 - 18 Transporte de Materiales.
 - 19 Uso de infraestructura de cualquier tipo.

20 **22.6. EL CONCESIONARIO** deberá mantener, a su costa, una Oficina Fija de
 21 Atención a la Comunidad y una Oficina Móvil de Atención a la Comunidad para
 22 sus relaciones con la comunidad en la zona del Proyecto, atendida como mínimo
 23 por un profesional del área social, profesional que debe cumplir como mínimo con
 24 el perfil establecido por **EL INCO** para los coordinadores sociales regionales. Esta
 25 oficina cumplirá con las funciones de gestión social previstas en la Licencia
 26 Ambiental, y en el Plan de Manejo Ambiental. Estas labores se adelantarán en
 27 permanente coordinación con el Grupo de Territorio de **EL INCO** o la dependencia
 28 encargada de dichas funciones.

29
 30 **EL CONCESIONARIO**, a partir del inicio de la Etapa de Pre - Construcción, con el
 31 fin de cumplir con la medida de compensación forestal y realizar el manejo de
 32 paisajístico, establecerá un vivero forestal, en el área de influencia directa del
 33 proyecto, para la producción suficiente de especies nativas a ser transplantadas
 34 durante la Etapa de Construcción y deberá mantenerlo a lo largo de la Etapa de
 35 Operación, para las resiembras y el redoblamiento de las zonas verdes y cuencas
 36 con influencia en el corredor vial.

37
 38 **22.7** Los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones ambientales de **EL**
 39 **CONCESIONARIO** que se desprenden de las obras y medidas ambientales
 40 definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y
 41 Plan de Gestión Social, con sus modificaciones, correspondientes a las obras de
 42 construcción, rehabilitación y operación, serán asumidos así:

006



HOJA NUMERO 57 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Para efecto de este **CONTRATO** los mencionados costos por las obligaciones
 2 ambientales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo
 3 Ambiental, incluidos se estiman en la suma de **Diez mil sesenta y cinco millones**
 4 **de DE PESOS (\$10.065 millones de COP)** del 31 de diciembre de 2005, los
 5 cuales serán asumidos por **EL CONCESIONARIO**, quien deberá depositar un
 6 primer desembolso de dicha suma en la Subcuenta 5 del Fideicomiso, acorde con
 7 lo establecido en la cláusula 23, numeral 23.6.

8

a) **EL CONCESIONARIO** cubrirá, adicionalmente a la cifra señalada
 anteriormente, hasta un exceso equivalente al Veinte por ciento (20%) del
 valor antes señalado, para lo que deberá depositar en la Subcuenta 5 del
 Fideicomiso el valor correspondiente a dicho exceso.

b) Si el exceso requerido supera el veinte por ciento (20%) de la cifra
 anteriormente señalada, **EL CONCESIONARIO** depositará en la Subcuenta 5
 del Fideicomiso el valor correspondiente a dicho exceso y **EL INCO**
 reembolsará al **CONCESIONARIO**, dentro de los dieciocho (18) meses
 siguientes a la fecha del depósito, con recursos de su propio presupuesto y
 reconociendo una tasa de interés igual al DTF + 5, la suma que resulte de
 restar del valor total del exceso, el valor que asumirá **EL CONCESIONARIO**
 veinte por ciento (20%) según lo indicado en el numeral (a) anterior.

9

10 **Los Diez mil sesenta y cinco millones de DE PESOS (\$10.065 millones de**
 11 **COP)** antes señalados no cubren los costos incluidos dentro de los presupuestos
 12 ordinarios de obra como son: el acarreo de materiales bien sea hacia los frentes
 13 de obra o de estos hacia los sitios de disposición de sobrantes o botaderos;
 14 empradización de taludes, construcción de obras de contención, drenajes y
 15 subdrenajes y en general las medidas para garantizar la estabilidad y
 16 conformación de taludes y sitios de disposición de sobrantes. Estos costos
 17 deberán ser asumidos por **EL CONCESIONARIO** con cargo a los aportes de
 18 capital que el mismo realice a la Subcuenta Principal.

19

20 En caso que la autoridad ambiental en la licencia ambiental requiera la
 21 implementación de medidas ambientales y sociales no contempladas en el Estudio
 22 de Impacto Ambiental, con el fin de establecer el porcentaje de la diferencia que
 23 deberá asumir **EL CONCESIONARIO**, según lo establecido en este numeral, **EL**
 24 **CONCESIONARIO** deberá presentar al **INCO** el presupuesto de las medidas no
 25 contempladas en el estudio ambiental dentro de los quince (15) días hábiles
 26 siguientes a la fecha en que obtenga la licencia ambiental. Si a la firma de **EL**
 27 **CONTRATO** ya existe la licencia ambiental, el costo de las medidas no
 28 contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser entregado al **INCO**
 29 con la entrega de los estudios y diseños.

30

31 **EL INCO** dispondrá de treinta (30) días hábiles para manifestar su aprobación o
 32 para formular observaciones o solicitar aclaraciones y/o modificaciones al



HOJA NUMERO 58 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 presupuesto. **EL CONCESIONARIO** dispondrá de un plazo de quince (15) días
2 hábiles para resolver las observaciones o solicitudes de aclaración y/o
3 modificaciones realizadas una vez se presenten. Si en este plazo **EL**
4 **CONCESIONARIO** no da respuesta satisfactoria al **INCO** se considerará
5 incumplimiento de **EL CONTRATO**.

6
7 **22.8.** El manejo social del proyecto está definido por el Apéndice G de Gestión
8 Social y las obligaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental, Licencia
9 Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás requerimientos de la autoridad
10 ambiental.

11
12 La gestión social del proyecto en lo relacionado con las obligaciones sociales
13 derivadas de los estudios, la licencia ambiental y los requerimientos que haga la
14 autoridad ambiental, será responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** y se
15 adelantarán con cargo a la Subcuenta 5. En relación con las obligaciones
16 definidas en el Apéndice G, El Plan Social Básico estará a cargo de **EL**
17 **CONCESIONARIO** y se adelantará por su cuenta y riesgo. Para el manejo de la
18 gestión social del Proyecto **EL CONCESIONARIO** deberá presentar al **INCO** y al
19 Interventor, un Plan Social Básico, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la
20 suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**. Este plan deberá
21 ser elaborado por **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con los términos de
22 referencia para la elaboración del Plan Social Básico incluidos como Apéndice G
23 de **EL CONTRATO** y deberá ser ajustado al inicio de cada una de las etapas del
24 Proyecto, o por la modificación en las condiciones del Proyecto. **EL INCO** y el
25 Interventor podrán formular observaciones al Plan Social Básico propuesto por **EL**
26 **CONCESIONARIO** dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su
27 presentación. En caso de no existir observaciones dentro del plazo antes
28 señalado, **EL CONCESIONARIO** deberá iniciar la ejecución del Plan Social Básico
29 presentado, sin perjuicio de que con posterioridad a esta fecha **EL INCO** o el
30 Interventor realicen observaciones al mismo. El Plan Social Básico, deberá cumplir
31 como mínimo las condiciones relacionadas en el Apéndice G del presente
32 **CONTRATO**.

33
34 **EL CONCESIONARIO** deberá presentar informes bimensuales de gestión social al
35 Interventor y al **INCO**, de acuerdo a la estructura de informe definida en el
36 Apéndice G de este **CONTRATO** para las obligaciones definidas en el Plan Social
37 Básico y las obligaciones en materia social derivadas del Plan de Gestión Social,
38 de la Licencia Ambiental. Con la presentación de cada informe bimensual se
39 presentará el cronograma de actividades del siguiente bimestre, con el fin de que
40 el Interventor y **EL INCO** evalúen la gestión realizada y el cumplimiento del Plan

41
42 Social Básico y las obligaciones derivadas de Estudio Ambiental y la Licencia
43 Ambiental. En este sentido, una vez **EL CONCESIONARIO** presente el respectivo
44 informe, el Interventor y **EL INCO** tendrán diez (10) Días para verificar las
45 gestiones ejecutadas por **EL CONCESIONARIO** y realizar comentarios al informe.

006



HOJA NUMERO 59 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2 En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al informe, **EL**
3 **CONCESIONARIO** tendrá quince (15) Días para complementar sus gestiones de
4 acuerdo con las observaciones realizadas por el Interventor y volver a presentar el
5 informe a satisfacción del mismo. En caso de incumplimiento de las obligaciones
6 relativas a la gestión social del Proyecto, **EL CONCESIONARIO** se hará acreedor
7 a las disminuciones en su remuneración a que se refiere el Numeral 55.1.11 de la
8 la **Cláusula 55**, sin perjuicio de las sanciones que al respecto pueda imponer el
9 Ministerio de Medio Ambiente por las obligaciones en materia social que defina el
10 Plan de Manejo Ambiental.

11
12 Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Plan
13 Social Básico que se establecen en la presente cláusula, deberán ser realizados
14 por **EL CONCESIONARIO** con cargo a la Subcuenta Principal y en consecuencia,
15 no podrán realizarse con cargo a la Subcuenta No 1, Subcuenta No 2, Subcuenta
16 No 3 Subcuenta No 4 y Subcuenta No 5 o a cualquier otra subcuenta que sea
17 creada para un fin específico diferente de los estipulados en este numeral.

18
19 **EL CONCESIONARIO** deberá elaborar y presentar el Plan Social Básico del
20 Proyecto, en los términos y condiciones señalados en Apéndice G. La mora
21 injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL**
22 **CONCESIONARIO** relacionadas con la presentación del Plan Social Básico y las
23 obligaciones derivadas del Estudio y la Licencia Ambiental, causará la disminución
24 en la remuneración de **EL CONCESIONARIO** prevista en el numeral 55.1.11 de la
25 **CLAUSULA 55**. Igualmente, **EL CONCESIONARIO** deberá empezar a ejecutar el
26 Plan Social Básico en el plazo señalado en la citada **CLAUSULA**, so pena de la
27 aplicación de la disminución en la remuneración prevista en el numeral 55.1.11 de
28 la **CLAUSULA 55**.

29
30 **CLAUSULA 23. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS -**
31 **FIDEICOMISO**

32
33 **23.1.** Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción
34 de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir un patrimonio
35 autónomo (Fideicomiso) mediante la celebración de un Contrato de Fiducia
36 Mercantil Irrevocable con una entidad fiduciaria que tenga una calificación de
37 fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A (AA) o su
38 equivalente obtenida de una firma calificadoradora de riesgos debidamente autorizada
39 en Colombia, Contrato que deberá incluir como mínimo las estipulaciones
40 previstas en el Anexo 10.

41
42 La minuta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable deberá presentarse al
43 **INCO** dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del
44 presente **CONTRATO**.

006



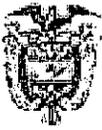
HOJA NUMERO 60 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **EL INCO** deberá formular sus observaciones – si las hubiere – dentro de los diez
 2 (10) Días siguientes al recibo de dicha minuta. En caso de que **EL INCO** no
 3 formule observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay y
 4 **EL CONCESIONARIO** podrá proceder a suscribir el Contrato de Fiducia, previo
 5 envío al **INCO** de una carta en la que conste que se suscribirá el Contrato de
 6 Fiducia remitido a la entidad. El hecho que **EL INCO** formule o no observaciones
 7 al Contrato de Fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada
 8 en la cláusula 26 de la presente minuta.

9
 10 Si **EL INCO** no aprueba la minuta, formulará sus observaciones al
 11 **CONCESIONARIO**, quien contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles, a partir
 12 de la notificación de la improbación u observaciones a la minuta del Contrato de
 13 Fiducia para obtener la respectiva modificación o corrección en términos
 14 satisfactorios para **EL INCO**. En caso de que dentro de dicho plazo **EL**
 15 **CONCESIONARIO** no entregue la minuta del Contrato de Fiducia debidamente
 16 modificada a satisfacción de **EL INCO**, o si los términos y condiciones de las
 17 correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por
 18 **EL INCO**, éste negará, de manera definitiva, su aprobación a la minuta del
 19 Contrato de Fiducia presentado por **EL CONCESIONARIO**. En el evento en que
 20 **EL INCO** niegue en forma definitiva su aprobación a la minuta del Contrato de
 21 Fiducia presentada por **EL CONCESIONARIO**, **EL CONTRATO** de Concesión
 22 terminará en forma anticipada y **EL INCO** hará efectiva la Garantía Única de
 23 Cumplimiento.

24
 25 Una vez la minuta haya sido aprobada por **EL INCO** o en el evento en que el
 26 mismo no formule observaciones, **EL CONCESIONARIO** celebrará el Contrato de
 27 Fiducia dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a tal aprobación o a la
 28 fecha en que venza el término previsto en este numeral para que **EL INCO** formule
 29 sus observaciones, según corresponda. **EL CONCESIONARIO** deberá enviar al
 30 **INCO** una copia del Contrato de Fiducia, dentro de los tres (3) Días Hábiles
 31 siguientes a la firma del mismo.

32
 33 El Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable que suscriba **EL CONCESIONARIO**
 34 deberá contener las estipulaciones mínimas establecidas en el Anexo 10. En
 35 cuanto no se contradigan dichas previsiones, **EL CONCESIONARIO** podrá pactar
 36 cualquier estipulación con la entidad fiduciaria e incluso, podrá permitir e
 37 instrumentar la participación de los Prestamistas u otros terceros en el Contrato de
 38 Fiducia, en calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos de **EL INCO** en
 39 dicho Fideicomiso. Igualmente, las estipulaciones adicionales de las partes en el
 40 Contrato de Fiducia Mercantil no podrán interpretar, ni modificar las estipulaciones
 41 mínimas establecidas en el Anexo 10 y en caso que ello ocurra, se tendrán por no
 42 escritas y **EL INCO** podrá, en cualquier momento durante la ejecución del
 43 **CONTRATO** de Fiducia, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo
 44 previsto en dicho Anexo. El hecho de que **EL INCO** formule o no observaciones al



HOJA NUMERO 61 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Contrato de Fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada
2 en este párrafo.
3

4 **23.2.** El Contrato de Fiducia Mercantil deberá estipular lo siguiente:

5 El Contrato de Fiducia será accesorio al **CONTRATO** de Concesión. En tal
6 calidad, todas las obligaciones de la entidad fiduciaria incorporadas en el presente
7 **CONTRATO**, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de
8 Fiducia Mercantil, lo cual deberá consignarse de manera expresa en el Contrato
9 de Fiducia. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de
10 esas obligaciones acarree al **INCO**. Las estipulaciones del Contrato de Fiducia que
11 contradigan lo previsto en **EL CONTRATO** de Concesión, se tendrán por no
12 escritas.
13

14 Si con posterioridad a la firma del Contrato de Fiducia, se producen modificaciones
15 al **CONTRATO** de Concesión que afecten o incidan en la ejecución del Contrato
16 de Fiducia, **EL CONCESIONARIO** deberá adelantar las gestiones necesarias para
17 realizar las modificaciones del Contrato de Fiducia correspondientes.
18

19 El objeto deberá ser la administración de los recursos de la Subcuenta Principal,
20 la Subcuenta 1, la Subcuenta 2, la Subcuenta 3, la Subcuenta 4, Subcuenta 5 y la
21 Subcuenta 6 en el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido más adelante en
22 esta **CLÁUSULA** y sus concordantes, y asegurar que la destinación de los
23 recursos sea únicamente la prevista en este **CONTRATO** y en los documentos
24 que lo integran, con el fin de lograr la adecuada ejecución del Proyecto.
25

26 El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por **EL**
27 **CONCESIONARIO**. Sin perjuicio de las causales legales de terminación del
28 Contrato de Fiducia previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio,
29 tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la previa, expresa y escrita
30 autorización de **EL INCO**, aprobación que en todo caso se dará cuando la
31 modificación no implique desconocimiento de las estipulaciones pactadas en el
32 presente **CONTRATO** de Concesión.
33

34 El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá vigente hasta la liquidación de **EL**
35 **CONTRATO** de Concesión, la cual se efectuará estrictamente de conformidad con
36 lo previsto en el mismo. La terminación anticipada de **EL CONTRATO** de
37 Concesión, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia, una vez
38 se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación de **EL CONTRATO**
39 de Concesión.
40

41 Si la Fiduciaria considera que alguna de las órdenes, solicitudes, exigencias o
42 requerimientos hechos por **EL INCO**, no se ajustan a lo previsto en este
43 **CONTRATO**, deberá comunicarlo dentro de los tres (3) días siguientes al **INCO** y
44 al **CONCESIONARIO**. **EL CONCESIONARIO** contará con un plazo de cinco (5)



HOJA NUMERO 62 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Días para comunicar al **INCO** y a la Fiduciaria, si comparte o no la objeción de la
 2 Fiduciaria. Si **EL CONCESIONARIO** no comparte esa objeción, o si guarda
 3 silencio durante el plazo de cinco (5) Días, la Fiduciaria deberá cumplir con lo
 4 ordenado por **EL INCO**. En caso contrario, la controversia se someterá al Asesor
 5 Jurídico (**CLAUSULA 64**), cuyo concepto será obligatorio para **EL INCO**, para **EL**
 6 **CONCESIONARIO** y para la Fiduciaria, lo cual deberá consignarse de manera
 7 expresa en el Contrato de Fiducia.

8
 9 En el Contrato de Fiducia Mercantil, se incorporará la obligación a cargo de la
 10 entidad fiduciaria de entregar informes mensuales sobre la operación del
 11 Fideicomiso, dirigidos al Interventor y al **INCO**. En todo caso, la información
 12 contable del Fideicomiso deberá mantenerse actualizada y disponible para que el
 13 Interventor o **EL INCO** puedan acceder a ella en cualquier momento, durante su
 14 vigencia. Los informes de la entidad fiduciaria deberán presentarse de tal manera
 15 que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes
 16 para la ejecución del presente **CONTRATO**.

17
 18 En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá incluirse la obligación a cargo de la
 19 entidad fiduciaria de presentar mensualmente al Interventor el flujo de fondos del
 20 Fideicomiso.

21
 22 **23.3. EL CONCESIONARIO** deberá transferir al patrimonio autónomo todos los
 23 derechos económicos derivados de **EL CONTRATO**, sin desprenderse de las
 24 obligaciones a su cargo. A través del Fideicomiso, **EL CONCESIONARIO**
 25 manejará de manera íntegra toda la contabilidad relacionada con el Proyecto, con
 26 pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes. Por lo tanto, en el
 27 patrimonio autónomo, se contabilizarán y manejarán, entre otros:

28
 29 Todos los recursos que se aporten al Proyecto, sin importar su fuente (capital de
 30 **EL CONCESIONARIO**, recursos de deuda, ingresos por Peaje, pagos de **EL**
 31 **INCO** por la ejecución del Alcance Básico del Proyecto etc., y Aportes del Estado).
 32 Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los recursos correspondientes a la
 33 Subcuenta 1, la Subcuenta 2, la Subcuenta 3, la Subcuenta 4, Subcuenta 5 y la
 34 Subcuenta 6 tengan el tratamiento previsto para los mismos en este **CONTRATO**.

35
 36 Todos los demás activos que correspondan a la ejecución de este **CONTRATO** de
 37 Concesión.

38
 39 Todos los pasivos que correspondan a la ejecución de este **CONTRATO** de
 40 Concesión.

41
 42 Todos los ingresos y egresos en general, así como la entrega de excedentes de
 43 caja que deban hacerse a terceros, al **INCO** o al propio **CONCESIONARIO** en
 44 desarrollo del Proyecto. Lo anterior sin perjuicio del manejo separado de la
 45 Subcuenta Principal, la Subcuenta 1, la Subcuenta 2, la Subcuenta 3, la

006



HOJA NUMERO 63 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Subcuenta 4, Subcuenta 5 y la Subcuenta 6 según se establece en este
2 **CONTRATO.**

3
4 **23.4.** Los recursos del Fideicomiso se manejarán en siete (7) subcuentas de la
5 siguiente forma:

Subcuenta Principal: Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso, en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **CONTRATO**, no deban mantenerse en las Subcuentas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 La comisión fiduciaria correspondiente a la administración de los recursos depositados en las siete (7) Subcuentas del Fideicomiso deberá descontarse de los recursos existentes en esta Subcuenta. Se incluyen en esta cuenta los costos por concepto de accesos a los predios, traslado y/o restitución de redes de infraestructura de servicios públicos y privados, intervenciones en bienes de uso público, la formulación e implementación del Plan Social Básico y los honorarios de los profesionales que deban ser contratados por **EL CONCESIONARIO** para adelantar los procesos de expropiación de predios, serán con cargo a los recursos de la Subcuenta Principal.

Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Autoridad ambiental Regional Competente por los servicios de evaluación y seguimiento, así como las tasas por el uso y aprovechamiento de recursos naturales serán pagadas por **EL CONCESIONARIO** a través de la Subcuenta Principal y en ningún caso por las Subcuentas 4 y 5.

Subcuenta 1: Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los valores necesarios para el pago de los honorarios del Interventor, según se prevé en el numeral 63.6.1 de la **CLÁUSULA 63** de este **CONTRATO**. Los rendimientos producidos por los montos depositados en la Subcuenta 1 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

6 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
7 demás recursos del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán
8 exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de
9 que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

10 **EL INCO** será el beneficiario de los excedentes de la Subcuenta 1. Al finalizar
11 cada año calendario de ejecución de **EL CONTRATO**, el Fiduciario,
12 conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, deberá realizar un corte de cuentas de
13 los recursos utilizados de la Subcuenta 1, copia del cual se enviará al **INCO**, quien
14 podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la entidad fiduciaria. Esta subcuenta
15 será liquidada de manera definitiva una vez culminadas todas las labores de

006



HOJA NUMERO 64 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Interventoría. Si quedaren excedentes tras el corte de cuentas anual o la
2 liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la Subcuenta 3.

3
4 **Subcuenta 2:** Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el
5 Fideicomiso en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los recursos que el
6 mismo debe prever para la adquisición de predios y/o mejoras, así como el pago
7 del valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios
8 expropiados declarada por autoridades judiciales, los costos judiciales de
9 imposición de servidumbres de los predios, las compensaciones identificadas en la
10 resolución **INCO 609** de 2005 a que haya lugar en cada proceso de adquisición
11 predial, el valor de los profesionales que requiere **EL INCO** para el control,
12 seguimiento y vigilancia de la gestión predial desarrollada por **EL**
13 **CONCESIONARIO**, los costos de los honorarios que requiere **EL**
14 **CONCESIONARIO** para adelantar la gestión predial respecto de los predios
15 correspondientes al Alcance del proyecto, de conformidad con el Pliego de
16 Condiciones y **EL CONTRATO** de Concesión, se incluyen los costos del
17 saneamiento del corredor vial, . No se incluye en esta subcuenta el costo de la
18 elaboración de las fichas prediales y los documentos de la resolución 609 de 2005,
19 por cuanto hacen parte de los estudios y diseños, ni los costos de los honorarios
20 de los profesionales requeridos por **EL CONCESIONARIO** para adelantar los
21 procesos de expropiación.

22
Los rendimientos producidos por el monto depositado en la Subcuenta 2
acrecerán a la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por
comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

23 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
24 demás recursos del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán
25 exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de
26 que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.

27
28 **EL INCO** será el beneficiario de los excedentes de la Subcuenta 2, la cual se
29 liquidará al finalizar los pagos correspondientes a la adquisición de predios y/o
30 mejoras, a las compensaciones sociales y a la constitución de servidumbres a que
31 hubiere lugar. Si quedaren excedentes tras la liquidación definitiva, éstos serán
32 transferidos a la Subcuenta 3.

Subcuenta 3: Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el
Fideicomiso, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará: i) Los excedentes de
las Subcuentas 1, 2, 4 y 5; ii) El porcentaje de los recaudos de Peajes a los que se
refiere el parágrafo tercero de la **CLÁUSULA 7** de este **CONTRATO**; y, iii) Los
Peajes recaudados en exceso una vez **EL CONCESIONARIO** obtenga el Ingreso

Esperado en los términos de la **CLÁUSULA 14**. Los rendimientos producidos por
el monto depositado en la Subcuenta 3 aumentarán la misma, sin que de los

006



HOJA NUMERO 65 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso.

EL INCO será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta 3, quien podrá utilizarlos única y exclusivamente en el orden y para los fines que a continuación se establecen: i) Como mecanismo de pago de cualquier obligación financiera a cargo de **EL INCO** y a favor de **EL CONCESIONARIO**, sin perjuicio de lo establecido en la **CLAUSULA 22** de este **CONTRATO**; ii) Como mecanismo de pago de cualquier obligación financiera a cargo de **EL INCO** en virtud de lo previsto en el numeral 64.6 de la **CLÁUSULA 64** de este **CONTRATO**; o iii) Como mecanismo de financiación de Obras Adicionales relacionadas con el Proyecto.

Subcuenta 4: Es la Cuenta Especial Para Recuperación, Preservación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en la cual **EL CONCESIONARIO** entregará en fideicomiso el uno por ciento (1%) del costo total de las obras de construcción del proyecto.

Estos recursos serán invertidos, en obras y acciones de recuperación, preservación y conservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas del área de influencia del proyecto, acordadas previamente con **EL INCO** y la autoridad ambiental Regional competente.

Este valor deberá consignarse durante la etapa de construcción distribuido en cuotas iguales, siendo el primer desembolso en el primer mes de la Etapa de Construcción, el segundo en el mes trece (13) de la Etapa de Construcción y así sucesivamente.

En el evento en que **EL CONCESIONARIO** utilice los recursos hídricos de las fuentes naturales de agua para consumo o cualquier otra de las actividades que ejecute, y por tanto esté sujeto a la contribución prevista en el parágrafo del art. 43 de la Ley 99 de 1993, **EL CONCESIONARIO** podrá hacer uso de los recursos depositados en esta cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

Subcuenta 5: Es la subcuenta que deberá constituir **EL CONCESIONARIO** en el Fideicomiso, en la cual **EL CONCESIONARIO** depositará los recursos que el mismo debe aportar para cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social con sus respectivas modificaciones, correspondientes a las actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación, de conformidad con el Pliego de

Condiciones y el numeral 22.7 de la **CLÁUSULA 22** de este **CONTRATO**. Los

006



HOJA NUMERO 66 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

rendimientos producidos por el monto depositado en la Subcuenta 5 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto. A esta Subcuenta no podrán ser cargados los costos del Plan Social Básico, el cual está a cargo de **EL CONCESIONARIO**.

1 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
2 demás recursos del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán
3 exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de
4 que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

5
6 **EL INCO** será el beneficiario de los excedentes de la Subcuenta 5, la cual se
7 liquidará al finalizar los pagos para cubrir los costos derivados del cumplimiento de
8 las obligaciones ambientales que emanan de la Licencia Ambiental, del Plan de
9 Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social con sus respectivas
10 modificaciones, se refiere, correspondientes a las actividades de construcción,
11 rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación. Si quedaren excedentes
12 tras la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la Subcuenta 3.

13
14 **Subcuenta 6:** Es la subcuenta de Pagos de **EL INCO** que deberá constituir **EL**
15 **CONCESIONARIO** en el Fideicomiso, en la cual **EL INCO** realizará los Pagos de
16 **EL INCO derivados del alcance básico por algún concepto determinado,**
17 según lo previsto en el presente **CONTRATO**. Los rendimientos producidos por el
18 monto depositado en la Subcuenta 6 acrecerán la misma, sin que de los mismos
19 se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

20
21 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
22 demás subcuentas del Fideicomiso, y de manera prevista en la **CLAUSULA 23** del
23 presente **CONTRATO**.

24
25 **EL INCO** será el beneficiario final de los excedentes de la Subcuenta 6, la cual
26 será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los Pagos de **EL**
27 **INCO**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán transferidos a la
28 Subcuenta 3.

29
30 **23.5.** Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el
31 Proyecto, **EL CONCESIONARIO** o la entidad fiduciaria podrán desarrollar
32 esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos, sindicaciones,
33 pignoración o cesión de los derechos de recaudo de Peajes, entre otros.

34
35 **23.6.** A título de aportes de capital al Proyecto, **EL CONCESIONARIO** deberá
36 consignar de manera efectiva, en la Subcuenta 2 y en la Subcuenta 5, las sumas
37 mínimas que a continuación se señalan, cumpliendo – a más tardar – con el
38 siguiente cronograma, por un valor total igual a Veinte cinco mil millones de pesos
39 **(\$25.000 000.000 COP)** de 31 de diciembre de 2005, actualizado como
40 seguidamente se indica. En ningún caso podrá entenderse que los aportes de



HOJA NUMERO 67 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 los aportes de capital a que se obliga **EL CONCESIONARIO** podrán provenir de
2 los recaudos de Peajes depositados en la Subcuenta Principal.

3 1. Desde la firma del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la
4 Etapa de Pre - Construcción hasta la fecha de aprobación del Cierre Financiero,
5 **EL CONCESIONARIO** debe haber depositado como mínimo la cantidad de **TRES**
6 **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$ 3.750.000.000)**
7 de 31 de diciembre de 2005, correspondiente al 15% del Valor total de los aportes
8 solicitados en este numeral, actualizado a pesos corrientes del mes
9 inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el depósito, distribuidos de la
10 siguiente forma: **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP**
11 **\$2.400.000.000)** en la Subcuenta 2 y **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**
12 **MILLONES DE PESOS (COP \$1.350.000.000)** en la Subcuenta 5.

13
14 2. A partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción,
15 Mejoramiento y Rehabilitación, **EL CONCESIONARIO** deberá efectuar tres (3)
16 depósitos, uno cada seis (6) meses, por un valor total **VEINTIÚN MIL**
17 **DOSCIENTOS CINCUENTA** millones de pesos (**COP \$ 21.250.000.000.00**) de 31
18 de diciembre de 2005, correspondiente al **ochenta y cinco por ciento (85%)** del
19 Valor total de los aportes, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente
20 anterior a la fecha en que se realice el depósito, de la siguiente manera:

21 1. El primer depósito corresponderá a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS**
22 millones de pesos (**COP \$7.500.000.000.00**) de 31 de diciembre de 2005,
23 correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del Valor total de los aportes,
24 actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que
25 se realice el depósito. Este depósito se realizará inmediatamente después de la
26 suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción.

27
28 2. El segundo depósito corresponderá a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS**
29 millones de pesos (**COP \$7.500.000.000.00**) de 31 de diciembre de 2005,
30 correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del Valor total de los aportes,
31 actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que
32 se realice el depósito.

33
34 3. El tercer depósito corresponderá a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS**
35 **CINCUENTA** millones de pesos (**COL \$ 6.250.000.000.00**) de 31 de diciembre
36 de 2005, correspondiente al veinticinco por ciento (**25%**) del Valor total de los
37 aportes, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la
38 fecha en que se realice el depósito.

39 Estas consignaciones deberán ser certificadas por la entidad fiduciaria, dentro de
40 los plazos máximos establecidos y/o a solicitud de **EL INCO**.



HOJA NUMERO 68 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **23.7.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha Efectiva de Terminación
2 del **CONTRATO** la Fiduciaria deberá presentar al **INCO** un informe detallado sobre
3 el estado del Fideicomiso y sus Subcuentas Principal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Una vez se
4 liquide **EL CONTRATO**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de
5 la liquidación unilateral o bilateral, la Fiduciaria deberá cumplir con lo establecido
6 en la liquidación y rendir cuentas al **INCO** sobre tal cumplimiento, todo ello en los
7 términos y condiciones previstos en la **CLÁUSULA 61** de este **CONTRATO**.

8
9 **23.8. EL CONCESIONARIO** podrá manejar los recursos propios que requiera
10 para la administración general del proyecto en una subcuenta especial del
11 fideicomiso o por fuera de éste, para cubrir sus costos generales de asesores
12 técnicos, financieros o jurídicos, constitución y prórroga de garantías, impuestos
13 de renta, gastos de oficina, etc.

14 **CAPÍTULO II**

15 **MECANISMOS DE LIQUIDEZ Y CUBRIMIENTO DE CONTINGENCIAS**

16
17 **CLAUSULA 24. SOPORTE DE INGRESO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA**
18 **AJUSTADO**

19 **EL INCO** cubrirá al **CONCESIONARIO**, durante los Períodos de Aforo contra la
20 reducción de ingresos por debajo del Ingreso Mínimo para Atención del Servicio
21 de la Deuda Ajustado (IMASDA), hasta por los montos máximos previstos para el
22 Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustado (SISDA) para cada uno
23 de los Periodos de Aforo antes enunciados, establecidos en la tabla consagrada
24 en la respectiva definición para el SISDA de la **CLÁUSULA 1**, Numeral 1.58 de
25 este **CONTRATO**. Los ajustes al Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la
26 Deuda y al Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda se realizarán teniendo
27 en cuenta para ello lo establecido en esta **CLÁUSULA**.

28
29
30 **24.1. Ajustes a Precios Corrientes**

31 Para efectos de realizar el ajuste a precios corrientes del IMASDA y del SISDA y
32 obtener respectivamente el Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda
33 Ajustado (IMASDA) y el Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustado
34 (SISDA) se seguirá el siguiente procedimiento:

35
36
37 **24.1.1. Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda Ajustado**

38 Al final de los Períodos de Aforo se realizará el Ajuste a Precios Corrientes del
39 valor del Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda de acuerdo con la
40 siguiente fórmula:
41
42

006



HOJA NUMERO 69 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

$$IMASDA_m = \left[IMASD_m \times \left[\frac{IPC_i}{IPC_0} \right] \right]$$

1
2
3 Donde:

4
5 m = Período de Aforo de liquidación

6
7 $IMASDA_m$ = Es el valor ajustado del Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de
8 la Deuda correspondiente al Período de Aforo "m".

9
10 $IMASD_m$ = Es el valor del Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la
11 Deuda correspondiente al Período de Aforo "m".

12
13 I.P.C.0: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

14
15 I.P.C.i: Índice de Precios al Consumidor del último mes del semestre m.

16
17 **24.1.2. Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustado**

18
19 Al final de los Períodos de Aforo se realizará el Ajuste a Precios Corrientes del
20 valor del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda de acuerdo con la
21 siguiente fórmula:
22

$$SISDA_m = \left[SISD_m \times \left[\frac{IPC_i}{IPC_0} \right] \right]$$

23
24
25 Donde:

26
27 $SISDA_m$ = Es el valor del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda
28 ajustado correspondiente al Período de Aforo "m".

29
30 $SISD_m$ = Es el valor del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda
31 correspondiente al Período de Aforo "m".

32
33 I.P.C.0: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

34
35 I.P.C.i: Índice de Precios al Consumidor del último mes del semestre m.

36
37 **24.2. Aplicación del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda**

38
39 **EL INCO** cubrirá al **CONCESIONARIO** contra una reducción de ingresos cuando
40 el Ingreso por Peajes del Período de Aforo respectivo, calculado de acuerdo con lo



HOJA NUMERO 70 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 establecido en la **CLÁUSULA 24** sea inferior al Ingreso Mínimo para Atención del
 2 Servicio de la Deuda ajustado (IMASDA) para dicho Periodo de Aforo. En este
 3 caso, con el fin de determinar el valor a reconocer por parte de **EL INCO** al
 4 **CONCESIONARIO**, se aplicará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 5
 6

$$IP_m = \sum_{k=y-5}^{k=y} IP_k \left(\frac{I.P.C._y}{I.P.C._k} \right)$$

7
 8
 9 Donde:

10
 11 IP_m : Ingreso por Peajes del Periodo de Aforo "m".

12
 13 y : Mes para el cual se está haciendo la actualización que corresponde al
 14 último mes del Periodo de Aforo "m".

15
 16 IP_k : Ingreso por Peajes del mes "k" del Periodo de Aforo "m", donde "k"
 17 corresponde a cada uno de los meses del Periodo de Aforo "m".

18
 19 m : Periodo de Aforo de **EL CONTRATO** para el cual se está haciendo el corte
 20 de cuentas.

21
 22 $I.P.C._y$ = Índice de Precios al Consumidor del último mes del Periodo de Aforo
 23 "m".

24
 25 $I.P.C._k$ = Índice de Precios al Consumidor del mes del Periodo de Aforo "m".

26
 27 Si $IP_m : \geq IMASDA_m$

28
 29 La diferencia igual a $(IP_m - IMASDA_m)$ irá como Cuenta de Exceso de Flujo de Caja
 30 (EFC).

31
 32 Si $IP_m : < IMASDA_m$

33
 34 a. Si $(IMASDA_m - IP_m) \leq EFC$ (en $m-1$), entonces se deben tomar las sumas
 35 existentes dentro de EFC en montos iguales a $(IMASDA_m - IP_m)$ para cubrir
 36 el déficit de ingresos.

37
 38 b. Si $(IMASDA_m - IP_m) > EFC$, entonces se deben tomar las sumas existentes
 39 dentro del EFC en montos iguales al EFC para cubrir parcialmente el déficit
 40 de ingresos.
 41



HOJA NUMERO 71 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 c. Adicionalmente, las sumas en montos del $(IMASDA_m - IP_m - EFC)$ serán
 2 pagadas mediante la utilización de: (i) Subcuenta en el Fondo de
 3 Contingencias correspondiente al Proyecto Vial "Área Metropolitana de
 4 Cúcuta", y si éste se agota, se recurrirá al (ii) Mecanismo Presupuestal de
 5 **EL INCO** a dieciocho (18) meses.

6
 7 En caso de que la Cuenta de Exceso de Flujo de Caja resulte insuficiente
 8 para cubrir el Valor a Reconocer del Período de Aforo correspondiente, **EL**
 9 **INCO** a fin de cancelar su obligación contractual deberá utilizar, en este
 10 orden, los siguientes mecanismos: i) Subcuenta en el Fondo de
 11 Contingencias correspondiente al Proyecto Vial "Área Metropolitana de
 12 Cúcuta"; o ii) El Mecanismo Presupuestal de **EL INCO** a dieciocho (18)
 13 meses. En todo caso, será responsable de la cancelación de los valores
 14 correspondientes al **CONCESIONARIO**.

15
 16 **24.3. Subcuenta en el Fondo de Contingencias correspondiente al Proyecto**
 17 **Vial "Área Metropolitana de Cúcuta"**

18
 19 Es la subcuenta que debe constituir **EL INCO** en el Fondo de Contingencias
 20 administrado por la Fiduciaria La Previsora de acuerdo con la ley 448 de 1.998 y el
 21 Decreto Reglamentario 423 de 2001, como previsión al pago de la contingencia a
 22 cargo de **EL INCO** en razón de la disminución de los ingresos de **EL**
 23 **CONCESIONARIO** por debajo del Ingreso Mínimo para la Atención del Servicio
 24 de la Deuda. El valor de dicha subcuenta y la forma como debe ser constituida fue
 25 definido por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del
 26 Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Comunicación N° 2-
 27 2006019979 de fecha veintiséis (26) de julio de 2006.

28
 29 Para el uso y pago al **CONCESIONARIO** de los recursos del Fondo de
 30 Contingencias correspondiente al Proyecto Vial "Área Metropolitana de Cúcuta" se
 31 seguirá el procedimiento descrito en las Secciones V y VI del Decreto 423 de
 32 2001.

33
 34 **24.4. Mecanismo Presupuestal a dieciocho (18) meses**

35
 36 Cuando los recursos existentes en la Subcuenta en el Fondo de Contingencias
 37 correspondiente al Proyecto Vial "Área Metropolitana de Cúcuta" constituido de
 38 conformidad con lo establecido en la Ley 448 de 1998 y su Decreto Reglamentario
 39 423 de 2001 no resultaren suficientes para cubrir la contingencia del Proyecto a
 40 cargo de **EL INCO**, éste se obliga a pagar la diferencia al **CONCESIONARIO**, para
 41 lo cual tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del último día del
 42 Período de Aforo correspondiente, reconociéndole una tasa equivalente al DTF + 5
 43 puntos durante dicho período. Los intereses serán pagados en la misma fecha en
 44 que **EL INCO** pague al **CONCESIONARIO** la suma adeudada. Si vencido el
 45 término indicado de dieciocho (18) meses **EL INCO** no hubiere cancelado al

006



HOJA NUMERO 72 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2 **CONCESIONARIO** la suma adeudada y los intereses aquí establecidos, deberá
3 pagarle intereses de mora a la tasa máxima de mora permitida por el Código de
4 Comercio.

5
6 En la revisión de la valoración de la contingencia para el periodo en el cual se
7 presenta el déficit y, en virtud del artículo 47 del Decreto 423 de 2001, la Dirección
8 General de Crédito Público incrementará los aportes que debe hacer **EL INCO** a la
9 Subcuenta en el Fondo de Contingencias correspondiente al Proyecto Vial "Área
10 Metropolitana de Cúcuta" con los valores de los déficit del año respectivo,
11 adicionados con los valores que resulten de la nueva valoración de la contingencia
12 para los años siguientes.

13
14 **EL INCO** deberá efectuar los mayores aportes a la Subcuenta en el Fondo de
15 Contingencias correspondiente al Proyecto Vial "Área Metropolitana de Cúcuta"
16 conforme a lo determinado por la Dirección General de Crédito Público, quien
17 efectuará los pagos al **CONCESIONARIO**, siguiendo al efecto los procedimientos
18 indicados en las Secciones V y VI del Decreto 423 de 2001.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y RÉGIMEN DE SEGUROS Y GARANTÍAS DEL PROYECTO

CONSIDERACIONES GENERALES

20
21
22 La estructura de **EL CONTRATO** establece la distribución de los riesgos de tal
23 forma que sean asignados a quien pueda mitigarlos de la manera más eficiente
24 para el proyecto y por tanto de menos costo para el mismo, y de acuerdo con las
25 políticas establecidas por el Gobierno Nacional en los Documentos CONPES 3107
26 y 3133.

27
28 En el desarrollo de **EL CONTRATO** en los diferentes capítulos y cláusulas se
29 asignan obligaciones que llevan implícitos riesgos que corresponden a los
30 aspectos generales que se regulan en **EL CONTRATO**.

31
32 A continuación se describen algunos de los tipos de riesgos considerados y
33 algunas de las cláusulas que contienen la regulación sobre la asignación de cada
34 uno:

RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

006



HOJA NUMERO 73 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Los riesgos de construcción y por diseños están contemplados en las cláusulas y
2 numerales: 1.74, 2, 4.1, 14.7, 27, 28, 29, 39.

3 4 **RIESGO DE OPERACIÓN**

5
6 Este riesgo está regulado en las cláusulas y numerales: 1.75, 2, 13, 27, 28, 29, 30.

7 8 **RIESGO COMERCIAL**

9
10 Este riesgo está asignado de acuerdo con lo regulado en las cláusulas y
11 numerales descritos a continuación, entre otros: 1.71, 4, 14, 19, 20, 21.

12 13 **RIESGO DE FINANCIACIÓN**

14
15 Se regula en diferentes cláusulas entre ellas: 1.76, 2, 23, 27, 28, 29.

16 17 **RIESGO DE COMPRA DE PREDIOS**

18
19 La asignación de los riesgos corresponde a la regulación establecida en las
20 siguientes cláusulas y numerales, entre otras: 1.80, 2, 4, 27, 28, 29, 37.

21 22 **RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES**

23
24 Los riesgos inherentes al cumplimiento de las obligaciones ambientales están
25 regulados en diversas cláusulas, entre ellas: 1.81, 2, 22, 27, 28, 29.

26 27 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO ASEGURABLE**

28
29 Este riesgo está regulado en las siguientes cláusulas y numerales: 1.79, 25, 26.

30 31 **RIESGO DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES**

32
33 La asignación de los riesgos corresponde a la regulación establecida de manera
34 amplia y particular en toda la cláusula 25, 26 y en la cláusula 1 numeral 1.79.1.

35 36 **RIESGO REGULATORIO**

37
38 La asignación de los riesgos corresponde a la regulación establecida en las
39 siguientes cláusulas y numerales, entre otras: 1.78.

40 41 **RIESGO CAMBIARIO**

42
43 La asignación de los riesgos corresponde a la regulación establecida en las
44 siguientes cláusulas y numerales, entre otras: 1.77.

45



HOJA NUMERO 74 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **RIESGO SOBERANO O POLÍTICO**

2
3 La asignación de los riesgos corresponde a la regulación establecida en las
4 siguientes cláusulas y numerales, entre otras: 1.79.3.
5

6 **RÉGIMEN DE SEGUROS Y GARANTÍAS DEL PROYECTO**

7 **CLAUSULA 25. RIESGOS ASEGURABLES**

8 **25.1. EL CONCESIONARIO** asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños
9 contra todo riesgo de daño material que puedan presentarse en las obras, bienes
10 y equipos incluidos en el Proyecto, para lo cual celebrará los contratos de seguros
11 que sean requeridos. **EL CONCESIONARIO** asegurará dichas obras, bienes o
12 equipos contra todo riesgo. Sin embargo, los riesgos a que se refiere el numeral
13 25.3 siguiente podrán excluirse de los seguros correspondientes, a opción de **EL**
14 **CONCESIONARIO**.

15 **25.2.** En el caso que **EL CONCESIONARIO** no cumpla con la obligación a que se
16 refiere el numeral anterior, deberá asumir – a su costa – todos los gastos y
17 expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o
18 equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que
19 se trate de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el
20 tratamiento que en dicho numeral se prevé.

21 **25.3.** Los gastos – sin incluir lucro cesante – que demanden las reparaciones,
22 reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos, incluidos dentro
23 del objeto de este **CONTRATO**, afectados por hechos de Fuerza Mayor o Caso
24 Fortuito, que se puedan incluir dentro de la enumeración taxativa que adelante se
25 señala, serán reembolsados por **EL INCO** al **CONCESIONARIO**, en los términos
26 de la **CLÁUSULA 35** de este **CONTRATO**. Dentro de los riesgos a cargo de **EL**
27 **INCO**, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:
28
29

- Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente **EL CONCESIONARIO** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- Actos realizados por las comunidades involucradas que afecten el Proyecto, en

006



HOJA NUMERO 75 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

los cuales no participe directamente **EL CONCESIONARIO** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

- Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos que se encuentren en sitios diferentes a los previamente identificados en la prospección arqueológica que hace parte de los Estudios de Impacto Ambiental.

25.4. Seguros de Accidentes

1 Con el pago del Peaje, para los vehículos no exentos, y para el caso de los
2 vehículos exentos por ley de dicho pago, **EL CONCESIONARIO** constituirá los
3 siguientes seguros de accidente para amparar los riesgos que ocurran dentro del
4 Trayecto concesionado, en la forma y términos que se relacionan a continuación:

- 5
- 6 i Un seguro que ampare a los vehículos por daños totales o parciales
7 superiores a DOS MILLONES DE PESOS (COL \$2.000.000,00) del 31
8 de diciembre de 2005 causados por derrumbes en la carretera o de
9 túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u
10 otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía. Este seguro
11 tendrá como límite máximo de indemnización la suma de CIEN
12 MILLONES DE PESOS (COL \$100.000.000,00) del 31 de diciembre de
13 2005 por evento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COL
14 \$500.000.000,00) del 31 de diciembre de 2005 como valor acumulado.
- 15
- 16 ii Un seguro que ampare a los vehículos por actos terroristas, asonada o
17 actos subversivos sin perjuicio de lo establecido en esta CLÁUSULA.
18 Este seguro tendrá como límite máximo de indemnización la suma de
19 **CIEN MILLONES DE PESOS** (COL \$100.000.000,00) del 31 de
20 diciembre de 2005 por evento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS
21 (COL \$500.000.000,00) del 31 de diciembre de 2005 como valor
22 acumulado.
- 23
- 24 iii Un seguro por muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes
25 de vehículos amparados, el cual tendrá, como límite máximo de
26 indemnización, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (COL
27 \$20.000.000,00) del 31 de diciembre de 2005 por persona afectada y de
28 **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** (COL \$200.000.000,00) del 31
29 de diciembre de 2005, como valor de vigencia anual.

30 La obligación de **EL CONCESIONARIO** de suministrar los anteriores
31 seguros estará vigente desde la fecha en la que se cede el derecho de
32 recaudo de Peajes al **CONCESIONARIO** hasta por el término de
33 duración de **EL CONTRATO**, y tendrá una cobertura que abarque la
34 totalidad de la respectiva área de influencia de cada Caseta de Peaje.
35

006



HOJA NUMERO 76 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Esta póliza deberá constituirse por términos de un (1) año y seis (6)
 2 meses más, renovables cada año, con anticipación de un mes (1) a su
 3 vencimiento. Si no se cumpliere con la obligación de renovar las
 4 respectivas pólizas, se aplicarán las Disminución de la remuneración de
 5 **EL CONCESIONARIO** a que se refiere la **CLÁUSULA 55** de este
 6 **CONTRATO** y, durante los periodos en que no esté vigente la póliza **EL**
 7 **CONCESIONARIO** asumirá los costos de los eventos que se
 8 presenten.
 9

10 **25.6.** Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de
 11 seguros legalmente autorizada, de conformidad con las normas legales
 12 colombianas. Los respectivos contratos, suscritos entre **EL CONCESIONARIO** y la
 13 compañía de seguros, formarán parte integrante de este **CONTRATO**.

EL CONCESIONARIO deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor asegurado será considerado incumplimiento de **EL CONTRATO** y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en esta **CLÁUSULA**.

EL CONCESIONARIO deberá mantener las pólizas en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta **CLÁUSULA** y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

En todo caso, de conformidad con la ley, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. En caso en que **EL CONCESIONARIO** no prorrogue, ajuste o mantenga las garantías y amparos en los términos señalados en este **CONTRATO**, y sin perjuicio de lo estipulado en las **CLAUSULAS 55** y **59**, **EL INCO** podrá solicitar a la compañía de seguros respectiva la renovación de la póliza con cargo a los recursos de la Subcuenta Principal del Fideicomiso, descontando del monto que **EL INCO** le adeude al **CONCESIONARIO**, el costo que se genere por este concepto. Esta condición deberá estar incorporada dentro de la respectiva póliza.

Si la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO** no ocurre en o antes de la Fecha Programada de Finalización de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá prorrogar la vigencia de las pólizas, a más tardar a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la expiración de las garantías, por periodos sucesivos de un año, de tal manera que los amparos se mantengan vigentes hasta la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO**, y los periodos adicionales señalados en cada caso en esta **CLÁUSULA**.

Las pólizas no podrán ser canceladas sin previa autorización de **EL INCO**.



1 En cualquier caso de modificación de este **CONTRATO, EL CONCESIONARIO** se
2 obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste
3 que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo
4 que la misma suponga, si ese es el caso y ajustará la póliza en lo correspondiente.
5 Ello sin perjuicio de que – en todo caso – por tratarse de un Contrato Estatal, las
6 obligaciones adquiridas por **EL CONCESIONARIO** en el presente **CONTRATO**
7 deberán permanecer aseguradas – sin que sea admisible ningún tipo de
8 revocatoria por parte de la aseguradora y/o **EL CONCESIONARIO** – hasta la
9 liquidación de **EL CONTRATO** y la prolongación de sus efectos.

10
11 **CLÁUSULA 26 GARANTÍAS**

12
13 El **Concesionario** se compromete a constituir las siguientes garantías por los
14 montos, vigencias y durante los plazos previstos en esta cláusula:
15

16 **26.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL**
17 **CONTRATO**

18
19 Dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del presente **Contrato**,
20 el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCO** una **Garantía**
21 **Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del**
22 **recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento** de las
23 obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del
24 presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente durante toda la vigencia
25 del contrato hasta la liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos. Esta
26 garantía podrá consistir en Póliza de Seguros o Garantía Bancaria expedida por
27 Compañía(s) de Seguros o Banco(s) legalmente constituido(s) y autorizado(s)
28 para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el **INSTITUTO**
29 **NACIONAL DE CONCESIONES** y como afianzado el **Concesionario**.

30
31 Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por
32 revocatoria unilateral.

33
34 El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

35
36 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los
37 siguientes amparos:

38
39 **26.1.1 Amparo de Cumplimiento del Contrato**

40
41 Este amparo deberá constituirse a favor del **INCO**, con el objeto de garantizar el
42 cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su celebración, ejecución o
43 liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás



HOJA NUMERO 78 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 sanciones que se impongan al **Concesionario**, por un valor asegurado
2 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido
3 de conformidad con la Cláusula 5 de este Contrato.

4
5 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC durante toda la**
6 **vigencia del contrato.**

7
8 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del Contrato y seis (6)
9 meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo
10 y riesgo del **Concesionario**, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su
11 vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra el período de la liquidación
12 del contrato y los seis (6) meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación**
13 **del Contrato.**

14
15 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
16 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
17 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
18 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
19 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
20 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
21 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
22 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

23
24 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
25 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
26 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
27 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
28 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
29 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
30 de este amparo se incumplió.

31
32 **26.1.2. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e**
33 **Indemnizaciones**
34

35 Este amparo debe constituirse a favor del **INCO**, para garantizar el pago de
36 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
37 **Concesionario o sus subcontratistas** hayan de utilizar para la ejecución del
38 **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado**
39 **del Contrato de conformidad con la cláusula 5 del presente contrato.** El valor
40 asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC durante toda la vigencia**
41 **del contrato y tres años más.**

42 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del **Contrato** y tres (3)
43 años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de



1 este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso
2 de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la **Fecha Efectiva de**
3 **Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

4
5 **26.1.3. Amparo de Estabilidad**

6
7 El **Concesionario** deberá constituir a favor del INCO, como requisito para la
8 liquidación del **Contrato**, una garantía de estabilidad de las obras objeto del
9 presente **Contrato**, para amparar a la entidad contra el deterioro de las mismas,
10 por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**
11 (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**).
12 Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la
13 **Fecha Efectiva de terminación del contrato**.

14
15 **26.1.4. Amparo de Calidad**

16
17 El **Concesionario** deberá constituir, como requisito para la liquidación del
18 **Contrato**, una garantía de calidad sobre todos los estudios, diseños y obras del
19 proyecto , así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras,
20 la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a
21 favor del **INCO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor**
22 **Estimado del Contrato** (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de**
23 **Terminación del Contrato**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5)
24 años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

25
26 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **Concesionario** presente dentro de
27 los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión**, una
28 certificación expedida por la Superintendencia Financiera en que conste que en el
29 mercado no se ofrecen garantías que amparen el presente contrato en las
30 condiciones previstas en la presente cláusula, se aplicará lo previsto en el artículo
31 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y
32 en el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a
33 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo
34 será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a
35 continuación.

36 **26.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
37 **DELCONTRATO**

38
39 Dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la presentación de la Certificación
40 expedida por la superintendencia Financiera a la que se refiere el párrafo anterior,
41 el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCO** una **Garantía**
42 **Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del**
43 **recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento** de las
44 obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del



HOJA NUMERO 80 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente hasta liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos. Esta garantía podrá consistir en Póliza de Seguros o Garantía Bancaria expedida por Compañía(s) de Seguros o Banco(s) legalmente constituidos y autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** y como afianzado el **Concesionario**.

Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

26.2.1. Amparo de Cumplimiento durante la Etapa de Preconstrucción

La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del **INCO** con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la etapa de Preconstrucción**, por un valor asegurado equivalente a un monto no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de conformidad con la Cláusula 5 de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal pecuniaria aplicable a esta etapa.

El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC** durante la vigencia de la **Etapa de Preconstrucción** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de la totalidad de las **obligaciones previstas a cargo del concesionario en esta etapa**.

Este amparo se extenderá por el término máximo estimado de la **Etapa de Preconstrucción**, es decir doce (12) meses, y seis (6) meses más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de Preconstrucción**, de acuerdo a lo establecido en las **CLAUSULAS 8, 9 y 10 del presente Contrato**.

Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo

006



HOJA NUMERO 81 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
2 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas de manera que
3 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
4 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
5 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

6
7 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
8 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
9 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
10 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
11 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
12 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
13 de este amparo se incumplió.

14 15 **26.2.2. Amparo de Cumplimiento del Contrato durante la Etapa de** 16 **Construcción y Rehabilitación.**

17
18 La **Garantía Única de Cumplimiento deberá constituirse a favor del INCO** con
19 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su
20 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de
21 las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
22 **etapa de Construcción y Rehabilitación** por un valor asegurado equivalente al
23 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de conformidad
24 con la Cláusula 5 de este Contrato.

25
26 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC** durante la vigencia
27 de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** y hasta su culminación, con la
28 terminación a satisfacción de la totalidad de las **Obras de Construcción,**
29 **Rehabilitación y Mejoramiento,** por un valor asegurado equivalente a un monto
30 no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de
31 conformidad con la Cláusula 5 de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal
32 pecuniaria aplicable a esta etapa.

33
34 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapa de Construcción**
35 **y Rehabilitación,** es decir cuarenta y ocho (48) meses, y seis (6) meses más. En
36 todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
37 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe
38 el término de ejecución de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** de
39 acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS 8, 9 y 12** del presente **Contrato.**

40
41 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
42 nueva.

43
44 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
45 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y



1 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
2 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
3 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
4 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
5 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
6 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

7
8 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
9 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
10 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
11 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
12 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
13 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
14 de este amparo se incumplió.

15 16 **26.2.3. Amparo de Cumplimiento del Contrato Durante la Etapa de** 17 **Operación y Mantenimiento**

18
19 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del INCO con
20 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su
21 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de
22 las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
23 **etapa de Operación y Mantenimiento**, por un valor asegurado equivalente a un
24 monto no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de
25 Operación y Mantenimiento, ni al monto de la cláusula penal pecuniaria aplicable a
26 esta etapa.

27
28 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia
29 de la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y hasta su culminación, con el
30 cumplimiento a satisfacción del INCO de la totalidad de las **obligaciones a cargo**
31 **del Concesionario durante la etapa de Operación y Mantenimiento.**

32
33 Este amparo iniciará su vigencia con la suscripción del **Acta de Iniciación de la**
34 **Etapa de Operación y Mantenimiento**, y se extenderá por el término estimado de
35 la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y seis (6) meses más. A tal efecto el
36 Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de cuatro (4)
37 años, tomando como valor base el presupuesto de gastos de Operación y
38 Mantenimiento correspondiente al período comprendido entre el primer y el cuarto
39 año. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su vigencia por el
40 período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de
41 Diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se
42 harán por períodos de un (1) año calendario. Cada una de las prórrogas de
43 vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su
44 vencimiento; el último período deberá cubrir la totalidad del plazo del contrato que
45 falte para su terminación y seis (6) meses más.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que, de conformidad con este **Contrato**, se amplíe el término de ejecución de la **Etap**a de **Operación y Mantenimiento**.

Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en la ley.

Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga de este amparo se incumplió.

26.2.4. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

En caso que el **Concesionario** presente, dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión**, una certificación expedida por la Superintendencia Financiera en que conste que en el mercado no se ofrecen garantías de cumplimiento- amparo de salarios y prestaciones sociales como la que se describe en la presente Cláusula, se aplicará lo previsto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y en el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a continuación.

26.2.4.1. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la Etapa de Preconstrucción

Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el



HOJA NUMERO 84 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
2 de Preconstrucción del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)
3 del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse
4 anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de Preconstrucción y hasta
5 su culminación, con la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de
6 Construcción.

7
8 Este amparo deberá tener una vigencia igual al término máximo estimado de la
9 **Etapa de Preconstrucción** es decir doce (12) meses y tres (3) años más. En todo
10 caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro
11 de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el
12 término de ejecución de la **Etapa de Preconstrucción**, de tal forma que cumpla
13 con dicha vigencia.

14 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
15 nueva.

16 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
17 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
18 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
19 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
20 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
21 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
22 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
23 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
24 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
25 la ley.

26
27 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
28 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
29 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
30 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
31 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
32 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
33 de este amparo se incumplió.

34
35 **26.2.4.2. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
36 **Etapa de Construcción y Rehabilitación.**

37
38 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
39 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
40 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
41 de Construcción y Rehabilitación del presente Contrato, por un valor equivalente
42 al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado
43 deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de

006



HOJA NUMERO 85 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Construcción y Rehabilitación y hasta su culminación, con la suscripción del Acta
2 de Iniciación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3
4 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapa de Construcción**
5 **y Rehabilitación**, es decir cuarenta y ocho (48) meses, y tres (3) años. más. En
6 todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
7 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe
8 el término de ejecución de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

9
10 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
11 nueva.

12
13 El valor asegurado de este amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del
14 **Valor Estimado del Contrato**. El valor asegurado deberá actualizarse
15 anualmente con el **IPC**, durante la vigencia de la **Etapa de Construcción y**
16 **Rehabilitación** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de las
17 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

18
19 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
20 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
21 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
22 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
23 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
24 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
25 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
26 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
27 hubiere lugar de conformidad con Lo establecido en el contrato de concesión y en
28 la ley.

29
30 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
31 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
32 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
33 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
34 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
35 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
36 de este amparo se incumplió.

37 38 **26.2.4.3. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la** 39 **Etapa de Operación y Mantenimiento**

40
41 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
42 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
43 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
44 de Operación y Mantenimiento del presente Contrato, por un valor asegurado
45 equivalente a un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del



1 Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la
2 vigencia de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta su culminación a
3 satisfacción del INCO.
4

5 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapa de Operación y**
6 **Mantenimiento** y tres (3) años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a
7 prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a
8 su vencimiento. En caso que se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de**
9 **Operación y Mantenimiento**.

10
11 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
12 nueva.
13

14 A tal efecto el Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de
15 tres (3) años. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su
16 vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia
17 inicial y el 31 de Diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas
18 posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario. Cada una de las
19 prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de
20 antelación a su vencimiento; el último periodo deberá cubrir la totalidad del plazo
21 del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más.
22

23 En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
24 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento,
25

26 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
27 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
28 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
29 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
30 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
31 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
32 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
33 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
34 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
35 la ley.
36

37 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
38 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
39 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
40 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
41 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
42 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
43 de este amparo se incumplió.
44

006



HOJA NUMERO 87 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

26.3. AMPARO DE ESTABILIDAD

26.3.1. Amparo de estabilidad en la etapa de construcción

El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad de las obras objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el deterioro de la(s) mismas, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato** (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la etapa de construcción). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Efectiva de terminación de la etapa de construcción.

26.3.2. Amparo de estabilidad en la etapa de operación y mantenimiento

El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad de las obras que se ejecuten durante la etapa de operación y mantenimiento objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el deterioro de la(s) mismas, por un valor asegurado equivalente a un monto no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de Operación y Mantenimiento (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de Terminación del contrato). Este amparo deberá tener una vigencia igual a la duración efectiva de la etapa de operación y mantenimiento y cinco (5) años más. Para tal efecto, la vigencia inicial será de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del primer año de la etapa de operación y mantenimiento, de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario. Cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último período deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación efectiva del contrato.

26.4. AMPARO DE CALIDAD

26.4.1. Amparo de calidad en la etapa de preconstrucción

El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todos los estudios, diseños y obras que se ejecuten durante la etapa de preconstrucción del proyecto, así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a favor del **INCO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato** (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de Preconstrucción**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de Preconstrucción**.

26.4.2. Amparo de calidad en la Etapa de Construcción

006



HOJA NUMERO 88 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
2 que se ejecuten durante la etapa de Construcción del proyecto, así como de los
3 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,
4 bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a favor del **INCO**, por un valor
5 equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**
6 (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de**
7 **Construcción**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años
8 contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de**
9 **Construcción**.

10 11 26.4.3. Amparo de calidad en la Etapa de Operación y mantenimiento

12 El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
13 que se ejecuten durante la etapa de Operación del proyecto, así como de los
14 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,
15 bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a favor del **INCO**, por un valor
16 equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de gastos anual de
17 Operación y Mantenimiento (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de**
18 **Terminación de la Etapa de Operación**). Este amparo deberá tener una vigencia
19 igual a la duración efectiva de la etapa de operación y mantenimiento y cinco (5)
20 años más. Para tal efecto, la vigencia inicial será de un (1) año contado a partir de
21 la fecha de de terminación del primer año de la etapa de operación y
22 mantenimiento, de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por
23 períodos de un (1) año calendario. Cada una de las prórrogas de vigencia de la
24 póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el
25 último período deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la
26 fecha de terminación efectiva del contrato.
27

28 Los amparos de estabilidad y calidad de las obras no se incluirán necesariamente
29 en la **Garantía Única de Cumplimiento** desde su presentación dentro de los
30 quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato**. En caso de no incluirse
31 inicialmente, la **Garantía Única de Cumplimiento** deberá ser ampliada por el
32 **Concesionario** para incluir el amparo de estabilidad y calidad de las obras con no
33 menos de treinta (30) **Días** de anticipación a la fecha en que deba comenzar la
34 vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha
35 ampliación deberá ser aprobada por el **INCO**.
36

37 38 26.5 GARANTÍAS ADICIONALES

39 En todo caso el concesionario deberá constituir las siguientes garantías
40 adicionales, para cualquiera de las dos opciones (ley 80 de 1993 -Decreto 679 de
41 1994 ó Ley 80 - Decreto 280 de 2002) antes citadas.
42

43 44 26.5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

006



HOJA NUMERO 89 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 El **Concesionario** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del
 2 presente **Contrato**, deberá presentar para aprobación del **INCO** de manera
 3 adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en
 4 póliza anexa, una garantía para responder y mantener indemne por cualquier
 5 concepto a la Nación- **INCO** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de
 6 cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o
 7 a la vida o integridad personal de terceros, o de la **Nación- INCO**, incluyendo las
 8 de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que
 9 surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones
 10 imputables al **Concesionario** en la ejecución del **Contrato**.

11
 12 La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del
 13 **Contrato** y tres (3) años más y tendrá un valor asegurado de **CIEN MILLONES**
 14 **DE PESOS (COP\$100.000.000)** por evento en valores constantes de 2005 y un
 15 valor acumulado de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00)** en
 16 valores constantes de 2005, valor que se ajustará cada año con la variación del
 17 **IPC**. Ocurrido cualquier evento el concesionario está obligado a reestablecer la
 18 cobertura completa.

19
 20 Esta póliza deberá ser prorrogada por primera vez por el período que resulte entre
 21 la fecha de vencimiento de la primera póliza y el 31 de Diciembre del año
 22 siguiente, las renovaciones posteriores deberán cubrir períodos de un (1) año de
 23 un año calendario, hasta la terminación efectiva del contrato. La última renovación
 24 deberá cubrir el período que falte para la terminación del contrato y tres (3) años
 25 más. En todo caso el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC
 26 durante la vigencia del Contrato. Las prórrogas deberán hacerse con una
 27 anticipación no menor a los treinta (30) **Días** anteriores a la fecha establecida para
 28 la expiración del amparo.

29
 30 En caso de incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones
 31 establecidas en este numeral se aplicarán las multas a que hubiere lugar de
 32 conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en la ley.

33
 34 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
 35 obligación de presentar la prórroga, el reestablecimiento de las coberturas, o una
 36 nueva póliza, sin que lo haga, habrá lugar a la terminación del Contrato y a la
 37 aplicación de todas las medidas consiguientes por terminación anticipada del
 38 Contrato por causas atribuibles al Concesionario incluyendo la efectividad de la
 39 cláusula penal pecuniaria por el valor total amparado en la garantía única de
 40 cumplimiento cuya obligación de prórroga de este amparo se incumplió.

41
 42 **26.5.2. GARANTÍA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (AMPARO**
 43 **CONTRA TODO DAÑO)**
 44

006



HOJA NUMERO 90 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 El **Concesionario** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del
2 presente **Contrato**, deberá presentar para aprobación del **INCO**, de manera
3 adicional a la garantía única de cumplimiento como amparo autónomo y en póliza
4 anexa una garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos
5 incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material.

6
7 El **Concesionario** deberá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y
8 prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) año durante toda la vigencia (incluida
9 la liquidación) del presente **Contrato**. Esta prórroga deberá hacerse con una
10 anticipación no menor a los treinta (30) **Días** anteriores a la fecha establecida para
11 la expiración del amparo.

12
13 En el caso que el **Concesionario** no obtenga la póliza a que se refiere el presente
14 numeral deberá asumir -a su costa- todos los gastos y expensas necesarios para
15 reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes, maquinaria o equipos afectados
16 por los riesgos que ha debido asegurar, en los términos previstos en el presente
17 Contrato excepto en el caso que se trate de los riesgos que se enumeran a
18 continuación, los cuales tendrán el tratamiento que se detallan para cada uno:

19
20 Los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de
21 las obras, maquinaria, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este
22 **Contrato**, sin incluir lucro cesante, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o
23 **Caso Fortuito** debidamente probados, que se puedan incluir dentro de la
24 enumeración taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes,
25 obras, maquinaria o equipos que al momento de ocurrir tales hechos se
26 encuentren afectos directamente al **Proyecto**, serán reembolsados por el **INCO** al
27 **Concesionario**, en los términos del numeral 35.3 de la **CLAUSULA 35** de este
28 **Contrato**. Dentro de los riesgos a cargo del **INCO**, se incluyen, exclusivamente,
29 los siguientes:

- 30 ○ Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- 31
- 32 ○ Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas
- 33 armadas al margen de la ley;
- 34
- 35 ○ Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado,
- 36 conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no
- 37 participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste
- 38 o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- 39 ○ Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros
- 40 yacimientos.
- 41
- 42
- 43

44 El **INCO** no asumirá ninguna responsabilidad por los eventos enumerados en el
45 presente numeral, cuando el **Concesionario**, sus contratistas o su personal de

006



HOJA NUMERO 91 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que
2 conduzca a que dichos eventos se produzcan o se agraven.
3

4 26.5.3. GARANTÍA DE ACCIDENTES

5
6 Con el pago del Peaje, para los vehículos no exentos, y para el caso de los
7 vehículos exentos por ley de dicho pago, el Concesionario deberá constituir los
8 siguientes seguros de accidente para amparar los riesgos que ocurran dentro del
9 trayecto concesionado, en la forma y términos que se relacionan a continuación.

- 10
11 (i) Un seguro que ampare a los vehículos por daños totales o parciales
12 superiores a DOS MILLONES DE PESOS (COP \$2.000.000,00) del 31
13 de diciembre de 2005 causados por derrumbes en la carretera o de
14 túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u
15 otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía. Este seguro
16 tendrá como límite máximo de indemnización la suma de CIEN
17 MILLONES DE PESOS (COP \$100.000.000,00) del 31 de diciembre de
18 2005 por evento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COL
19 \$500.000.000,00) del 31 de diciembre de 2005 como valor por vigencia
20 anual.
21
22 (ii) Un seguro por muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes
23 de vehículos amparados, el cual tendrá, como límite máximo de
24 indemnización, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (COP
25 \$20.000.000,00) del 31 de diciembre de 2005 por persona afectada y de
26 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP \$200.000.000,00) del 31
27 de diciembre de 2005 como valor por vigencia anual.
28

29 La obligación del Concesionario de suministrar los anteriores seguros deberá estar
30 vigente desde la fecha de inicio del contrato de concesión y hasta la terminación
31 efectiva del contrato, y tendrá una cobertura que abarque la totalidad de la
32 respectiva área de influencia de cada Caseta de Peaje. Esta póliza deberá
33 constituirse por un plazo inicial de un (1) año, renovables cada año, con
34 anticipación de un mes (1) a su vencimiento. La última prórroga deberá realizarse
35 por el término de un (1) año y seis (6) meses más. Si el Concesionario no
36 cumpliera con la obligación de renovar las respectivas pólizas, se aplicarán las
37 multas que señale el Contrato y, durante los períodos en que no esté vigente la
38 póliza el Concesionario asumirá los costos de los eventos que se presenten.
39

40 En caso que el concesionario no prorrogue, ajuste o mantenga las garantías y
41 amparos en los términos señalados en este contrato, el INCO podrá solicitar a la
42 compañía de seguros respectiva la renovación de la póliza con cargo a los
43 recursos de la Subcuenta Principal del Fideicomiso, descontando del monto que
44 el INCO le adeude al concesionario el costo generado por este concepto. Esta
45 condición deberá estar incorporada dentro de la respectiva póliza.

008



HOJA NUMERO 92 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

26.6. REGULACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por compañía(s) de seguros o banco(s) legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Concesionario y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. El Concesionario deberá entregar al INCO, para efectos de la aprobación de todas las pólizas a que se refiere el presente capítulo, el recibo de pago de las primas correspondientes.

El Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado en razón de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de indemnización por parte de la compañía de seguros. La no reposición del valor asegurado será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en las cláusulas del contrato.

El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en este capítulo y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos, el INCO se reserva el derecho de renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al Concesionario o descontado de los valores por pagar, sin perjuicio de aplicar las sanciones por incumplimiento, situación que el concesionario mediante la suscripción del presente contrato acepta expresamente.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos en el presente capítulo, el INCO podrá ordenar a la Fiduciaria la realización de tales pagos con cargo a los recursos disponibles en la Subcuenta Principal. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las multas y o sanciones establecidas en el contrato de concesión.

Si la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato no ocurre en o antes de la Fecha Programada de Finalización del Contrato, el Concesionario deberá prorrogar la vigencia de las garantías, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha establecida para la expiración de las garantías, sin perjuicio de los plazos de prórroga establecidos para cada garantía, por períodos sucesivos de un año, de tal manera que los amparos se mantengan vigentes hasta la fecha efectiva de terminación del Contrato, y los períodos adicionales señalados en cada caso en esta **CLÁUSULA**.



HOJA NUMERO 94 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

27.1. Pagar los derechos correspondientes a la publicación de **EL CONTRATO** en los términos de la **CLAUSULA 3** de este **CONTRATO**.

1

27.2. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLAUSULA 26** de este **CONTRATO**.

2

27.3. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del Proyecto, obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos para la ejecución del Proyecto, en los términos de este **CONTRATO**, sus apéndices y anexos.

3

27.4. Constituir el Fideicomiso, y dentro de éste las Subcuentas Principal, 1, 2, 3,4, 5, y 6 y fondearlas, en las condiciones y para los efectos previstos en este **CONTRATO**.

4

5

6

27.5. Designar, de común acuerdo con **EL INCO**, las Firmas Asesoras Financiera y de Ingeniería y el Asesor Jurídico que deban actuar para servir como amigables componedores en la solución de controversias entre las partes, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 64**.

7

27.6. Constituir y mantener el Fideicomiso, en las condiciones y para los efectos previstos en este **CONTRATO** en la **CLÁUSULA 23**.

8

9

10

27.7. Recibir físicamente los Trayectos incluidos en el Proyecto, según lo previsto en este **Pliego**, en especial en el apéndice A

11

12

13

27.8. Obtener el Cierre Financiero en los plazos y condiciones previstos en este **CONTRATO**, según la **CLÁUSULA 28**, numeral 28.2.

27.9. Suscribir - conjuntamente con **EL INCO** - las Actas: de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO**, de Etapa de Pre-Construcción y Etapas de Operación y Mantenimiento de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, de entrega de los Trayectos; las actas de suspensión, las actas de recibo de predios, las actas de recibo de obras y los demás documentos previstos en este **CONTRATO**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en el mismo.

14

27.10. Adelantar las actividades tendientes a la adquisición de predios en los términos previstos en las **CLÁUSULAS 28**, numeral 28.4, y 38 y la gestión predial derivada.

15

16

17

18

27.11. Diseñar a nivel de detalle, construir, rehabilitar, mejorar, mantener y operar por su cuenta y riesgo los Trayectos que hacen parte del Proyecto, en los

19

20



HOJA NUMERO 95 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- 1 términos, plazos, calidades y especificaciones previstas en este **CONTRATO**, sus
2 Apéndices y Anexos, así como en el Pliego.

27.12. Elaborar y presentar al **INCO** y al Interventor el cronograma de obra y los planes de mantenimiento anual señalados en la **CLÁUSULA 38**, y cumplir con ellos.

- 3 27.13. Aceptar la cesión de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) del Proyecto en los términos señalados en el presente **CONTRATO**.

27.14. Tramitar y obtener la Licencia Ambiental en caso de que a la firma de **EL CONTRATO** no se haya expedido, tramitar y obtener las modificaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, de acuerdo con los estudios y diseños realizados por **EL CONCESIONARIO**

- 4 27.15. Tramitar y obtener las demás licencias, concesiones y permisos necesarios para la ejecución del Proyecto.

- 5 27.16. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales
6 aplicables, incluyendo, sin limitarse las obras, medidas, acciones y/o programas
7 formulados y establecidos en la Licencia Ambiental y en los Planes de Manejo
8 Ambiental, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los mismos, así
9 como realizar el seguimiento y monitoreo socioambiental del Proyecto

- 10 27.17. Adquirir los predios necesarios para desarrollar las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

- 11 27.18. Evitar la imposición de multas al INVIAS o al **INCO** por incumplimiento imputable al **CONCESIONARIO**, de las disposiciones ambientales y de gestión social aplicables al Proyecto y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del INVIAS o de **EL INCO** como consecuencia del incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**, mantener indemne al INVIAS o al **INCO** por cualquiera de estos conceptos, para lo cual INVIAS a través de **EL INCO**, o **EL INCO** podrá llamar en garantía al **CONCESIONARIO**, o repetir contra éste, por cualquier suma que se viera abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**

27.19. Cumplir en todo momento con las Alcances del Proyecto, con las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario y con las Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en los términos estipulados en este **CONTRATO**, tanto en cuanto se refiere a la ejecución del Alcance del Proyecto.

- 12 27.20. Ejecutar las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación en los términos de este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos.



1 27.21. Suministrar, proveer, instalar, operar y mantener a su cuenta y riesgo,
2 todos los equipos, materiales y personal necesario e idóneo para la ejecución de
3 este **CONTRATO**, en las condiciones previstas en el mismo, cumpliendo con las
4 obligaciones derivadas de este **CONTRATO** .

5
6 27.22. Suministrar, instalar, operar y mantener los equipos requeridos para la
7 operación del Proyecto de Concesión Vial de conformidad con este **CONTRATO**,
8 sus apéndices y anexos.

9
10 27.23. Establecer, documentar, mantener y cumplir un sistema de aseguramiento
11 de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo
12 cual deberá elaborar y presentar el plan de aseguramiento de calidad del
13 Proyecto en el que debe incluir los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y
14 esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema, documentos
15 que deberá entregar al **INCO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Fecha
16 de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**.

17
18 27.24 Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del
19 presente **CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá acogerse, como mínimo, a
20 lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000,
21 NTC - ISO 19011 10011-1 a 10011-3, 13425 y 14000 en sus últimas versiones,
22 entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

23 27.25. Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en los
24 términos de la **CLAUSULA 50** de este **CONTRATO**, para lo cual deberá seguir la
25 norma técnica ICONTEC aplicable para el efecto.

26
27 27.26. Asumir por su cuenta y riesgo las construcciones y adecuaciones
28 necesarias para establecer los campamentos y obras provisionales, incluidas las
29 obras y medidas de manejo ambiental, sistemas sanitarios de residuos sólidos y
30 líquidos, sistemas de suministro de agua potable y el sistema de seguridad
31 industrial en los términos de la **CLAUSULA 42** de este **CONTRATO**.

32
33 27.27. Establecer y ejecutar el programa de señalización y desvíos a que se
34 refiere la **CLAUSULA 41** de este **CONTRATO**

35
27.28. Asegurar los riesgos a que se refiere la **CLÁUSULA 25** de este
CONTRATO, en las condiciones previstas en la misma.

27.29. Elaborar y entregar la Memoria Técnica de cada uno de los Trayectos
construidos mejorados y/o rehabilitados, en los términos de la **CLAUSULA 47** de
este **CONTRATO**.

006



HOJA NUMERO 97 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **27.30.** Instalar y operar las Casetas de Peaje, las Estaciones de Pesaje, los
 2 Centros de Control de Operación, las Áreas de Servicio, y en general la
 3 infraestructura de operación, en las condiciones previstas en este **CONTRATO**,
 4 sus Apéndices y Anexos, particularmente en las Especificaciones Técnicas de
 5 Operación y Mantenimiento y servicio al usuario

27.31. Realizar el mantenimiento de las vías que conforman el Proyecto, durante las diferentes etapas, en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y servicio al usuario.

6

7 **27.32.** Recaudar el cien por ciento (100%) de los Peajes correspondientes a las
 8 Casetas de Peaje " La Parada y El Escobal", llevar la contabilidad de dichos
 9 recaudos, discriminada por estación y categoría de vehículos, una vez le sean
 10 entregadas las Casetas de Peaje.

11 **27.33.** Transportar y proteger, por su cuenta y riesgo, los dineros recaudados por
 12 el cobro de Peajes y por la tasa del Fondo de Seguridad Vial y depositarlos en las
 13 cuentas establecidas para el efecto en el Fideicomiso y en las cuentas señaladas
 14 por la entidad beneficiaria del Fondo de Seguridad Vial.

15

27.34. Establecer, a su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y la elusión del pago de Peajes.

16

27.35. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar -a su costo- un convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico requerido para prestar el servicio

27.36. Verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a los máximos permitidos por las normas aplicables y prestar colaboración en aquellos casos en que medie autorización del Ministerio de Transporte para el uso de la vía por vehículos sobredimensionados, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento

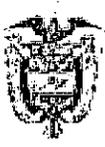
17

27.37. Prestar los servicios a los usuarios del Proyecto de manera confiable, segura y continua en los términos de este **CONTRATO** sus Apéndices y Anexos.

18

27.38. Garantizar la normal movilización de los usuarios que utilicen el Proyecto, en los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO** sus Apéndices y Anexos.

27.39. Indemnizar a terceros y al **INCO** por los daños y perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo o con ocasión de la ejecución de **EL CONTRATO**.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

27.40. Atender las instrucciones del Interventor y suministrar la información sobre el Proyecto, en las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO** y en el Contrato de Interventoría que celebre **EL INCO** para el control y seguimiento del presente **CONTRATO**.

27.41. Atender las instrucciones dadas por escrito por el representante legal de **EL INCO** o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO**.

27.42. Suministrar al **INCO**, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre la ejecución de **EL CONTRATO**.

27.43 Presentar al **INCO** informes mensuales sobre la ejecución financiera de **EL CONTRATO**, los cuales incluirán los estados financieros del Fideicomiso debidamente certificados. Estos informes incluirán los estados financieros del Fideicomiso dictaminados por una firma de larga trayectoria en su campo, cuando coincidan con los períodos en los cuales dichos estados financieros se elaboren y en todo caso, por lo menos una (1) vez al año. Los informes deberán permitir verificar, de manera ágil, todos los elementos financieros relevantes de la ejecución de este **CONTRATO**, tales como aportes de capital, desembolsos de crédito, Ingresos por Peajes.

27.44. Acatar y cumplir las decisiones tomadas por la Firma Asesora de Ingeniería y Financiera, así como por el Asesor Jurídico de conformidad con la **CLÁUSULA 64** del presente **CONTRATO**.

27.45. Pagar las Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** y/o la cláusula penal pactadas en este **CONTRATO**, o aceptar las deducciones de estas Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este **CONTRATO**.

27.46 Entregar el Proyecto cuando se haya obtenido el Ingreso Esperado, y se hayan cumplido todos los requisitos para tal fin, en los términos y condiciones previstas en este **CONTRATO**.

27.47. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de la **CLÁUSULA 60** y **61** de este **CONTRATO**.

27.48. Revertir y devolver los bienes del Proyecto, en las condiciones previstas en la **CLÁUSULA 62** de este **CONTRATO**.

27.49. Es obligación de **EL CONCESIONARIO** en todas las etapas del proyecto desarrollar todas las acciones legales y judiciales y administrativas para evitar las



HOJA NUMERO 99 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

invasiones del corredor vial posteriores al recibo de los trayectos y adelantar las acciones de restitución pertinente.

1
2
3
4

27.50 Realizar la demarcación en cada predio del área a adquirir para el proyecto, con base en la ficha predial definitiva. En todo caso esta demarcación se realizará antes de adelantar la oferta de compra.

27.51. Realizar, una vez el predio sea entregado por el propietario, el cercado del área adquirida.

27.52. Adelantar, una vez sea entregado el predio por el propietario, la demolición de la infraestructura y mejoras existentes en el mismo, y canceladas dentro del proceso de adquisición del predio

5
6
7
8
9

27.53.. Formular e implementar el Plan Social Básico, acorde con lo definido en el Apéndice G de Gestión Social y presentar informes bimensuales del desarrollo del plan social básico y de las obligaciones en sociales de los estudios y la licencia ambiental y presentar el cronograma bimensual de actividades.

27.54. Cumplir con las obligaciones definidas en el Apéndice G de gestión social:

10
11
12

27.55. Cumplir con las obligaciones definidas en el Apéndice F de Gestión Predial

27.56.. Instalar y mantener la oficina fija y móvil de atención a la comunidad desde el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la etapa de operación.

13
14
15

27.57 Designar conjuntamente los amigables componedores

16
17

27.58.. Realizar las Obras Adicionales en los términos de la **CLÁUSULA 52** de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE PRE - CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, durante la Etapa de Pre - Construcción **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

18
19
20
21
22
23

28.1. De conformidad con lo previsto en las **CLÁUSULAS 23** y **63** de este **CONTRATO**, deberá realizar la constitución del Fideicomiso y el fondeo inicial de las Subcuentas 1, lo cual debe hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción, previamente a la celebración de el Contrato de Fiducia, éste debe ser enviado al **INCO** para su revisión. **EL INCO** podrá formular



HOJA NUMERO 100 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 observaciones a la Minuta correspondiente cuando ésta no cumpla con las
2 disposiciones previstas en este **CONTRATO**. En tal caso, las observaciones
3 deberán ser atendidas por **EL CONCESIONARIO**.

4 **28.2. La obtención del Cierre Financiero.**

5
6 El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la firma del Acta
7 de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento. El término
8 máximo con que cuenta **EL CONCESIONARIO** para obtener el Cierre Financiero
9 vencerá cuando expire el doceavo (12°) mes contado desde la firma del Acta de
10 Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción, se
11 entenderá que **EL CONCESIONARIO** ha obtenido el Cierre Financiero cuando **EL**
12 **INCO** manifieste expresamente su conformidad con los documentos aportados por
13 **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo con lo previsto en la definición de Cierre
14 Financiero contenida en la **CLÁUSULA 1** y la regulación prevista en esta
15 **CLÁUSULA**. Para tal efecto, esos documentos deben presentarse, a más tardar,
16 al vencimiento del plazo de seis (6) meses aquí establecido. **EL INCO** contará con
17 un término de diez (10) Días Hábiles para manifestar sus observaciones. En caso
18 que **EL INCO** presente observaciones a los documentos antes de ese término, **EL**
19 **CONCESIONARIO** deberá proceder a corregirlos, sin perjuicio de la causación de
20 Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** por el retardo en la
21 obtención del Cierre Financiero a que se refiere el siguiente párrafo. Si **EL**
22 **CONCESIONARIO** no está de acuerdo con las observaciones de **EL INCO**, la
23 controversia será definida por la Firma Asesora Financiera.

Vencido el plazo de doce (12) meses anterior sin haberse obtenido el Cierre Financiero por parte de **EL CONCESIONARIO**, se empezará a causar la Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** previstas en la **CLÁUSULA 55** de este **CONTRATO**. Pasados sesenta (60) Días Calendario de mora en el cumplimiento de esta obligación, **EL INCO** podrá declarar la caducidad de **EL CONTRATO**, en los términos de su **CLÁUSULA 58**.

Sin perjuicio de que la responsabilidad y riesgo de aportar la totalidad de la financiación para las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento correspondientes al Alcance de **EL CONTRATO** es de **EL CONCESIONARIO**, quien deberá sustituir las fuentes de financiación si por cualquier causa las previstas no se desembolsarán o realizar aportes adicionales de capital y/o deuda en el caso en que los recursos inicialmente previstos resulten insuficientes, sólo se entenderá cumplido el Cierre Financiero, si **EL CONCESIONARIO** prueba - a satisfacción de **EL INCO** - que cuenta con las siguientes fuentes de recursos:

- i) Compromisos a su favor, que garanticen el desembolso de recursos de deuda por un valor no inferior a la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP \$90.000.000.000.00)** de 31 de diciembre de 2005. Tales compromisos no podrán tener condicionamientos diferentes a: (i) la



HOJA NUMERO 101 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

constitución de las garantías acordadas y (ii) el cumplimiento de obligaciones contractuales tanto de **EL CONCESIONARIO** como de **EL INCO**.

Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los desembolsos comprometidos en los documentos de deuda (para lo cual los documentos de deuda deberán incluir los montos y cronogramas de los desembolsos previstos). Si **EL CONCESIONARIO** acredita el Cierre Financiero, total o parcialmente, con uno o varios créditos en Dólares, la parte en Dólares de dichos desembolsos será sumada de manera simple y convertida a Pesos utilizando la Tasa Representativa de Mercado de la fecha de suscripción de los contratos de crédito respectivos.

Para probar la obtención de recursos de deuda, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar al **INCO** los siguientes documentos:

- a) Contratos de crédito firmados con los Prestamistas y certificación de los Prestamistas, que acrediten que la totalidad de los requisitos necesarios para el desembolso inicial de los créditos se encuentran satisfechos.

En el caso previsto en este literal a), el compromiso de aportar los recursos de deuda deberá provenir de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera Colombiana, o de cualquier persona jurídica, colombiana o extranjera, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito otorgada por una calificadora de riesgos, debidamente autorizada por la entidad competente, de al menos BBB, o su equivalente de otra agencia calificadora, al momento de su firma. La financiación así conseguida deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- o Monto de la deuda; de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP \$90.000.000.000.00)** en Pesos de 31 de diciembre de 2005.
- o Desembolso inicial, por un monto mínimo de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COP \$15.000.000.000.00)** en Pesos de 31 de diciembre de 2005.
- o Plazo máximo del primer desembolso de dos (2) meses.

La negociación de los términos, montos, plazos y condiciones de los contratos de crédito que celebre **EL CONCESIONARIO** corresponde exclusivamente a éste mismo. Sin embargo, cualquier contrato de crédito que celebre **EL CONCESIONARIO** y que pretenda acreditar como fuente de recursos para la obtención del Cierre Financiero deberá tener un plazo mínimo de tres (3) años.

- b) Cuando se trate de financiación conseguida a través de emisión de títulos -



por un monto igual o superior al valor establecido en el primer inciso del presente ordinal i) – en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder de la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos ha sido colocada o que se entregue copia del Contrato de *Underwriting* en firme mediante el cual se pruebe la colocación de la totalidad de los títulos. Ni la colocación ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en manera alguna.

La obtención de recursos de deuda también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a) y b) anteriores. En este caso, la sumatoria de los recursos de deuda obtenidos a través de dichas dos fuentes de financiación, no podrá ser inferior al valor establecido en el primer inciso del presente ordinal i).

- ii) Aportes de capital de **EL CONCESIONARIO**, por valor de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$ 25.000.000.000.00)** de 31 de diciembre de 2005, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el depósito.

Para probar los aportes de capital de **EL CONCESIONARIO**, en forma adicional a la garantía bancaria presentada como requisito previo para la suscripción de este **CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá demostrar que ha depositado el monto de aporte inicial en el Fideicomiso (Subcuentas 2 y 5), por valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$ 3.750.000.000.00)** de 31 de diciembre de 2005, equivalentes al quince por ciento (15%) del total de los Aportes de Capital, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el depósito, para lo cual deberá presentar la certificación correspondiente expedida por la Fiduciaria.

El monto de la garantía podrá reducirse en la medida en que sean efectivamente depositados los montos de capital correspondiente en la Fiduciaria.

28.3 Elaborar los estudios y diseños definitivos y de Fase III, el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o el ajuste de los mismos, propios para adelantar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que deban efectuarse en desarrollo de este **CONTRATO** dentro de los plazos y en la forma indicados en la **CLÁUSULA 38** de este **CONTRATO**, de tal manera que dentro de los términos previstos en la **CLÁUSULA 11** del mismo, se concluyan dichos diseños a nivel de detalle. Levantar las actas de vecindad a costo y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, previo el inicio de las obras en cada tramo, de acuerdo a la programación de obras y hacer entrega de una copia al propietario. De todas maneras **EL CONCESIONARIO** será responsable del alcance y contenido de las Actas de Vecindad, para lo cual podrá mejorar el formato entregado por **EL INCO**.



HOJA NUMERO 103 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Identificar en el diseño las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños, que sean intervenidos por el proyecto. Así mismo, se tendrán en cuenta las redes e infraestructura de servicios públicos y privados que sean afectados. El cumplimiento de esta obligación de diseño será requisito necesario para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

28.4 Adelantar la gestión predial para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto de conformidad con la **CLÁUSULA 37** de **EL CONTRATO**. Esta gestión podrá concluir para los trámos de construcción en la etapa de construcción antes del inicio del Hito correspondiente.

28.5 Tramitar las modificaciones de la Licencia Ambiental y los permisos para aprovechamiento de recursos naturales a partir de los estudios que elabore y presente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 22**.

28.6 Medir el nivel del Índice de Estado de la vía al momento en que reciba los Trayectos entregados por **EL INCO** y mantenerlos por lo menos en ese mismo nivel hasta la entrega de las obras correspondientes al respectivo Trayecto. A partir de ese momento y hasta la finalización de la concesión, el Trayecto deberá tener un nivel de Índice de Estado de 4.5.

A partir de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio de **EL CONTRATO** de concesión, **EL CONCESIONARIO** deberá disponer de los equipos que corresponderán a las especificaciones de operación y mantenimiento y contará con el personal necesario para prestar los servicios de seguridad vial y de gestión social para el desarrollo del plan social básico.

28.7 Es obligación de **EL CONCESIONARIO** desde el inicio del proyecto adelantar todas las acciones relativas a la vigilancia y control del corredor vial para evitar que se presenten invasiones con posterioridad al recibo de los trayectos y adelantar las acciones policivas de restitución de bienes de uso público pertinentes. Igualmente, **EL CONCESIONARIO**, previo inventario que deberá elaborar conjuntamente con la Interventoría, procederá a sanear el corredor vial invadido con anterioridad a la entrega y recibo del mismo.

Elaborar e implementar el Plan Social Básico conforme a lo establecido en el Apéndice G de gestión social con todos los equipos y personal requerido.

Instalar y mantener en funcionamiento la oficina de atención fija y móvil de atención al usuario.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones es requisito necesario para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.



CLAUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, durante esta etapa **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

29.1 La completa ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en todos los Trayectos que hacen parte del Proyecto, previamente entregados por **EL INCO**, de conformidad con el Apéndice A y el Apéndice C, "Alcances del Proyecto" y "Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento", respectivamente, Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos parciales para la ejecución de las obras a ejecutar dentro de esta etapa, el plazo máximo para que **EL CONCESIONARIO** finalice las obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación correspondientes al Alcance del proyecto de conformidad con lo exigido en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, periodo en que **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir los siguientes plazos establecidos en la descripción de los hitos en la **CLÁUSULA 12**.

La culminación a satisfacción del Interventor y de **EL INCO** de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación correspondientes al Alcance del Proyecto, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la **CLÁUSULA 48** de este **CONTRATO**, será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

29.2 La operación y el mantenimiento de la infraestructura existente en la totalidad de los Trayectos, operación y mantenimiento que se iniciará a partir de la fecha en que **EL INCO** entregue al **CONCESIONARIO** dichos Trayectos, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 36** de este **CONTRATO**. Esta operación y mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

29.3 La construcción, puesta en funcionamiento y operación de la infraestructura de operación en todos los Trayectos, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B de este **CONTRATO** "Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario".

Al finalizar cada trimestre durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, y durante los veinte (20) Días Hábiles siguientes a cada vencimiento trimestral, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar al Interventor un informe donde conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá la información prevista en la **CLÁUSULA 47** para la Memoria Técnica de todas las



HOJA NUMERO 105 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 obras que se realicen sin importar que las Obras de Construcción, Mejoramiento y
 2 Rehabilitación ya hubiesen sido terminadas, en lo que sea pertinente. El
 3 Interventor deberá incluir el estado de avance de la implementación del Plan de
 4 Manejo Ambiental y Plan de Gestión Social.

5
 29.4 De conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 23** de este **CONTRATO**, deberá realizar el fondeo inicial de la Subcuenta 5, lo cual debe hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio de la Ejecución del Contrato de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

6
 29.5 Continuar, hasta finalizar, los trámites, gestiones y actividades a su cargo, relacionadas con la adquisición de predios para las obras de construcción. Estos trámites deben realizarse con anterioridad a la obligación de la ejecución de las obras de construcción. El fondeo inicial de la Subcuenta 5 debe hacerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de ejecución de **EL CONTRATO** y de la etapa de preconstrucción para garantizar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social.

7
 29.6 Durante la etapa de construcción **EL CONCESIONARIO** deberá mantener los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial y de gestión social, de acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y mantenimiento. Así mismo, deberá ejecutar el Plan Social Básico con todos los equipos y personal requerido.

8
 29.7 **EL CONCESIONARIO** deberá adelantar las obras dentro del corredor vial para el acceso y servidumbre a los predios afectados por el desarrollo del proyecto en condiciones técnicas y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios.

9
 29.8 **EL CONCESIONARIO** deberá trasladar y/o reponer, por su cuenta y riesgo, las redes e infraestructura de servicios públicos y privados que sean afectados por el desarrollo del proyecto, en adecuadas condiciones técnicas que aseguren su funcionalidad y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios. Estas obras deberán ser ejecutadas en coordinación con el propietario, operador y/o administrador del servicio.

10
 29.9 Implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Licencia Ambiental y demás permisos ambientales y/o requerimientos de la autoridad ambiental.

29.10 Realizar la implementación de las medidas para la preservación de Cuencas Hidrográficas, de acuerdo al procedimiento que establezca el **INCO** y teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la autoridad ambiental.



HOJA NUMERO 106 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CLAUSULA 30. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que lo integran, durante esta etapa **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

30.1 Operar y mantener todos los Trayectos del Proyecto de conformidad con lo establecido en el Apéndice B de este **CONTRATO** "Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al usuario".

30.2 Prestar los servicios, mantener la transitabilidad y en general, operar el Proyecto dentro de los parámetros establecidos en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos, especialmente según lo previsto en el Apéndice B de este **CONTRATO** sobre Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario.

30.3 Reponer como mínimo cada cinco (5) años los equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, los vehículos entregados por **EL CONCESIONARIO**, término que se contará a partir de la entrega de los mismos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.

30.4 Cada dos (2) años, contados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar y presentar a la Interventoría una ficha técnica que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Índice de Estado total observado en cada revisión semestral por parte del Interventor, así como la calificación observada de cada uno de los ítems que conforman el Índice de Estado y la medición de la deflectometría por sectores, para el proyecto en todos sus Trayectos, teniendo en cuenta que cada uno de los ítems debe cumplir con una calificación mínima de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y servicio al usuario.
- Ejecución de Mantenimiento periódico a partir de la fecha de la terminación de la rehabilitación de cada trayecto, máximo al término del período necesario para mantener una vida útil residual de la estructura de pavimentos, no inferior a tres años, de acuerdo con el Manual de Mantenimiento de Pavimentos del INVIAS.
- Inventario e informe del estado de las instalaciones y equipos con los cuales **EL CONCESIONARIO** presta servicio a los usuarios de la vía tales como: Casetas de Peaje y Estaciones de Pesaje, grúa, carro taller, ambulancias, etc.



HOJA NUMERO 107 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- Informe en el que relacione el tiempo de atención con el que ha prestado los servicios de primeros auxilios médicos y mecánicos y traslado de accidentados.
- Informe de la disponibilidad efectiva de los servicios de comunicaciones, de inspección de tráfico y de Áreas de Servicio al público.

• Intervenciones realizadas en cada uno de los Trayectos definidos en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, describiendo las actividades realizadas y señalando el tiempo empleado para ello y la fecha. Con el propósito de describir las intervenciones, **EL CONCESIONARIO** deberá:

- Describir las labores realizadas en relación con los trabajos de mantenimiento rutinario, como: rocería, limpieza de pontones y obras de arte, limpieza de calzadas, cunetas, descoles, zanjas de coronación, limpieza de señales y defensas metálicas, sellado de fisuras y grietas en pavimento asfáltico, parcheos, empradización y arborización y retiro de derrumbes, estabilización de taludes, entre otros; indicando los sectores intervenidos.

- Describir las labores de mantenimiento periódico, si hubiera lugar a éste, en relación con los trabajos como colocación de capas adicionales de pavimento y en general con lo definido en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al usuario.

30.5 Implementar las acciones establecidas en el Plan Social Básico y las medidas ambientales y sociales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Gestión Social y la Licencia Ambiental para la Etapa de Operación y Mantenimiento, con los requerimientos impuestos por las autoridades ambientales para esta etapa.

30.6 Evaluar las medidas de manejo técnico y social de la accidentalidad y tomar las acciones necesarias para controlar y disminuir la accidentalidad, en caso de que esta se aumente en la etapa de operación. **EL CONCESIONARIO** debe tramitar los permisos necesarios para las zonas de depósito de material en la etapa de operación.

30.7 Tramitar los permisos necesarios para las zonas de depósito de material en la etapa de operación.

30.8 En el caso que durante la etapa de operación se desarrollen obras, **EL CONCESIONARIO** deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de las obras a desarrollar en el corredor vial para el acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres.

30.9 Durante la etapa de operación **EL CONCESIONARIO** deberá mantener los



HOJA NUMERO 108 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y mantenimiento.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DEL INCO

CLAUSULA 31. OBLIGACIONES DEL INCO

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, serán obligaciones de **EL INCO**:

31.1. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este **CONTRATO** y en la Ley, para el efecto. Sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar con posterioridad a su aprobación en caso de que **EL INCO** encuentre que la garantía no se adecua a lo establecido en este **CONTRATO**.

31.2. Revisar y dar su no objeción al Contrato Fiduciario que deba celebrar **EL CONCESIONARIO**, si el mismo cumple con los fines y estipulaciones previstos en este **CONTRATO**, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA 23** de este **CONTRATO**.

1 31.3. Tramitar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, durante la Etapa de Pre - Construcción, la cesión de la Licencia Ambiental o la cesión de su trámite si a la adjudicación de **EL CONTRATO** aún no se ha expedido dicha licencia.

31.4. Ceder al **CONCESIONARIO** la(s) Licencia(s) Ambiental(es), para las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

2 31.5. Entregar los Trayectos **AL CONCESIONARIO** en los términos y condiciones previstas en este **CONTRATO**.

31.6. Hacer entrega al **CONCESIONARIO** de las casetas de peaje La Parada y El Escobal, así como ceder al **CONCESIONARIO** los derechos de recaudo de Peaje correspondientes a las mismas estaciones, incluida dentro del Proyecto, en las condiciones y los términos establecidos en el presente **CONTRATO**.

3
4
5
6
7 31.7. Suscribir, conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**: 1) Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción. 2) Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. 3) Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento en cada uno de los Trayectos. 4)



1 Actas de entrega de los Trayectos. 5) Actas de suspensión y los demás
 2 documentos previstos en este **CONTRATO**, cuando dicha suscripción deba
 3 hacerse de conformidad con lo estipulado en este **CONTRATO**, siempre y cuando
 4 se den las condiciones establecidas para tales efectos.

5 **31.8.** Compensar al **CONCESIONARIO** por la reducción del valor de las tarifas de Peaje, cuando a ello hubiere lugar, según se estipula en la **CLÁUSULA 21**.

6 **31.9.** Rembolsar los gastos – sin incluir lucro cesante – que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos afectados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito no asegurables, cuando se trate de los riesgos a cargo de **EL INCO**, en las condiciones previstas en la **CLÁUSULA 25**, numeral 25.3.

31.10. Realizar los Pagos de **EL INCO** y ordenar la transferencia de los recursos de la Subcuenta de Pagos de **EL INCO** a la Subcuenta Principal, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 23** de este **CONTRATO**.

7 **31.11.** Concurrir con **EL CONCESIONARIO** a la designación de las Firmas Asesoras de Ingeniería y Financiera y del Asesor Jurídico, de conformidad con la **CLÁUSULA 64** de este **CONTRATO**.

8 **31.12.** Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por la Firma Asesora de Ingeniería y Financiera y por el Asesor Jurídico, en los términos de la **CLÁUSULA 64**.

9 **31.13.** Realizar las notificaciones y tomar las medidas previstas en este **CONTRATO** para permitir la toma de posesión del Proyecto por parte de los Prestamistas, cuando se presenten los eventos que, de acuerdo con las **CLÁUSULAS 57 y 58** de este **CONTRATO**, generen esa posibilidad.

10 **31.14.** Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de las **CLÁUSULAS 59 y 60** de este **CONTRATO**.

11 **31.15.** Designar la(s) persona(s) que tendrá(n) a su cargo la ejecución de los servicios y funciones de interventoría del presente **CONTRATO**.

31.16. Hacer seguimiento, vigilancia y control a la gestión de **EL CONCESIONARIO** en relación con el desarrollo de **EL CONTRATO**.

31.17. Otorgar el Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y Devaluación.

31.18. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO** para la adquisición de predios.

006



HOJA NUMERO 110 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

31.19. Realizar los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de conformidad con las sumas aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda en el Plan de Aportes y sus modificaciones.

31.20. Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por el Amigable Compondedor.

CLAUSULA 32. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE PRE - CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, durante la Etapa de Pre - Construcción **EL INCO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

32.1. Adelantar el inventario general de la infraestructura vial a ser entregada al **CONCESIONARIO** y antes de la entrega de la totalidad de los Trayectos, para la operación y mantenimiento de la misma dentro de los plazos y en los términos previstos en la **CLÁUSULA 36** de este **CONTRATO**.

32.2. Si **EL INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, caso en el cual se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**. Si efectivamente se presenta la terminación de **EL CONTRATO** se aplicará también lo estipulado en la **CLÁUSULA 60**.

1
32.3. Suscribir los documentos requeridos para que **EL CONCESIONARIO** adelante la enajenación voluntaria de los predios y/o inicie y culmine los procesos de expropiación y demás documentos a que hubiere lugar y que hagan parte del referido proceso. A tal fin deberá recibir de **EL CONCESIONARIO** los documentos requeridos, a los que deberá dar el trámite de ley, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 37** del presente **CONTRATO**.

2
32.4. Designar la(s) persona(s) que tendrá(n) a su cargo la ejecución de los servicios y funciones de interventoría del presente **CONTRATO**.

3 CLAUSULA 33. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación **EL INCO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

33.1. Pagar las sumas derivadas de la Compensación Tarifaria, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de este **CONTRATO**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que **EL CONCESIONARIO** solicite la terminación



HOJA NUMERO 111 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

anticipada de **EL CONTRATO**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**. Si efectivamente se presenta la terminación de **EL CONTRATO**, se aplicará también lo estipulado en la **CLÁUSULA 60**.

33.2. Pagar las sumas derivadas del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 24** de este **CONTRATO**.

33.3. Realizar la verificación de las obras construidas por **EL CONCESIONARIO** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 48** de este **CONTRATO**.

33.4. Ceder al **CONCESIONARIO**, los derechos de recaudo de Peaje de las Casetas de La Parada y El Escobal en las condiciones y durante los términos establecidos en este **CONTRATO**.

CLAUSULA 34. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos y en los demás documentos que lo integran, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento **EL INCO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

34.1. Pagar las sumas derivadas de la Compensación Tarifaria, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de este **CONTRATO**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que **EL CONCESIONARIO** solicite la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**. Si efectivamente se presenta la terminación de **EL CONTRATO**, se aplicará también lo estipulado en la **CLÁUSULA 60**.

34.2. Pagar las sumas derivadas del Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 24** de este **CONTRATO**.

34.3 Realizar los trámites necesarios para recibir el Proyecto a la terminación de **EL CONTRATO** por cualquier causa.

CLAUSULA 35. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

35.1. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **CONTRATO**, cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por el Asesor Jurídico, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El Asesor Jurídico podrá solicitar la asesoría de la Firma Asesora Financiera – si se trata de aspectos financieros o contables – o la



Firma Asesora de Ingeniería – si se trata de aspectos técnicos. La demora ocasionada por el incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de bienes o servicios o de los Prestamistas, no se considerará evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a menos que la existencia de dicho incumplimiento sea el resultado directo de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

35.2. En el evento en que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se indica en la **CLÁUSULA 9** de este **CONTRATO**.

35.3. En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos, incluidos dentro del objeto de este **CONTRATO**, afectados por la Fuerza Mayor, correrán por cuenta de **EL CONCESIONARIO**.

Sin embargo, **EL INCO** reembolsará al **CONCESIONARIO** los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, en los términos y con los intereses previstos en la **CLÁUSULA 35.4**, sólo en el siguiente caso: Se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de **EL INCO**, en los términos de la **CLÁUSULA 26** y **EL CONCESIONARIO** haya dado aviso al **INCO** y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos.

La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que **EL CONCESIONARIO** actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, que deberán ser sometidas a aprobación de **EL INCO**.

35.4. El reembolso a que se refiere el párrafo anterior se hará dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la aceptación de **EL INCO** de las cuentas debidamente documentadas por parte de **EL CONCESIONARIO**. **EL INCO** dispone de un término de quince (15) Días Hábiles para formular observaciones a las cuentas y/o soportes presentados por **EL CONCESIONARIO**. En caso que se presente la situación antes señalada, **EL CONCESIONARIO** deberá enviar a **INCO** una comunicación en que conste que se entiende aceptada la mencionada cuenta. Durante este plazo se generarán intereses sobre los valores adeudados a una tasa de DTF más cinco puntos porcentuales (5%).

35.5. En el caso que **EL INCO** o **EL CONCESIONARIO** concluyan que el evento no tuvo origen en una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por **EL CONCESIONARIO**, o no haya acuerdo sobre el costo de las obras adelantadas por **EL CONCESIONARIO** en los términos de la **CLÁUSULA 26**, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de resolución de conflictos a que se refiere la **CLÁUSULA 64** de este **CONTRATO**.



HOJA NUMERO 113 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS

1 CLAUSULA 36. ENTREGA DE LOS TRAMOS O TRAYECTOS Y LAS 2 CASSETAS DE PEAJE AL CONCESIONARIO

36.1 Entrega de los Trayectos

EL INCO entregará al **CONCESIONARIO** en la fecha de inicio de la Etapa de Pre - Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento todos los Trayectos incluidos en el Proyecto, y que están a cargo del INVÍAS o Entidades Territoriales.

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los Trayectos al **CONCESIONARIO**. Si **EL INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA 59**.

La entrega de los Trayectos se hará en el estado en que se encuentren y **EL CONCESIONARIO** se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a asumir las obligaciones propias de este **CONTRATO** en los plazos en él determinados. El no recibo de los Trayectos por parte de **EL CONCESIONARIO**, se constituirá en incumplimiento de sus obligaciones que podrá dar lugar a la aplicación de Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** en los términos de la **CLÁUSULA 54** y, si a ello hubiere lugar, a la declaratoria de caducidad de **EL CONTRATO**, según se prevé en la **CLÁUSULA 58**.

EL CONCESIONARIO asumirá una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos en el Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del Proyecto Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, **EL CONCESIONARIO** tramitará a su costo ante las autoridades el desalojo y restitución del bien público. **EL CONCESIONARIO** deberá presentar informes mensuales al **INCO** relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles adquiridos con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

A partir de la entrega de los Trayectos al **CONCESIONARIO**, éste asume todas las obligaciones contractuales incluidas las de Operación y Mantenimiento de tales Trayectos durante todas las etapas de acuerdo con lo establecido en los Alcancea del Proyecto y en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento a este respecto.



HOJA NUMERO 114 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **36.1.1.** Cuando en una estación de Peaje, se encuentre vigente un contrato de
 2 operación y recaudo de Peajes entre el INVIAS y un tercero, la entrega de la
 3 estación existente se reemplazará por la cesión que hará **EL INCO**, en aplicación
 4 del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, al **CONCESIONARIO**, de los
 5 recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente **EL CONTRATO** de
 6 operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los)
 7 contrato(s) entre el INVIAS y el(los) tercero(s) – **hasta la cesión de dicho**
 8 **contrato de recaudo o la terminación del mismo** –.

9
 10 En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de Peajes de **EL**
 11 **CONCESIONARIO**, para todos los efectos previstos en este **CONTRATO**, se
 12 entenderá como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del INVIAS
 13 al **CONCESIONARIO**, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos
 14 brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus
 15 servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del **INVIAS** es el que aparece
 16 en el Contrato correspondiente celebrado por el **INVIAS**.

17
 18 **EL INCO** solicitará al **INVIAS** que dé, las instrucciones correspondientes al tercero
 19 contratista para que aplique las tarifas de Peaje que correspondan de conformidad
 20 con lo establecido en la **CLAUSULA 19**.

21
 22 Una vez vencido el plazo establecido en el(los) contrato(s) de operación y recaudo
 23 que haya celebrado el INVIAS con terceros o terminado(s) dicho(s) contrato(s) por
 24 cualquier causa, se procederá a hacer entrega al **CONCESIONARIO** de la(s)
 25 estación(es) correspondiente(s) para que **EL CONCESIONARIO** la(s) opere y
 26 realice directamente el recaudo de los Peajes en los términos de este
 27 **CONTRATO**.

28
 29 **36.1.2. EL CONCESIONARIO** asumirá, una vez cumplidos los trámites de
 30 entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos
 31 en el Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del
 32 Proyecto Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el
 33 caso que éstas se presenten, **EL CONCESIONARIO** tramitará – a su costo – ante
 34 las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. **EL**
 35 **CONCESIONARIO** deberá presentar informes mensuales al **INCO** relacionando
 36 las afectaciones ocurridas en los inmuebles adquiridos con la descripción de las
 37 medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

A partir de la entrega de los Trayectos al **CONCESIONARIO**, éste asume las obligaciones de Operación y Mantenimiento de tales Trayectos, de conformidad con lo establecido en el Alcance del Proyecto y en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al usuario a este respecto.



36.2 Entrega de la Caseta de Peaje e Infraestructura Asociada

1 **EL INCO** hará la entrega al **CONCESIONARIO** de las Casetas de Peaje La
2 Parada y El Escobal y de la infraestructura asociada una vez terminado el
3 Contrato de Recaudo que se encuentra vigente entre el **INVIAS** y un tercero.

4
5 Sin embargo, si al vencimiento del plazo previsto y/o a la fecha en que se cumplan
6 las condiciones estipuladas para la entrega de la Caseta de Peaje mencionada no
7 se hubiere vencido el plazo de los contratos relacionados en el Anexo 10 del
8 Pliego, se procederá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 7** de este
9 **CONTRATO**.

10 **CLAUSULA 37. ADQUISICIÓN DE PREDIOS**

La gestión para la adquisición de los predios y/o mejoras requeridos para ejecutar el mejoramiento y la construcción del Proyecto estará a cargo de **EL CONCESIONARIO**, labor que será realizada a favor de **INCO**, quien suscribirá los respectivos contratos de compraventa y demás documentos de conformidad con las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

11
12 **EL CONCESIONARIO** mantendrá indemne al **INCO** por cualquier reclamación o
13 acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo
14 que tiene que ver con el estudio de títulos, valoración de terrenos y
15 construcciones, pago de los predios y el correcto manejo de los recursos que se
16 destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas
17 que se interpongan contra **EL INCO**, durante todo el período de la concesión por
18 hechos u omisiones de **EL CONCESIONARIO** en su gestión predial a partir de la
19 fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución. Así mismo, cualquier error en
20 la identificación del beneficiario, de las áreas requeridas, de los pagos o cualquier
21 pago realizado en exceso, será atribuido al **CONCESIONARIO** y en consecuencia
22 éste deberá reembolsar a la Subcuenta 2, los recursos pagados por error o en
23 exceso; además, **EL CONCESIONARIO**, se compromete a brindar la información
24 que **EL INCO** le solicite con relación a la gestión predial que se adelante.

25 **EL CONCESIONARIO** deberá depositar en la Subcuenta 2 del Fideicomiso, la
26 cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE**
27 **PESOS (COP \$14.543 millones)** pesos del 31 de diciembre de 2005), con
28 destino a la compra de predios y/o mejoras correspondientes a los Alcances del
29 Proyecto, incluido el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los
30 predios expropiados a que haya lugar, la constitución de servidumbres relativas a
31 este mismo alcance, la aplicación de la resolución **INCO 609** de 2005 y el pago de
32 compensaciones sociales por adquisición predial y demás asuntos contemplados
33 en la definición de la Subcuenta correspondiente. Un desembolso inicial
34 equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP**



1 **\$2.400.000.000**) deberá ser depositado en la Subcuenta 2 en el periodo
2 comprendido entre la firma del Acta de Inicio de la Ejecución de EL CONTRATO y
3 de la Etapa de Pre - Construcción hasta la fecha de aprobación del Cierre
4 Financiero.

En el evento en que el valor necesario para compra de predios y/o mejoras correspondientes a los Alcances del proyecto supere dicha suma, la diferencia será asumida por las partes de la siguiente manera:

- a) **EL CONCESIONARIO** cubrirá hasta un exceso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor antes señalado, para lo que deberá depositar en la Subcuenta 2 del Fideicomiso el valor correspondiente a dicho exceso.
- b) Si el exceso requerido supera el treinta por ciento (30%) de **Catorce mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones DE PESOS (COP \$14.543 millones)** antes señalados, **EL CONCESIONARIO** depositará en la Subcuenta 2 del Fideicomiso el valor total correspondiente a dicho exceso y **EL INCO** reembolsará al **CONCESIONARIO**, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito, reconociendo una tasa de interés igual al DTF + 5 y con recursos de su propio presupuesto, la suma que resulte de restar del valor total del exceso, el valor que asumirá **EL CONCESIONARIO** (treinta por ciento 30%) de los **Catorce mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones (COP \$14.543 millones)** mencionados, según lo indicado en el literal (a) anterior.

5
6 Los mayores costos prediales generados por nuevos requerimientos prediales
7 resultado de cambios del diseño definitivo, estarán a cargo de **EL**
8 **CONCESIONARIO**.

9
10 Los costos derivados de deficiencias en el levantamiento de la información o en la
11 aplicación de la resolución 609 de 2005 y el pago de compensaciones sociales por
12 adquisición predial, elaboración de las fichas prediales, los avalúos comerciales y
13 las promesas de compraventa y escrituras, serán asumidos por **EL**
14 **CONCESIONARIO**.

15
16 De conformidad con el cronograma de gestión predial que establezca **EL**
17 **CONCESIONARIO**, deberá entregar al **INCO** un inventario de la totalidad de los
18 predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción y Mejoramiento
19 del Proyecto, debidamente individualizados. Dicho inventario contendrá, por lo
20 menos, lo siguiente:

- 21
- 22 1. La identificación precisa y georeferenciada de conformidad con el sistema
- 23 de georeferenciación del INVIAS de todos y cada uno de los predios
- 24 requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

- de acuerdo con el corredor identificado en las Especificaciones Técnicas de Construcción y Mejoramiento.
- 2. Las fichas y planos prediales para todos y cada uno de los predios requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto, las cuales deberán ser elaboradas conforme a los formatos que suministrará **EL INCO**.
- 3. Un estudio de títulos de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 4. La cédula catastral de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 5. La certificación de desarrollabilidad del predio emitida por la Oficina de Planeación Municipal, en el caso de adquisiciones parciales.
- 6. El avalúo de los predios y/o mejoras que sean requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto. En aplicación de lo previsto en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, **EL CONCESIONARIO** contratará – a su propio costo – la realización de este avalúo con una firma habilitada para estos efectos de acuerdo con el Decreto 1420 de 1998 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. La firma evaluadora será escogida por **EL CONCESIONARIO** siguiendo el principio de selección objetiva para lo cual deberá solicitar propuesta – en igualdad de condiciones – a tres (3) firmas evaluadoras que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 1420 de 1998 y escogerá a aquella que ofrezca mejores condiciones de precio.
- 7. Presentar la información social en los formatos definidos por **EL INCO** para la aplicación de la resolución 609 de 2005.
- 8. El valor discriminado y totalizado de todos y cada uno de los predios requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto incluido el valor de las compensaciones sociales por adquisición predial. La propuesta de forma de pago a los propietarios, deberá respetar lo previsto en el artículo 67 de la ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen.
- 9. El Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal respectiva, para todos y cada uno de los Predios requeridos.
- 10. El cronograma para desarrollar la gestión predial, en concordancia con el Cronograma de Obras propuesto por **EL CONCESIONARIO**.



1 A partir de la presentación del inventario predial, **EL CONCESIONARIO** podrá
2 iniciar labores de enajenación voluntaria para la adquisición de los predios
3 requeridos.

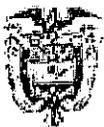
4
5 En todo caso, **EL CONCESIONARIO** será el único responsable de la correcta
6 identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la
7 adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el
8 adecuado desarrollo del Proyecto, caso en el cual estos predios serán de
9 propiedad de **EL CONCESIONARIO**.

10
11 **EL CONCESIONARIO** deberá adelantar la gestión predial necesaria para la
12 adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución
13 de los Alcances del proyecto, de acuerdo a las metas de cumplimiento obligatorio,
14 siguiendo el procedimiento que se indica en esta **CLÁUSULA**. Si tuviere
15 dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de predios,
16 deberá informar oportunamente al **INCO**; con esta información deberá entregar
17 debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director
18 de **EL INCO** o cualquier autoridad del Instituto, para efectos de iniciar y llevar a
19 término el proceso de expropiación por vía judicial y dentro del plazo previsto por
20 la Ley.

21
22 **EL CONCESIONARIO** será el responsable de elaborar todos los documentos y
23 adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de enajenación
24 voluntaria y de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos
25 para iniciar hasta llevar a término el proceso de expropiación.

26
27 **EL INCO** será responsable de suscribir las ofertas formales de compra, promesas
28 de compraventa, escrituras de compraventa de los predios y/o mejoras y de
29 suscribir todos los documentos preparados por **EL CONCESIONARIO** para
30 adelantar los procesos de expropiación que sean del caso. Así mismo, en
31 desarrollo de sus funciones, adelantará la supervisión, seguimiento y control del
32 proceso de gestión predial y efectuará control de calidad a los documentos
33 enviados al **INCO** para firma.

34
Una vez vencido el plazo de negociación directa y garantizada la financiación del
valor de los predios según lo previsto en los numerales anteriores, lo que ocurra
más tarde, **EL CONCESIONARIO** contará con un plazo de quince (15) Días para
elaborar y entregar al **INCO** el(los) proyecto(s) de acto(s) administrativo(s)
previsto(s) en los artículos 66 y 67 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los
modifiquen, aclaren, subroguen o adicionen, para aquellos predios cuya
adquisición no hubiere sido posible por negociación directa en el plazo señalado
en los numerales anteriores. Sin perjuicio de lo anterior **EL CONCESIONARIO**
podrá continuar labores de negociación directa de los predios hasta que se
expidan o notifiquen los actos respectivos y adicionalmente, continuará con las
labores establecidas en el apéndice G "Gestión predial".



1

Dentro de los veinte (20) Días siguientes al recibo de los documentos a que se refiere el numeral anterior, **EL INCO** podrá formular observaciones y solicitar cambios al proyecto de acto administrativo. Si dentro de este plazo **EL INCO** no formula observación alguna dispondrá de un plazo de veinte (20) Días para adelantar las gestiones que sean necesarias para asegurarse que los actos administrativos sean debidamente suscritos por el funcionario que sea competente.

2

Una vez suscrito el(los) acto(s) administrativo(s) referido(s) en los numerales anteriores, **EL INCO** verificará que se adelanten, todos los trámites necesarios para la notificación de dicho(s) acto(s) por parte de **EL CONCESIONARIO**, para su correcta ejecutoria y para su inscripción por parte de **EL INCO** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen. En el caso en que se presenten recursos contra el(los) acto(s) administrativo(s), **EL INCO** podrá solicitarle al **CONCESIONARIO** que prepare un proyecto de respuesta a dichos recursos, y **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar el proyecto en un plazo máximo de siete (7) Días contados desde la solicitud de **EL INCO**.

3

Una vez en firme el(los) acto(s) administrativo(s) referido(s) en los numerales anteriores, **EL CONCESIONARIO** – en aplicación de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 – deberá adelantar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener un acuerdo formal de enajenación voluntaria de todos y cada uno de los predios requeridos para el Proyecto. Estas gestiones se deberán adelantar dentro del plazo, y en las condiciones y términos previstos en el artículo 68 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen.

4

Vencido el plazo de treinta (30) Días contados desde la ejecutoria del(los) acto(s) administrativo(s) referido(s) en el numeral anterior, **EL CONCESIONARIO** presentará al **INCO** – a más tardar el décimo (10) Día siguiente a dicho vencimiento – un informe detallado sobre el resultado de las gestiones adelantadas para obtener los acuerdos formales de enajenación voluntaria. El informe deberá venir acompañado de la totalidad de los contratos de promesa de compraventa y/o los contratos de compraventa suscritos entre **EL CONCESIONARIO** y los propietarios de los predios así como el(los) proyecto(s) de los actos requeridos en el(los) cual(es) se disponga la expropiación administrativa y/o judicial de los bienes inmuebles que no pudieron ser adquiridos mediante enajenación voluntaria. El(los) proyecto(s) de acto(s) administrativo(s) deberán cumplir con todos los requisitos previstos en el artículo 68 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen.

5



HOJA NUMERO 120 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Dentro de los veinte (20) Días siguientes al recibo de los documentos a que se refiere el numeral anterior, **EL INCO** se compromete a adelantar las gestiones que sean necesarias para asegurarse que el(los) acto(s) administrativo(s) sean debidamente suscritos por el funcionario que sea competente.

1

Suscrito el(los) acto(s) administrativo(s) referido(s) en el numeral anterior, **EL INCO** adelantará, o verificará que se adelanten, todos los trámites necesarios para la notificación de dicho(s) acto(s) por parte de **EL CONCESIONARIO**, para su correcta ejecutoria, para poner a disposición del particular expropiado el precio indemnizatorio y/o los documentos de deber correspondientes y para su inscripción por parte de **EL INCO** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicione. En el caso en que se presenten recursos contra el(los) acto(s) administrativo(s) que disponga(n) la expropiación administrativa, **EL INCO** podrá solicitarle al **CONCESIONARIO** que prepare un proyecto de respuesta a dichos recursos, y **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar el proyecto de respuesta en un plazo máximo de cinco (5) Días contados desde la solicitud de **EL INCO**.

2

Para los casos de enajenación voluntaria, durante los plazos establecidos en los numerales anteriores, **EL CONCESIONARIO** se asegurará que los términos de los contratos de promesa de venta y los contratos de venta permitan contar con la disponibilidad física de los predios para el momento en que el Proyecto lo requiera. La entrega de los predios será hecha directamente por los enajenantes al **CONCESIONARIO**, pero a dicha entrega podrá asistir un representante de **EL INCO**. De la entrega se levantará el acta correspondiente suscrita por **EL CONCESIONARIO** y el enajenante. Tanto los contratos de promesa de venta como los de compraventa serán suscritos por **EL CONCESIONARIO** quien deberá adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento y tradición, incluidas las notariales para elevar los contratos a escritura pública y las de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En todo caso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, los predios adquiridos figurarán siempre a nombre de **EL INCO**.

3

Para los casos de expropiación forzosa **EL INCO** adelantará las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula.

4

Los gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente cláusula, incluidos los necesarios para realizar avalúos, elaboración de fichas prediales, contratación, legalización y registro de las adquisiciones deberán ser realizados por **EL CONCESIONARIO** y en consecuencia, no podrán realizarse con cargo a la Subcuenta de Predios; a la Subcuenta de Excedentes de **EL INCO**, a la Subcuenta de Pagos de **EL INCO**, a la Subcuenta Transitoria; a la Subcuenta Ambiental, Subcuenta Contraprestación o a la Subcuenta de



Interventoría o a cualquier otra Subcuenta que sea creada para un fin específico diferente de los estipulados en este numeral.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

En desarrollo de los alcances de **EL CONTRATO, EL CONCESIONARIO** deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Una vez se vayan definiendo los diseños detallados y definitivos del proyecto, **EL CONCESIONARIO** deberá contratar la elaboración o realizar directamente y obtener las fichas prediales para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada o sea necesario modificarla, se entenderá que **EL CONCESIONARIO** debe realizar una actualización o modificación de la misma. Con el fin de que la información que contengan las fichas prediales corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, es responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** adelantar la verificación, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de la Fichas Prediales de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico, a fin de garantizar seguridad a la entidad y a los funcionarios responsables de la suscripción de los actos administrativos.

2. Con base en las fichas prediales, el estudio de títulos, el certificado de uso del suelo y los documentos preparados o tramitados por **EL CONCESIONARIO**, cuyo contenido de información debe ser coherente con las regulaciones y especificaciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y los diseños definitivos con los cuales **EL CONCESIONARIO** ejecutará las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance Básico, según lo previsto en la **CLÁUSULA 38**, este deberá contratar el avalúo comercial de los predios con la lonja de propiedad raíz regional respectiva, o firma acreditada para tal efecto, cuyo costo se cargará a la Subcuenta Principal.

3. Recolectar y presentar la información social acorde con lo establecido en la resolución 609 de 2005 para el reconocimiento de los factores sociales a que hubiere lugar.

4. Realizar el proceso de enajenación de los predios necesarios para adelantar las obras y adquirirlos de conformidad con la normatividad vigente, gestión que **EL CONCESIONARIO** deberá desarrollar dentro de la Etapa de Pre - Construcción según lo establecido en el numeral 28.4 de la Cláusula 28, Las ofertas formales de compra se realizarán con base en el avalúo comercial realizado por una lonja de propiedad raíz regional, según lo indicado en el numeral (2) de esta Cláusula y la certificación de reconocimiento de factores sociales y sus debidos soportes definidos en la resolución 609 de 2005. Para tales efectos y demás trámites concernientes a la adquisición predial, **EL CONCESIONARIO** deberá seguir el



1 procedimiento para la enajenación voluntaria establecido en la Ley 9 de 1989 y el
2 artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y las demás normas aplicables o que las
3 sustituyan o modifiquen. En todo caso **EL CONCESIONARIO** deberá considerar y
4 aplicar estrategias y condiciones para que aquellas negociaciones de predios que
5 no presenten obstáculos legales concluyan eficazmente, para lo cual se apoyará
6 en la gestión social.

7
8 **5.** Para los casos de enajenación voluntaria, **EL CONCESIONARIO** se
9 asegurará, entre otros aspectos, que los plazos pactados previamente con los
10 propietarios en los contratos de promesa de venta y las escrituras de venta,
11 permitan contar con la disponibilidad física de los predios para el momento en
12 que el Proyecto lo requiera. La entrega de los predios se efectuará mediante
13 acta directamente suscrita por los enajenantes, **EL CONCESIONARIO** y un
14 representante de **EL INCO** o su delegado. copia de la cual será enviada al
15 **INCO**. Dicha entrega debe efectuarse con anticipación al trámite del primer pago
16 acordado en la promesa de compraventa o del pago total, según el acuerdo
17 suscrito en la escritura. Se exceptúan aquellos casos en los cuales es necesario
18 efectuar el primer pago pactado en la promesa de compraventa, para efectos de
19 que el propietario pueda obtener una nueva vivienda o el traslado de su
20 actividad económica, antes de desocupar el predio y hacer la entrega formal del
21 mismo. En desarrollo de la enajenación voluntaria, será viable la entrega
22 anticipada del predio por parte del propietario, siempre y cuando se convenga
23 entre este y **EL CONCESIONARIO** y no se generen impactos adicionales al
24 hogar residente o propietario. **EL CONCESIONARIO** se hará responsable de la
25 utilización de todos los predios adquiridos para los fines previstos en el
26 Proyecto. Una vez recibidos se hará cargo de su cuidado, mientras se desarrolla
27 la obra.

28
29 **6.** Tanto los contratos de promesa de compraventa como las escrituras, serán
30 suscritos por **EL INCO**, y **EL CONCESIONARIO** deberá adelantar todas las
31 gestiones necesarias de notariado y registro para obtener folio de matrícula
32 inmobiliaria con la inscripción de la compraventa a favor de **EL INCO**. En todo
33 caso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34. de la ley 105 de 1993, los
34 predios adquiridos figurarán siempre a nombre de **EL INCO**.

35
36 **7. EL CONCESIONARIO** deberá Informar al **INCO**, mediante comunicación
37 escrita, sobre los predios con respecto a los cuales culminó satisfactoriamente el
38 proceso de enajenación, para lo cual, reportará como mínimo la siguiente
39 información: a) Ficha predial; b) Nombre del enajenante; c) Localización e
40 identificación del predio; d) Área adquirida; e) Construcciones y/o mejoras
41 adquiridas; f) Avalúo comercial del predio; f) Número de escritura; y, g) Folio de
42 matrícula inmobiliaria. A esta comunicación, **EL CONCESIONARIO** deberá
43 adjuntar las carpetas que contienen todos los antecedentes de cada negociación.



1 **8. Procesos de Expropiación:** Si por razones imputables al(los) propietario(s),
 2 **EL CONCESIONARIO**, después de realizar todas las actividades de los
 3 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 anteriores, no logra obtener los predios y/o mejoras
 4 requeridos para la realización de las obras previstas en cualquier etapa del
 5 Alcance Básico del Proyecto, **EL CONCESIONARIO** comunicará por escrito al
 6 **INCO** de este hecho, para iniciar el proceso de expropiación por vía judicial o
 7 Administrativa (A potestad del **INCO**) en los términos de la Ley 9 de 1989, la Ley
 8 388 de 1997 y C.P.C. o las normas que las sustituyan o modifiquen. Para tal
 9 efecto, **EL CONCESIONARIO** acompañará dicha comunicación de un informe
 10 justificado en donde se consignen las razones por las cuales la adquisición de los
 11 predios relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación.
 12 Si **EL INCO**, directamente o por conducto de la Interventoría, acepta las razones
 13 señaladas por **EL CONCESIONARIO**, a las cuales no se podrá oponer si **EL**
 14 **CONCESIONARIO** demuestra que ha cumplido con las obligaciones mencionadas
 15 anteriormente, deberá, una vez revisados, suscribir los documentos preparados
 16 por **EL CONCESIONARIO** para iniciar y llevar a término el proceso de
 17 expropiación correspondiente y se agoten los recursos procesales si a ello hubiere
 18 lugar.

19
 20 **9. EL CONCESIONARIO** será el responsable de contratar los profesionales
 21 requeridos para adelantar los procesos de expropiación, hasta el momento en que
 22 el respectivo Juzgado efectúe la entrega anticipada del predio, y de realizar todas
 23 las gestiones necesarias para que tales procesos se adelanten con la mayor
 24 celeridad posible. Los honorarios de estos profesionales serán cubiertos con
 25 recursos existentes en la Subcuenta Principal. El valor de la indemnización a
 26 pagar a los titulares de derechos sobre los predios será cubierto con los recursos
 27 de la Subcuenta 2 del Fideicomiso. Efectuada la entrega anticipada del predio,
 28 estará a cargo de **EL INCO** la continuidad del proceso de expropiación, sin
 29 perjuicio de las gestiones propias del proceso que **EL CONCESIONARIO** deba
 30 adelantar como requerimiento de **EL INCO**.

31
 32 **10.** Tanto en el caso de la enajenación directa como en las expropiaciones, y en el
 33 evento en que **EL CONCESIONARIO**, por hechos imputables a él, no utilice estos
 34 predios antes del vencimiento del tercer (3er) año contado desde la fecha de
 35 inscripción de la decisión correspondiente en la Oficina de Registro de
 36 Instrumentos Públicos, deberá devolvérselos al **INCO** para que éste proceda de
 37 acuerdo con lo establecido en las Ley 9 de 1989 y demás normas pertinentes.

38
 39 **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo consagrado en este **CONTRATO**, **EL**
 40 **CONCESIONARIO** queda facultado para que, en representación de **EL INCO**,
 41 inicie oficialmente el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la
 42 Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 y las demás normas aplicables o las normas
 43 que las modifiquen o sustituyan.
 44



1 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la gestión predial **EL**
2 **CONCESIONARIO** tendrá en cuenta en Apéndice F, el cual forma parte integral
3 del presente **CONTRATO**.

MANEJO DEL DERECHO DE VIA

4
5 **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar la zona de derecho de vía, las instalaciones y
6 equipos del proyecto para publicidad comercial, previa autorización de **EL INCO**
7 de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B – Especificaciones Técnicas de
8 Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario, en condiciones que no afecten la
9 seguridad y las especificaciones del proyecto,.

10
11 Las quejas y reclamaciones que se presenten por la ejecución afectación del
12 proyecto en predios privados o públicos deberán ser atendidas y/o solucionadas
13 por **EL CONCESIONARIO**. La interventoría participará en la evaluación de la
14 solución de las reclamaciones, en los casos que sea solicitado por **EL INCO** o **EL**
15 **CONCESIONARIO**.

16
17 Una vez firmada el acta de inicio de la etapa de Pre – Construcción, **EL**
18 **CONCESIONARIO** deberá adelantar todas las acciones pertinentes tendientes a
19 lograr el saneamiento del derecho de vía del proyecto.

20
21 En caso de que las obras a desarrollar por **EL CONCESIONARIO** para los
22 accesos a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto, deban
23 realizarse por fuera de la zona de vía, **EL CONCESIONARIO** deberá pedir
24 concepto técnico a la Interventoría para su ejecución. En todo caso, estas obras
25 harán parte de las obras de acceso a los predios y se pagarán con recursos de la
26 Subcuenta principal.

CLAUSULA 38. DISEÑOS, PROGRAMA DE OBRAS Y PLANES DE MANTENIMIENTO

27 **38.1 Diseño para las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.**

28 **EL CONCESIONARIO** deberá elaborar sus propios diseños para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación incluida en el Proyecto. Estos diseños deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial con la obligación de cumplir, como mínimo, con las Alcances del Proyecto y las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño. Con el fin de facilitar la labor del Interventor, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar al Interventor, antes del vencimiento del quinto (5º) mes contado desde la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**, los diseños de detalle con los cuales ejecutará las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento relativas al Alcance Básico del



Proyecto durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

1 Estos diseños deben ajustarse a los términos para la elaboración de diseños
2 definitivos para construcción, señalados en los apéndices de este contrato,
3 además de permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su
4 cargo, en especial con las siguientes obligaciones: i) Modificar – si es del caso – la
5 Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para el
6 desarrollo del Proyecto; ii) Determinar la ubicación georeferenciada de los predios
7 requeridos para adelantar las Obras de Construcción, Mejoramiento y
8 Rehabilitación; y iii) Cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción
9 y las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación,
10 señaladas en los apéndices correspondientes.

11
12 La elaboración de los diseños para la ejecución de las Obras de Construcción,
13 Mejoramiento y Rehabilitación son responsabilidad única y exclusiva de **EL**
14 **CONCESIONARIO** y cualquier error contenido en los mismos será completa
15 responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**.

16
17 Aunque el Interventor tiene la obligación frente al **INCO** (no frente al
18 **CONCESIONARIO**) de analizar dichos diseños y advertir y comunicar al
19 **CONCESIONARIO** cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las
20 Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, esta
21 comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como no objeción de
22 los diseños entregados y no servirá de excusa al **CONCESIONARIO** para el no
23 cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y
24 Rehabilitación o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones
25 bajo este **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** deberá adecuar
26 y/o modificar en cualquier momento los diseños de detalle presentados, a su costo
27 y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los resultados
28 previstos en este **CONTRATO**. De estas adecuaciones o modificaciones **EL**
29 **CONCESIONARIO** dará noticia al Interventor, entregándole los documentos
30 técnicos que correspondan.

31
32 En todo caso, debe entenderse que las observaciones presentadas por el
33 Interventor al **CONCESIONARIO** a propósito de los estudios y diseños, son
34 consideraciones técnicas formuladas a manera de advertencia con el objeto de
35 conseguir los resultados exigidos en este **CONTRATO**, en especial los contenidos
36 en Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

37
38 Las adecuaciones y/o modificaciones que haga **EL CONCESIONARIO** durante la
39 Etapa de Construcción y Rehabilitación, a sus propios estudios y diseños de
40 detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la
41 obtención de los resultados exigidos en el presente **CONTRATO**, considerando
42 que **EL CONCESIONARIO** mantiene siempre la obligación de entregar las Obras
43 de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación en los términos y condiciones



- 1 establecidos en este **CONTRATO**, especialmente en los resultados señalados en
- 2 las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

38.2 Cronogramas de trabajo

EL CONCESIONARIO deberá elaborar sus propios cronogramas de trabajo y de avance mínimo de obra para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación incluida en el Proyecto. Estos cronogramas deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir con los plazos parciales y máximos previstos para la realización de las obras y el cumplimiento de los hitos establecidos en **EL CONTRATO**.

Con el fin de facilitar la labor de control del Interventor, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar al Interventor los cronogramas de trabajo y de avance de obra a los cuales se ceñirá **EL CONCESIONARIO** durante la ejecución de las Obras de Construcción Mejoramiento y Rehabilitación.

La entrega de los cronogramas al Interventor para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas a los Alcances del proyecto debe hacerse antes del vencimiento del cuarto (4º) mes contado desde la Fecha de Inicio de Ejecución. La no entrega del cronograma, dentro del término antes señalado, dará lugar a las Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** señaladas en la **CLÁUSULA 54** del presente **CONTRATO**, siempre que no se trate de un cambio del cronograma para lo cual está expresamente facultado **EL CONCESIONARIO**, al tenor del inciso siguiente.

Aunque el Interventor tiene la obligación frente al **INCO** de analizar los cronogramas presentados por **EL CONCESIONARIO** y advertir y comunicar al **CONCESIONARIO** cualquier inconsistencia entre tales cronogramas y los plazos previstos en este **CONTRATO** para la realización de las obras, esta comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los cronogramas entregados y no servirá de excusa al **CONCESIONARIO** para el no cumplimiento de los plazos generales y especiales para cada Trayecto, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los cronogramas presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichos plazos. De estas adecuaciones o modificaciones - o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga al cronograma inicial - **EL CONCESIONARIO** dará noticia al Interventor, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

38.3 Plan de mantenimiento anual

EL CONCESIONARIO deberá elaborar sus propios planes de mantenimiento con



el fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, durante la ejecución del Proyecto, en los que deberá indicar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario que realizará para este efecto y las fechas en que éstas serán ejecutadas. Estos planes deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

Con el fin de facilitar la labor de control del Interventor, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar al Interventor los planes de mantenimiento anual a los cuales se ceñirá **EL CONCESIONARIO**, a más tardar dentro de los quince (15) Días Calendario anteriores al inicio del período anual al que corresponde el respectivo plan.

El primer plan de mantenimiento anual deberá ser entregado a más tardar a los treinta (30) Días Calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción. La no entrega de los planes de mantenimiento anual, dentro de los términos antes señalados, dará lugar a la Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** señaladas en la **CLÁUSULA 54** del presente **CONTRATO**, siempre que no se trate de un cambio del plan de mantenimiento para lo cual está expresamente facultado **EL CONCESIONARIO**, al tenor del inciso siguiente.

Aunque el Interventor tiene la obligación frente al **INCO** de analizar los planes de mantenimiento anual presentados por **EL CONCESIONARIO** y advertir y comunicar al **CONCESIONARIO** cualquier inconsistencia entre tales planes y los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO**, sus Apéndices y Anexos, esta comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los planes de mantenimiento anual entregados y no servirá de excusa al **CONCESIONARIO** para el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los planes de mantenimiento anual presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichas especificaciones. De estas adecuaciones o modificaciones - o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga a cualquiera de los planes de mantenimiento anual entregados - **EL CONCESIONARIO** dará noticia al Interventor, entregándole los documentos que correspondan.

En todo caso, y sin perjuicio de las mediciones del nivel de Índice de Estado y deflectometría de la vía y de los demás parámetros de calificación previstos en **EL CONTRATO** y sus Apéndices, **EL INCO** se reserva el derecho de controlar y hacer verificaciones sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento en cualquier momento, y de requerir las correcciones pertinentes, para la cual deberá conceder el plazo correspondiente.



HOJA NUMERO 128 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

CLAUSULA 39. MATERIALES Y EJECUCIÓN

EL CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este **CONTRATO**, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto de **EL CONTRATO**.

EL CONCESIONARIO deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas de los equipos de operación del Proyecto. Los funcionarios autorizados de **EL INCO**, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución del Proyecto, y **EL CONCESIONARIO** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

EL INCO podrá realizar visitas al Proyecto en el momento que considere necesario sin anuncio previo al **CONCESIONARIO**.

CLAUSULA 40. FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES

Correrán por cuenta y responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**, la obtención y conservación, durante el plazo de **EL CONTRATO**, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los costos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y, en general, todas las vías industriales, y demás gastos necesarios para su realización y obtención. Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**, el pago de todos los costos de explotación de las fuentes de materiales, los derechos de uso de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes y de sus correspondientes servidumbres, así como los costos de transporte de materiales y disposición de materiales sobrantes. Los retrasos o desfases en la programación de las obras y específicamente los retrasos en la iniciación y terminación de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación o suspensión parcial de la misma, imputables a una inoportuna o deficiente gestión de estos permisos o al inadecuado manejo ambiental de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes, serán responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** quién se



HOJA NUMERO 129 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

hará acreedor a la disminución en su remuneración a que se refiere la **CLÁUSULA 54** del presente **CONTRATO**, por dicho incumplimiento.

EL CONCESIONARIO deberá realizar, por su cuenta y responsabilidad, todos los estudios necesarios y proyectar y ejecutar a su costo las obras necesarias, que lleguen a requerirse, para que el uso y abandono de los sitios de disposición de materiales sobrantes se haga de tal manera que se garantice a corto, mediano y largo plazo, la estabilidad de estas zonas de depósito.

EL CONCESIONARIO se obliga a pagar las tasas exigidas en las licencias y permisos de uso de los recursos naturales.

CLAUSULA 41. USO DE VÍAS PÚBLICAS

1 **EL CONCESIONARIO** deberá a su costa y riesgo establecer un programa de
2 señalización y desvíos para evitar – o minimizar – las afectaciones que puedan
3 ocasionarse sobre el tránsito en las vías públicas que serán objeto del Proyecto o
4 sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del Proyecto
5 durante las diferentes etapas del mismo. Este programa de señalización y desvíos
6 deberá cumplir, por lo menos, con lo señalado en las Especificaciones Técnicas
7 de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario y en las normas citadas en
8 dicho documento. y con las condiciones del plan de manejo ambiental y de la
9 licencia ambiental y demás disposiciones legales sobre seguridad industrial y
10 seguridad vial.

11 Será responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** mantener indemne al **INCO** por
12 los daños que se causen al **INCO** o a terceros como consecuencia de una
13 ineficiente e inoportuna señalización pública.

14
15 **EL CONCESIONARIO** deberá restablecer las condiciones de las vías
16 secundarias, veredales o municipales que utilice con razón de la construcción de
17 la obra, de manera que sean entregadas como mínimo en las condiciones
18 iniciales. Para tal efecto **EL CONCESIONARIO** deberá realizar un inventario del
19 estado de las vías públicas que utilizará para acceder a la zona del proyecto y
20 realizar las actividades necesarias para el proyecto y establecerá las condiciones
21 de las vías utilizadas una vez termine el periodo de construcción, de manera que
22 sean entregadas a las autoridades competentes en el estado inicial.

CLAUSULA 42. CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES

42.1 La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento y obras provisionales, así como la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y normas ambientales aplicables a dichas zonas y obras, serán responsabilidad de **EL CONCESIONARIO**, por su cuenta y riesgo.



HOJA NUMERO 130 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

42.2 Así mismo, serán por cuenta de **EL CONCESIONARIO** los costos de construcción de los campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas zonas.

42.3 Será responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** prever las necesidades de energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación, necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento de todos y cada uno de los Trayectos incluidos en el Proyecto. En consecuencia, de ser necesario, **EL CONCESIONARIO** deberá, por su cuenta y riesgo, diseñar y construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable, y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.

42.4 En los campamentos de obra que **EL CONCESIONARIO** instale en los frentes de construcción, se debe prever un área reservada para el uso del Interventor y de **EL INCO**, con un área mínima de quince (15) metros cuadrados y provista de los servicios necesarios de baños, agua potable, energía, así como un área para disposición de materiales sobrantes, etc.

CLAUSULA 43. CASETA DE PEAJE, ESTACIONES DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y ÁREAS DE SERVICIO

43.1 La instalación y operación de la Caseta de Peaje, así como la construcción y operación de los Centros de Control de Operación, de las Áreas de Servicio y de las Estaciones de Pesaje, se ceñirán a lo previsto en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y en este **CONTRATO**.

43.2 Los costos de adecuación de la Caseta de Peaje existente, e instalación de las casetas de peaje nuevas, si hubiere lugar a ello, necesarios para que dicha infraestructura cumpla con los requerimientos de este **CONTRATO** y sus Apéndices, del Pliego de Condiciones y sus Anexos – especialmente el Apéndice B1 – correrán por cuenta de **EL CONCESIONARIO**. De igual manera, los costos de instalación y operación de los Centros de Control de Operación, de las Áreas de Servicio y de las Estaciones de Pesaje serán por cuenta de **EL CONCESIONARIO**.

1
2 En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las
3 Áreas de Servicio y las Estaciones de Pesaje, **EL CONCESIONARIO** será el
4 encargado de la gestión para su adquisición labor que será realizada a favor de
5 **EL INCO** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos
6 contratos. El costo de los predios estará a cargo de **EL CONCESIONARIO** y en
7 consecuencia no podrá ser pagado con cargo a las Subcuentas distintas a la
8 subcuenta 2., y el proceso predial se adelantará de acuerdo a los términos



HOJA NUMERO 131 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 establecidos en este **CONTRATO** y en lo establecido en el Apéndice F de Gestión
2 Predial.

3
4 **EL CONCESIONARIO** debe adelantar el trámite de los permisos correspondientes
5 tales como concesión de aguas, vertimientos y manejo de residuos sólidos. Los
6 diseños para el tratamiento de aguas servidas y residuos sólidos deben ser
7 aprobados por la respectiva interventoría.

8

CLAUSULA 44. VALLAS DE INFORMACIÓN

44.1 A más tardar a los treinta (30) días siguientes al inicio de la Etapa de Pre –
Construcción, **EL CONCESIONARIO** instalará por lo menos seis (6) vallas de diez
(10) metros por diez (4) metros en las que se informe al público sobre las
características del Proyecto, de acuerdo con el modelo e instrucciones sobre su
ubicación que se encuentran en los apéndices de este **CONTRATO**, en las que se
informe al público sobre las características del proyecto.

44.2 La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la Resolución
No.000090 del 26 de Enero de 2004, los documentos relacionados con las mismas
y demás normas aplicables, o aquellas que las deroguen, subroguen, modifiquen,
adicionen o complementen.

44.3 Para la Etapa de Operación y Mantenimiento las leyendas de las vallas serán
sustituidas por otras apropiadas a las características del Proyecto durante esta
etapa.

44.4 Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante todas las etapas
del Proyecto.

CLAUSULA 45. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

45.1 **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las Especificaciones y Normas
Generales de Construcción y de Diseño, los Alcances del Proyecto, las
Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, así como los manuales
de dispositivos y controles de seguridad para carreteras, de diseño geométrico, las
especificaciones generales de construcción de carreteras, las guías de
rehabilitación y diseño de pavimentos, de ensayo de materiales y demás
disposiciones pertinentes adoptados por el INVIAS y el Ministerio de Transporte.

La modificación de estas especificaciones podrá hacerse de conformidad con lo
señalado en la **CLAUSULA 46** siguiente.

45.2 El cumplimiento de las Especificaciones y Normas Generales de
Construcción y de Diseño, no eximirá al **CONCESIONARIO** del cumplimiento y de
la obtención de los resultados previstos tanto en los Alcances del Proyecto como



008

02932

HOJA NUMERO 132 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son independientes entre sí y **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con todas ellas, para entenderse que ha cumplido con este **CONTRATO** en esos aspectos.

En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias en las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que **EL CONCESIONARIO** deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las Alcances del Proyecto y en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

Es entendido, por lo tanto, que **EL INCO** ha contratado al **CONCESIONARIO** para que sea el único responsable de la ejecución del proyecto, como dueño del arte y oficio, la técnica, los procedimientos y los conocimientos sobre la ingeniería, suministro de equipos y materiales, construcción, financiación y adecuada ejecución del mismo.

45.3 Cuando, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, sea necesario renovar equipos o elementos de operación, seguridad o señalización, **EL CONCESIONARIO**, por su cuenta, deberá hacerlo de tal manera que los nuevos equipos correspondan a tecnología actualizada al momento de la renovación a su costo y sin dar lugar a incrementos en el valor de su ofrecimiento, que permitan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONCESIONARIO** en este **CONTRATO** y en sus apéndices, especialmente en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. En todo caso, la reposición de los equipos deberá producirse por lo menos una vez cada cinco (5) años.

CLAUSULA 46. CAMBIOS EN LOS ALCANCES DEL PROYECTO Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

46.1 Durante la ejecución del Proyecto será responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** verificar los Alcances del Proyecto y las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, que hacen parte del Pliego de Condiciones, y advertir a la Interventoría de manera inmediata, cualquier error que encuentre en ellas. En tal evento, **EL CONCESIONARIO** deberá proponer las modificaciones necesarias. Si la solicitud no es aprobada por el Interventor, y/o existe alguna objeción expresa por parte de **EL INCO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de la modificación, se entenderá negada la solicitud de **EL CONCESIONARIO**. Si dicha modificación se tratare de un punto estrictamente técnico, que **EL CONCESIONARIO** considera esencial modificar, con el fin de cumplir con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y sus Apéndices, éste podrá acudir al Amigable



Componedor para que defina la controversia.

- 1 En el caso en que las modificaciones en el inciso anterior impliquen mayores
- 2 costos éstos serán asumidos en su totalidad por **EL CONCESIONARIO**. En caso
- 3 de discrepancia se acudirá al Amigable Componedor, cuya decisión será
- 4 obligatoria para las partes.

5 **CLAUSULA 47. MEMORIA TÉCNICA**

6 Al finalizar cada trimestre durante la Etapa de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y durante los veinte (20) Días siguientes a cada vencimiento trimestral, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar al Interventor un informe donde conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá como mínimo la siguiente información de todas las obras que se realicen sin importar que las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación ya hubiesen sido terminadas, en lo que sea pertinente.

7 **47.1 Cuadro de relación de obras**

El cuadro de relación de obras, incluirá las obras que fue necesario construir, tales como: alcantarillas, pontones, puentes y muros de contención, estructuras u obras especiales que sean importantes para el mantenimiento y estabilidad de los Trayectos. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales, con su descripción, y del mantenimiento necesario, incluyendo el seguimiento que se haga al plan de mantenimiento.

47.2 Informes Técnicos

Informe descriptivo del Proyecto construido o rehabilitado, o mejorado, que incluya como mínimo:

8 **47.2.1 Características generales del Proyecto:**

- 1. Identificación de los Trayectos (número, sitios extremos) según nomenclatura adoptada por **EL INCO**.
- 2. Longitud en kilómetros.
- 3. Año de construcción.
- 4. Tipo de relieve con porcentajes aproximados en terreno plano, ondulado, montañoso, escarpado.
- 5. Vegetación, cultivos.
- 6. Características climáticas, estaciones lluviosas y secas, instalaciones pluviométricas, datos IDEAM.
- 7. Principales formaciones geológicas, (zonas homogéneas).



1 **47.2.2 Características técnicas:**

1. Velocidad de diseño (Km./h).
2. Tipo de revestimiento.
3. Pavimentos rígidos, flexibles, tratamientos superficiales, afirmado.
4. Características geométricas de la calzada, (ancho de pavimento, bermas, cunetas).
5. Características de la estructura del pavimento, pendiente máxima y su longitud, pendiente promedio.
6. Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos por kilómetro indicando porcentajes aproximados de suelo y roca.
7. Obras de magnitud y características especiales.

2 **47.2.3. Descripción de los estudios realizados:**

1. Diseños definitivos para la construcción, métodos de cálculo empleado.
2. Modificaciones introducidas al Proyecto original.
3. Diseños complementarios, explicación y justificación.
4. Dificultades eventuales encontradas durante la construcción por diseños, especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, entre otros.
5. Labor del Interventor de la construcción.

3 **47.2.4. Financiación y costos:**

1. Estudios.
- Construcción, costos globales y por kilómetro.
3. Explanaciones.
4. Estructuras corrientes
5. Pavimentos.
6. Drenaje superficial y profundo.
7. Obras especiales.
8. Señalización.
9. Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

47.3. Materiales y Suelo

47.3.1 Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.

47.3.2 Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.

47.3.3 Suelos encontrados durante la construcción, (clasificación y localización).



1 **47.3.4** Ensayos de suelos realizados, relación e indicación del sitio de archivo
2 para consulta.

47.4. Fundaciones

3
4 **47.4.1** Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de
5 fundación para terraplenes, puentes, muros.

6
7 **47.4.2** Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.

8
9 **47.4.3** Investigaciones complementarias.

47.5. Drenajes y estructuras

10 **47.5.1.** Información meteorológica disponible.

11
12 **47.5.2** Estudios hidrológicos realizados.

13
14 **47.5.3** Informaciones hidrológicas complementarias obtenidas durante la
15 construcción.

16
17 **47.5.4** Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la vía y las estructuras
18 construidas para tal fin.

19 **47.6. Inventario físico de la infraestructura de operación**

47.7. Aspectos ambientales

20 **47.7.1. Fuentes de materiales**

1. Diseño de explotación y recuperación ambiental (registro fotográfico), de las fuentes de materiales empleadas en el Proyecto (canteras y fuentes aluviales)

2. Registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivas licencias o permisos ambientales y sus modificaciones.

3. Planeamiento Minero, Relación de material útil/ estéril, diseño de botaderos de material estéril. Acta de entrega a la autoridad ambiental finalizado su aprovechamiento y readecuación final.

4. Disposición de sobrantes:

5. Estudio geotécnico

6. Acta de recibo a satisfacción por parte de la autoridad ambiental regional y de los propietarios.

21 **47.7.2 Disposición de materiales sobrantes**



006

32986

HOJA NUMERO 136 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1. Levantamiento topográfico detallado del área de depósito
2. Ubicación en un plano y registro de los ensayos de caracterización mecánica de los materiales a disponer y de la fundación, en caso de ser necesario. En caso contrario, se deberá justificar técnicamente la razón de la no realización de estos ensayos
3. Diseño y registro fotográfico donde consten las obras construidas para la adecuación de los sitios de disposición de materiales sobrantes
4. Descripción del método de construcción del relleno

1 **47.7.3 Campamentos, plantas de asfalto y trituración**

- Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de conformidad con lo pactado con el dueño del predio y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente

2 **47.7.4 Taludes de corte**

- Diseño de obras de estabilidad y registro fotográfico donde se aprecie el estado de entrega de los taludes, junto con las obras ambientales implementadas.

- Descripción de labores técnicas e inventario de taludes revegetalizados.

3
4 **47.7.5 Relación de medidas ambientales y sociales implementadas.**

5
6 **47.7.6.** Copia de las actas de vecindad que deberá levantar y suscribir **EL**
7 **CONCESIONARIO** antes de iniciar las obras. Adicionalmente deberá
8 indicarse la fecha de entrada a cada predio por parte del constructor.

9 **47.8.** Al finalizar las obras de cada uno de los trayectos incluidos dentro del Proyecto, y con el fin de que el Interventor y **EL INCO** las reciban para los efectos previstos en este **CONTRATO, EL CONCESIONARIO** deberá presentar al Interventor y al **INCO** una Memoria Técnica para cada uno de los Trayectos construidos y/o rehabilitados que contenga por lo menos la información referida en el numeral 47.2 anterior.

47.9. A la finalización de cada año contado a partir de la fecha de finalización de la Etapa de Construcción y Rehabilitación en cada Trayecto, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la ficha técnica a que se refiere el numeral 47.2 anterior actualizada, como mínimo, con la siguiente información:

- Índice de Estado total observado en cada revisión semestral por parte del Interventor, así como la calificación observada de cada uno de los ítems que conforman el Índice de Estado y la medición de deflectometría, por sectores para el proyecto, teniendo en cuenta



HOJA NUMERO 137 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

que cada uno de los ítems debe cumplir con una calificación mínima de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

- Inventario e informe del estado de las instalaciones, bienes y equipos con los cuales **EL CONCESIONARIO** presta servicios a los usuarios de la vía tales como: Estaciones de Peaje y Pesaje, grúas, carro taller, ambulancias, etc.
- Informe en el que relacione el tiempo de atención con el que ha prestado los servicios de primeros auxilios médicos y mecánicos y traslado de accidentados.
- Informe de la disponibilidad efectiva de los servicios de comunicaciones, de inspección de tráfico y de Áreas de Servicio al público.
- Intervenciones realizadas en cada uno de los Trayectos definidos en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, describiendo las actividades realizadas y señalando el tiempo empleado para ello y la fecha.

Con el propósito de describir las intervenciones, **EL CONCESIONARIO** deberá:

1. Describir las labores realizadas en relación con los trabajos de mantenimiento rutinario, como: rocería, limpieza pontones y obras de arte, limpieza de calzadas, cunetas, descoles, zanjas de coronación, limpieza de señales y defensas metálicas, sellado de fisuras y grietas en pavimento asfáltico, parcheos, empradización y arborización y retiro de derrumbes, estabilización de taludes, entre otros; indicando los sectores intervenidos.
2. Describir las labores de mantenimiento periódico, si hubiera lugar a éste, en relación con los trabajos como colocación de capas adicionales de pavimento y en general con lo definido en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.
3. Entregar estudios fase III de diseños definitivos a nivel de detalle.

CLAUSULA 48. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS

48.1. Durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, dentro de los plazos previstos en la **CLÁUSULA 12** y en la **CLÁUSULA 29.1**, **EL**



CONCESIONARIO deberá ejecutar y culminar la totalidad de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación previstas para cada Trayecto como parte del Alcance del Proyecto, cumpliendo con todo lo estipulado en las Alcances del Proyecto, en las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño.

1

48.2. Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación que debe hacer el Interventor y **EL INCO, EL CONCESIONARIO** deberá ponerlas a disposición del Interventor entregando las Memorias Técnicas levantadas para cada uno de los Trayectos, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada Trayecto. Una vez puestas a disposición del Interventor y de **EL INCO** las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y las Memorias Técnicas respectivas, el Interventor y **EL INCO** tendrán un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Alcances del Proyecto y las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño.

48.3. Si el Interventor o **EL INCO** encuentran que las obras no cumplen a cabalidad con las Alcances del Proyecto y/o Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y/o con las Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento el Interventor se lo comunicará al **CONCESIONARIO**, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el Interventor señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el Interventor haya comunicado al **CONCESIONARIO** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando **EL CONCESIONARIO** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del Interventor y **EL INCO**, se causarán Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** tal y como se define en la **CLÁUSULA 54.1.9** de la **Cláusula 54** de este **CONTRATO**.

2

48.4. Si se vence el plazo racional que el interventor señale para lograr el cumplimiento de las Alcances del Proyecto y/o las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño, sin que se hayan corregido los incumplimientos, se empezarán a causar Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** adicionales por cada Día de mora equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento. Si en un término de treinta (30) Días Calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el Interventor, **EL CONCESIONARIO** no ha corregido el incumplimiento, **EL INCO** podrá declarar la caducidad de **EL CONTRATO**, en los términos de la **CLÁUSULA 58**.



48.5. La verificación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación por el Interventor y **EL INCO**, no implica aprobación de dichas obras, ya que éstas son de entera responsabilidad del Concesionario. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución de **EL CONTRATO**, el Interventor o **EL INCO** advierten que las obras ejecutadas no cumplieron con los Alcances del Proyecto y/o las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño, exigibles al momento de su aprobación, **EL CONCESIONARIO**, previo el requerimiento de **EL INCO** o del Interventor, deberá tomar las medidas correctivas - en los plazos que el Interventor y **EL INCO** señalen - para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** por el incumplimiento en los términos de este **CONTRATO**.

CLAUSULA 49. EQUIPOS MAQUINARIA, BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS

EL CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la maquinaria, bienes, equipos y servicios necesarios para la ejecución de este **CONTRATO**, incluyendo, sin limitarse, a la maquinaria y equipo de construcción, de rehabilitación, de mantenimiento y de operación. También será obligación de **EL CONCESIONARIO** adecuar las vías y estructuras, a su costa y riesgo, que fuesen necesarias para el transporte de dicha maquinaria bienes, equipos y servicios.

CLAUSULA 50. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Será responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución de **EL CONTRATO**. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar para información del Interventor, un programa con su manual de seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana. El manual deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable. Correrá por cuenta de **EL CONCESIONARIO** la implementación de dicho manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el Interventor.

CLAUSULA 51. PERSONAL DEL CONCESIONARIO

51.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto de **EL CONTRATO** serán vinculados por **EL CONCESIONARIO** o por sus subcontratistas, quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que



reglamentan las diferentes profesiones.

51.2. Estarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** y sus subcontratistas, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados al Proyecto y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, **EL CONCESIONARIO** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución de **EL CONTRATO**.

51.3. **EL CONCESIONARIO** deberá mantener un Director de Proyecto debidamente facultado para representar al **CONCESIONARIO** en todos los aspectos atinentes a la ejecución de este **CONTRATO**. Igualmente, **EL CONCESIONARIO** deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la parte Ambiental y Predial del Proyecto.

1 **EL CONCESIONARIO** deberá presentar cada tres (3) meses un certificado
2 emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del
3 artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en que conste el cumplimiento de los pagos a
4 que se refiere los numerales anteriores. En caso de incumplimiento de **EL**
5 **CONCESIONARIO** de esta obligación, **EL INCO** podrá terminar unilateralmente
6 **EL CONTRATO** en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la
7 Ley 789 de 2002.

8

CLAUSULA 52. OBRAS ADICIONALES

52.1. Para los efectos de este **CONTRATO** se consideran Obras Adicionales aquellas obras solicitadas por **EL INCO**, distintas de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance del Proyecto, que no puedan entenderse contenidas en las obligaciones a ser ejecutadas por **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con lo previsto en este **CONTRATO**, particularmente en las Alcances del Proyecto, en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y en los Términos de Ejecución de los Alcances del proyecto, pero que se consideran convenientes, útiles o necesarias por parte de **EL INCO** para el mejor desarrollo del Proyecto y la satisfacción del interés general que se persigue con esta contratación.

52.2 Las Obras Adicionales se acordarán y ejecutarán con **EL CONCESIONARIO** o con terceros, previa verificación del carácter de Obras Adicionales por parte del INCO, directamente o a través del Interventor,



para lo cual se realizarán los acuerdos y contratos pertinentes, en cumplimiento de las normas legales aplicables, y el costo de dichos contratos será asumido completamente por **EL INCO**.

52.3 Según lo determine **EL INCO**, si las Obras Adicionales resultan necesarias o convenientes para la ejecución de **EL CONTRATO**, **EL INCO** podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

1 **52.3.1** En la medida que las normas aplicables lo permitan, contratar al
2 **CONCESIONARIO** directamente, caso en el cual el valor de la obra o
3 trabajo adicional se determinará por mutuo acuerdo de las partes o, en caso
4 de desacuerdo, **EL INCO** podrá acudir al procedimiento previsto en el
5 numeral 52.3.2.

6
7 **52.3.2** Escoger a un contratista por medio de los procedimientos de selección
8 previstos en la ley. **EL CONCESIONARIO** podrá participar en el
9 correspondiente proceso de selección, si es del caso.

10
11 **52.3.3** En todo caso, será **EL INCO** quien determine la necesidad o no de realizar
12 Obras Adicionales, lo cual sucederá por decisión unilateral del **INCO** o por
13 solicitud del **CONCESIONARIO** no objetada por **EL INCO**. Si **EL INCO** opta
14 por incluir las Obras Adicionales como una adición a este **CONTRATO** para
15 ser ejecutadas por **EL CONCESIONARIO**, según se establece en esta
16 **CLÁUSULA**, **EL CONCESIONARIO** se obliga a realizar las Obras
17 Adicionales que resulten necesarias a juicio del **INCO** para mejorar las
18 características del Proyecto, caso en el cual se analizará la propuesta
19 económica presentada por **EL CONCESIONARIO**.

20
52.5. La remuneración por la ejecución de las actividades de operación y
mantenimiento de las Obras Adicionales será acordada por las partes. En
caso de desacuerdo, este valor será determinado por la Firma Asesora de
Ingeniería y la Firma Asesora Financiera (**CLAUSULA 64**).

52.6. La ejecución de las Obras Adicionales no podrá interferir con el
cronograma de la obra ni con la ruta crítica.

52.7. Obras Adicionales, Ambientales o Sociales: Serán aquellas obras o
medidas que no estén contempladas en la Licencia Ambiental o en los
estudios ambientales, que se deriven por solicitud de **EL INCO** o por
solicitud de las personas, autoridades regionales, organizaciones
comunitarias o comunidades, siempre y cuando obedezcan a acuerdos
escritos entre estas y **EL INCO**, y con autorización expresa de **EL INCO**.
Estas medidas serán adicionales solamente cuando cumplan todas las
características que se mencionan a continuación: i) que correspondan a
medidas de Plan de Manejo Ambiental correspondientes a obras



adicionales, descritas en este numeral y que no estén especificadas en el Plan del Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ii) que no sean el resultado de la imposición de Disminución de la remuneración **EL CONCESIONARIO** o sanciones por parte de la autoridad ambiental, por incumplimiento del PMA, iii) que sean obligaciones nacidas de regulaciones ambientales nacionales o locales, expedidas con posterioridad a la fecha de inicio de **EL CONTRATO** de concesión, iv) que no sean el resultado de una compensación o pagos, por demandas, sanciones o Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** por daños a terceros a bienes públicos o el medio ambiente.

- 52.8. El costo de las Obras Adicionales podrá ser recuperado por **EL INCO** a través del cobro de la contribución de valorización a los predios que se beneficien de dichas Obras Adicionales. Dicho cobro se establecerá y recaudará de conformidad con las normas legales aplicables.

CLAUSULA 53. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

53.1. Sin perjuicio de lo previsto en la **CLÁUSULA 57**, **EL CONCESIONARIO** sólo podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen del presente **CONTRATO** a personas naturales o jurídicas, con previo consentimiento escrito del **INCO**. **EL INCO** no podrá ceder el presente **CONTRATO** ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONCESIONARIO**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías del presente **CONTRATO**.

53.2. **EL CONCESIONARIO** podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente **CONTRATO** a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONCESIONARIO** será el único responsable ante **EL INCO** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**, de la calidad de la obra y del servicio prestado. **EL CONCESIONARIO** es el único responsable ante **EL INCO** de la celebración de subcontratos, sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones en este aspecto.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONATORIO

DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- INTERESES DE MORA - CADUCIDAD

CLAUSULA 54. DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL



CONCESIONARIO

- 1
- 54.1. Sin perjuicio de las demás disminuciones de la remuneración del **CONCESIONARIO** previstas en el Apéndice, sobre Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, habrá lugar a la Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** a cargo del **CONCESIONARIO**, por los montos y en los casos de mora en el cumplimiento o por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** previstas en este numeral:
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 54.1.1 Por no mantener en vigor, reponer, renovar, prorrogar o adicionar los seguros y las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las **CLÁUSULAS 25 y 26** de este **CONTRATO**, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. y hasta la fecha en que **EL CONCESIONARIO** cumpla efectivamente su obligación. Sin embargo, lo previsto en el presente numeral no tendrá aplicación a partir del momento en el que **EL CONCESIONARIO** aporte la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en los términos previstos en la **CLÁUSULA 26** para el amparo correspondiente
- 54.1.2 Por no constituir el Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos en la **CLÁUSULA 23** de este **CONTRATO**, o no mantenerlo, conforme a lo previsto en dicha **CLÁUSULA**, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor.
- 54.1.3 Por no constituir las **Subcuentas principal, 1, 2, 4, 5 y 6** o no realizar los depósitos iniciales y/o periódicos en los plazos establecidos en las **CLÁUSULAS 23, 28, 29, 37 y 63** de este **CONTRATO**, se causará una multa diaria equivalente a la tasa máxima de mora permitida por la ley sobre el monto que debió depositar, previo requerimiento del Interventor. Si pasaren más de noventa (90) Días Calendario sin que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con esta obligación, **EL INCO** podrá declarar la caducidad del **CONTRATO**, de conformidad con la **CLÁUSULA 58**
- 54.1.4 Por no obtener el Cierre Financiero, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.2 de la **CLÁUSULA 28** de este **CONTRATO**, se causará una multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. Si pasaren más de sesenta (60) Días Calendario sin que **EL**



1 **CONCESIONARIO** haya cumplido con esta obligación, **EL INCO** podrá
2 declarar la caducidad del **CONTRATO**, de conformidad con la **CLÁUSULA**
3 **58**.

4 **54.1.5** Por no entregar los diseños definitivos de las Obras de Construcción, de
5 Manejo ambiental, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance del
6 proyecto; no entregar los cronogramas de trabajo y planes de
7 mantenimiento anual relativos al Alcance del proyecto al Interventor dentro
8 de los plazos establecidos en la **CLÁUSULA 38** del presente **CONTRATO**,
9 se causará una disminución en la remuneración del **CONCESIONARIO**
10 equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por
11 cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el
12 cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. Si
13 pasaren más de treinta (30) Días Calendario, sin que **EL**
14 **CONCESIONARIO** haya cumplido con esta obligación y las consecuencias
15 para el Proyecto tuvieren la gravedad especificada por la Ley 80 de 1993,
16 **EL INCO** podrá declarar la caducidad del **CONTRATO**, de conformidad con
17 la **CLÁUSULA 58**.

18
19
20 **54.1.6.** Por no recibir físicamente los Trayectos o no ocupar o no recibir los predios
21 incluidos en el Proyecto, en los plazos y demás términos y condiciones
22 establecidos en este **CONTRATO**, en especial en su **CLÁUSULA 37**, se
23 causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos
24 mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de
25 la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo
26 requerimiento del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) Días
27 Calendario sin que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con esta
28 obligación, **EL INCO** podrá declarar la caducidad del **CONTRATO**, de
29 conformidad con la **CLÁUSULA 58**.

30 **54.1.7** Si **EL CONCESIONARIO** incumpliere total o parcialmente con las
31 Especificaciones técnicas y normas establecidas en el presente
32 **CONTRATO** y sus apéndices y anexos y no corrigiera dicho incumplimiento
33 después de mediar apremio del Interventor (apremio que puede incluir la
34 orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se aplicará
35 una disminución en la remuneración del **CONCESIONARIO** equivalente a
36 diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día
37 Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de
38 esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta que **EL**
39 **CONCESIONARIO** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y
40 suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del
41 Interventor, quien deberá informarlo así al **INCO**. Si pasaren más de treinta
42 (30) Días Calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere
43 este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado al **CONCESIONARIO**



1 sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el Interventor, y las
2 consecuencias para el Proyecto tuvieren la gravedad especificada por la
3 Ley 80 de 1993, artículo 18, **EL INCO** podrá declarar la caducidad del
4 **CONTRATO**, de conformidad con la **CLÁUSULA 58**.

5
6 **54.1.8.** Si **EL CONCESIONARIO** incumpliere con las obligaciones y los plazos
7 máximos establecidos en los apéndices y anexos de éste contrato, para
8 corregir o subsanar las diferentes situaciones que se establecen en dichos
9 apéndices, se aplicará una disminución en la remuneración del
10 **CONCESIONARIO** equivalente a diez (10) salarios mínimos legales
11 mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la
12 fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

13
14 **54.1.9.** Si en cualquier momento durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento
15 y Rehabilitación, la terminación de las obras de uno o más Trayectos no se
16 cumple de acuerdo con los plazos establecidos en la **CLÁUSULA 29**,
17 numeral 29.1, se procederá así:

1. Si la demora ocurre por hechos imputables al **CONCESIONARIO**, éste reconocerá a favor del **INCO** a título de compensación e indemnización de perjuicios, la suma correspondiente a los siguientes porcentajes del valor total de las obras relativas al Trayecto demorado, así: en el primer mes, el 0.33%; en el segundo mes, el 0.66%; en el tercer mes, el 1.0%; en el cuarto mes, el 1.33%; en el quinto mes, el 1.66% y en el sexto mes y en adelante, el 2.0%. Pasado un término de seis (6) meses **EL INCO** podrá decretar la caducidad del **CONTRATO** si se dan los supuestos de la Ley 80 de 1.993. En todo caso la tasa de interés que deberá pagar **EL CONCESIONARIO** durante los periodos de demora, no podrá ser superior a la máxima cobrable por mora de acuerdo con la ley. La valoración de las obras demoradas será realizada por la Interventoría y, en caso de desacuerdo, las definirán las firmas asesoras de Ingeniería y Financiera (**CLAUSULA 64**).

2. Si la demora es causada por hechos no imputables a las partes ellas deberán determinar las circunstancias particulares del evento y establecer las compensaciones a que haya lugar.

18 **54.1.10** Cuando la terminación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y
19 Rehabilitación para un Trayecto determinado, dentro de los plazos previstos
20 en el cronograma de obras que deberá entregar junto con los diseños, no
21 cumpla a cabalidad con las Alcances del Proyecto, se causará una multa
22 diaria hasta de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes
23 durante el plazo adicional señalado por el Interventor, contado desde el
24 momento en que el Interventor haya comunicado al **CONCESIONARIO** la
25 necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. La graduación



1 de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** será definida
2 por **EL INCO** tomando en consideración la gravedad y extensión del
3 incumplimiento. Si se vence el plazo adicional que otorgó **EL INCO** a través
4 de la Interventoría para lograr el cumplimiento de las Alcances del Proyecto,
5 sin que se hayan corregido los incumplimientos, se empezarán a causar
6 Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** adicionales por
7 cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el
8 cumplimiento de esta obligación equivalentes al ciento cincuenta por ciento
9 (150%) de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO**
10 iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento. Si pasaren
11 más de treinta (30) Días Calendario, contados desde el vencimiento del
12 plazo adicional fijado por el Interventor, sin que **EL CONCESIONARIO** haya
13 conseguido cumplir con esta obligación, **EL INCO** podrá declarar la
14 caducidad del **CONTRATO**, de conformidad con la **CLÁUSULA 58**, siempre
15 que las consecuencias para el Proyecto tuvieren la gravedad especificada
16 en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si **EL CONCESIONARIO** no
17 estuviese de acuerdo con las instrucciones del Interventor, podrá pedir el
18 concepto al respecto de la Firma Asesora de Ingeniería, el cual será
19 obligatorio para las partes.
20

21 **54.1.11** Por no cumplir total o parcialmente con las Especificaciones Técnicas de
22 Operación y Mantenimiento y no corregir dicho incumplimiento después de
23 mediar apremio del Interventor (apremio que puede incluir la orden de
24 rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se aplicará una
25 disminución en la remuneración del **CONCESIONARIO** equivalente a diez
26 (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario
27 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
28 obligación, previo requerimiento del Interventor. Esta Disminución de la
29 remuneración del **CONCESIONARIO** se causarán hasta cuando **EL**
30 **CONCESIONARIO** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y
31 suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del
32 Interventor. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se
33 hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere
34 transcurrido el plazo fijado al **CONCESIONARIO** sin que se hayan obtenido
35 los resultados exigidos por el Interventor, y las consecuencias para el
36 Proyecto tuvieren la gravedad especificada por el artículo 18 de la ley 80 de
37 1993, **EL INCO** podrá declarar la caducidad del **CONTRATO**, de
38 conformidad con la **CLÁUSULA 58**. Si **EL CONCESIONARIO** no estuviese
39 de acuerdo con las instrucciones del Interventor, podrá pedir el concepto,
40 al respecto de la Firma Asesora de Ingeniería, el cual será obligatorio para las
41 partes.

42 **54.1.12.** Por no cumplir con las obligaciones contractuales ambientales y sociales o
43 por no obtener los permisos para uso y aprovechamiento de recursos
44 naturales derivados de la Licencia Ambiental y del Plan de Manejo



1 Ambiental o la legislación vigente, con sus modificaciones o por la gestión
2 predial, Social o Ambiental por parte del **CONCESIONARIO**, conforme a lo
3 previsto en la **Cláusula 22, Cláusula 37, Apéndice G y F** y demás
4 documentos que hagan parte integral de este **CONTRATO** se causará una
5 multa equivalente a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales
6 vigentes por mes o fracción de mes transcurrido a partir de la fecha prevista
7 para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30)
8 Días Calendario o el plazo que haya otorgado el Interventor, cuando la
9 corrección del incumplimiento requiera de un plazo superior, sin que **EL**
10 **CONCESIONARIO** haya corregido los incumplimientos, **EL INCO** podrá
11 declarar la caducidad del **CONTRATO**, de conformidad con la **CLÁUSULA**
12 **58** siempre que las consecuencias para el Proyecto tuvieren la gravedad
13 especificada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio
14 de las sanciones que le sean impuestas al **CONCESIONARIO** por la
15 autoridad ambiental competente.

16
17 **54.1.13** Por no instalar y mantener en funcionamiento la oficina de atención al
18 usuario desde el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la etapa de
19 operación con los equipos y personal necesario se aplicará una disminución
20 en la remuneración de **EL CONCESIONARIO** equivalente a cinco (5)
21 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario
22 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
23 obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que **EL**
24 **CONCESIONARIO** cumpla efectivamente su obligación.

25
26 **54.1.14** Por no resolver las inquietudes, quejas, reclamaciones, peticiones y
27 solicitudes de la comunidad y/o las instituciones en los plazos previsto por
28 el plan social básico se aplicará una disminución en la remuneración del
29 **CONCESIONARIO** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales
30 mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la
31 fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento
32 del Interventor y hasta la fecha en que **EL CONCESIONARIO** cumpla
33 efectivamente su obligación.

34
35 **54.1.15.** Por no cumplir con el Plan Social Básico y/o no entregar los informes
36 bimensuales del desarrollo del Plan Social Básico se aplicará una
37 disminución en la remuneración de **EL CONCESIONARIO** equivalente a
38 diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día
39 Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento
40 de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en
41 que **EL CONCESIONARIO** cumpla efectivamente su obligación.

42
43 **54.1.16** En caso de que **EL CONCESIONARIO** haya cobrado tarifas de Peaje en
44 montos superiores a las Tarifas Contractuales, además de rebajar de
45 inmediato las tarifas, cuando se advierta esta situación, y de entregarle al



1
2
3
4
5
6
7
8
9

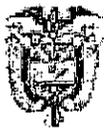
INCO dentro de los ocho (8) días siguientes los montos cobrados en exceso, se aplicará una disminución al **CONCESIONARIO** equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto recibido en exceso.

54.1.17 Por no elaborar y/o instalar las vallas de información, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 44**, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

54.2. El pago o la deducción de la Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** previstas en esta **CLÁUSULA** no exonerará al **CONCESIONARIO** de la obligación cuya mora ha causado la respectiva multa, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **CONTRATO**.

54.3. El Interventor, una vez verifique que se ha generado una causal para la disminución en la remuneración de **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el numeral 54.1 anterior, informará al **CONCESIONARIO** al **INCO** y a la entidad fiduciaria por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este **CONTRATO**. Una vez la Entidad Fiduciaria reciba la comunicación del **INCO** y del Interventor deberá disminuir los montos establecidos por **EL INCO** y el Interventor de la Subcuenta Principal, lo anterior hasta la fecha en que el Interventor informe que **EL CONCESIONARIO** ha cumplido con la obligación a su cargo, lo cual deberá realizarse a más tardar el Día siguiente a aquel en que cese el incumplimiento. Los montos correspondientes a la disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO**, causada hasta la fecha en que cesó el incumplimiento deberán ser transferidos a la Subcuenta de Excedentes de **INCO**, salvo lo previsto en el inciso siguiente. En caso de que la Entidad Fiduciaria hubiese realizado las disminuciones a que se refiere la presente cláusula durante un término superior al del incumplimiento del **CONCESIONARIO**, la Entidad Fiduciaria deberá trasladar a la Subcuenta Principal las sumas disminuidas en exceso, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable de tal mora.

Si no hubiere objeción por escrito, por parte del **CONCESIONARIO** respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, dirigida tanto al Interventor como al **INCO**, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, **EL INCO** procederá a hacerla efectiva mediante acto administrativo motivado, pudiendo descontarla de las sumas adeudadas al **CONCESIONARIO** exceptuando aquellas correspondientes al Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda o -en el caso en que no sea pagada voluntariamente por **EL CONCESIONARIO**- a cobrarla



006

HOJA NUMERO 149 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

02999

contra la Garantía Única de Cumplimiento o a iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva.

Si hubiere objeción por parte del **CONCESIONARIO** en los términos señalados en el párrafo anterior, las partes acudirán al Asesor Jurídico quien podrá asesorarse, a su vez, de la Firma Asesora Financiera o a la Firma Asesora de Ingeniería, si lo requiriere y según corresponda, de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA 64** de este **CONTRATO**. Si el Asesor Jurídico decide que la multa si se causó, **EL INCO** procederá a hacerla efectiva mediante acto administrativo motivado. En todo caso, la parte que resultare vencida con arreglo a dichos mecanismos, correrá con las costas y gastos correspondientes.

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si **EL CONCESIONARIO** no presenta objeción expresa por escrito, dentro del término previsto, ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del Interventor.

54.4. En ningún caso las controversias sobre Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** serán sometidas a Tribunal de Arbitramento. Dichas controversias, en el caso en que hayan sido planteadas por **EL CONCESIONARIO**, serán definidas por el Asesor Jurídico, quien podrá asesorarse de la Firma Asesora Financiera o la Firma Asesora de Ingeniería, según corresponda.

Las controversias sobre disminuciones en la remuneración del **CONCESIONARIO** serán definidas por el Amigable Compondedor, siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** haya manifestado su inconformidad con la misma estrictamente dentro del término de tres (3) Días contados desde la comunicación del Interventor

54.5. La obligación de pagar la Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** previstas en esta **CLÁUSULA** es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA 35** de este **CONTRATO** y, por lo tanto, no se generarán las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** aquí previstas. Tampoco se generarán las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** si el incumplimiento del **CONCESIONARIO** tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del **INCO**.

54.6. En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** se descontará de cualquier suma que **EL INCO** le adeude al **CONCESIONARIO**, excluyendo saldos



006

HOJA NUMERO 150 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

03000

adeudados en razón del Soporte de Ingresos para el Servicio de la Deuda.

54.7. La causación y pago de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** en ningún caso afectará la contabilización del Ingreso Generado y por lo tanto no se deducirán para efectos de hacer los cálculos correspondientes.

1 La disminución en la remuneración del **Concesionario** en ningún caso podrá
2 exceder del diez por ciento (10%) del **Ingreso Generado** durante cada mes.

3
4 La disminución en la remuneración del **Concesionario** no se deducirá para
5 efectos de la contabilización del **Ingreso Generado** y por lo tanto se contabilizará
6 el **Ingreso Generado**, como si el **Concesionario** hubiere recibido la totalidad de
7 los ingresos.

CLAUSULA 55. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se declara la caducidad del **CONTRATO**, se causará el pago de una pena pecuniaria a favor del **INCO** y a cargo del **CONCESIONARIO**, que según la oportunidad contractual en la que se declare su efectividad será liquidada así:

8
9
10
11
12
13
55.1 Tres por ciento (3%) del Valor Estimado del **CONTRATO**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa de Pre - Construcción.

55.2 Diez por ciento (10%) del Valor Estimado del **CONTRATO**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa de Construcción, Mejoramiento. y Rehabilitación

55.3 Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del **CONTRATO**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Esta pena será pagada directamente por **EL CONCESIONARIO** al **INCO**, o será deducida directamente de cualquier saldo adeudado al **CONCESIONARIO**, excluyendo los recursos correspondientes al Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda, o se hará efectiva mediante la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento, o se cobrará por vía ejecutiva. Esta pena pecuniaria tendrá la naturaleza de estimación anticipada, parcial y definitiva de perjuicios, de manera que **EL INCO** se reserva la facultad de acudir al juez del **CONTRATO** para obtener la indemnización de perjuicios que no quede cubierta con el pago de la pena pecuniaria y hasta obtener la reparación o indemnización de todos los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento del contratista.

55.3 Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del **CONTRATO**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa de



Operación y Mantenimiento.

- 55.4 Por no instalar y mantener en funcionamiento la oficina de atención al usuario desde el inicio de la etapa de Preconstrucción hasta la etapa de Operación con los equipos y personal necesario.
- 55.5 Por no resolver las inquietudes, quejas, reclamaciones, peticiones y solicitudes de la comunidad y/o las instituciones en los plazos previsto por el plan social básico se causará una multa diaria hasta de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La graduación de las Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** será definida por **EL INCO** tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento. Estas Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** se causarán hasta cuando **EL CONCESIONARIO** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **INCO**, de acuerdo al reporte del Interventor.
- 55.6 Por no cumplir con el Plan Social Básico y/o no entregar los informes bimensuales del desarrollo del Plan Social Básico se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 55.7 Por no contar con el personal idóneo propuesto para el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y prediales, se causará una multa diaria hasta de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estas Disminución de la remuneración del **CONCESIONARIO** se causarán hasta cuando **EL CONCESIONARIO** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **INCO**, de acuerdo al reporte del Interventor.

CLAUSULA 56. INTERESES DE MORA

Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **CONTRATO**, para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO**, se aplicará una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado en este **CONTRATO** $((DTF + 5) \times 2)$, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley Colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el Día Hábil siguiente al Día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

En cualquier caso en que en este **CONTRATO** se prevea el reconocimiento de intereses remuneratorios y/o moratorios a cargo de **EL INCO** y a favor de **EL CONCESIONARIO**, se entenderá que tales intereses no podrán exceder las tasas máximas permitidas por la Ley colombiana.



Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **CONTRATO**, el plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, como resultado de lo establecido en este **CONTRATO**, será de veinte (20) Días Hábiles. Vencido este plazo o el plazo - diferente a éste - que aparezca expresamente estipulado en otra cláusula del presente **CONTRATO**, se causarán los intereses de mora establecidos en esta **CLAUSULA**.

CLAUSULA 57. TOMA DE POSESIÓN DEL PROYECTO.

57.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18, inciso 2° de la ley 80 de 1.993, en el caso que se presente cualquier incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** que de conformidad con la ley y este **CONTRATO** conduzca a la declaratoria de caducidad del presente **CONTRATO**, los Prestamistas o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución de **EL CONTRATO**, de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual **EL INCO** les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los Prestamistas deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos de **EL CONCESIONARIO** y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto con todas las obligaciones y responsabilidades correspondientes, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación hecha por **EL INCO**, caso en el cual pondrán a consideración de **EL INCO** la información pertinente para garantizar que el nuevo **CONCESIONARIO** o los Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por **EL CONCESIONARIO** bajo este **CONTRATO**. La continuación de la ejecución del Proyecto por parte de los Prestamistas o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la previa aprobación de **INCO**, aprobación que en todo caso se dará, siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como elegibles las propuestas presentadas en el marco de la Licitación. Si **EL INCO** manifiesta su objeción al respecto, dentro de un término de treinta (30) Días, o si los Prestamistas deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la caducidad de **EL CONTRATO**.

57.2. En el caso que **EL CONCESIONARIO** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los Prestamistas de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre **EL CONCESIONARIO** y los Prestamistas, mas no con **EL INCO**, y sin perjuicio de los derechos legales y contractuales de **EL INCO**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre **EL CONCESIONARIO** y los Prestamistas, y se cumpla con los requerimientos legales que sean del caso:



HOJA NUMERO 153 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **57.2.1** Los Prestamistas deberán notificar por escrito al **INCO**, en un término no
 2 superior a treinta (30) Días Calendario, el incumplimiento de **EL**
 3 **CONCESIONARIO**, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de
 4 subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que **EL**
 5 **CONCESIONARIO** ha incumplido definitivamente los contratos de crédito,
 6 causándose la aceleración de éstos. En dicha notificación los Prestamistas
 7 manifestarán su voluntad de remover al **CONCESIONARIO** y pondrán a
 8 consideración de **EL INCO** la información pertinente para garantizar que el
 9 nuevo **CONCESIONARIO** o los Prestamistas, según sea el caso, asumirán
 10 íntegramente la ejecución de **EL CONTRATO**, prestando las mismas
 11 seguridades y garantías otorgadas por **EL CONCESIONARIO** bajo este
 12 **CONTRATO**.

13
 14 **57.2.2** El nuevo **CONCESIONARIO** o los Prestamistas, según el caso, deberán
 15 ser aprobados previamente por **EL INCO**, aprobación que en todo caso se
 16 otorgará, siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla
 17 con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como
 18 elegibles las propuestas presentadas en el marco de la Licitación. La
 19 aprobación de **EL INCO** deberá producirse dentro de los treinta (30) Días
 20 Hábles siguientes a la presentación por parte de los Prestamistas de su
 21 propuesta, en caso de que **EL INCO** no se pronuncie se entenderá que se
 22 ha negado la propuesta de los Prestamistas. Sin embargo, si la toma de
 23 posesión ocurriere con posterioridad a la firma del Acta de Inicio de la Etapa
 24 de Operación y Mantenimiento, la aprobación de **EL INCO** se dará aunque
 25 el nuevo **CONCESIONARIO** propuesto por los Prestamistas no cumpla con
 26 la experiencia a que se refiere el Pliego de Condiciones, siempre que
 27 cumpla con todos los demás requisitos de aceptabilidad previstos en el
 28 Pliego.

29
 30 En el evento que **EL INCO** no apruebe el nuevo **CONCESIONARIO** o los
 31 Prestamistas, según el caso, se considerará que el incumplimiento de **EL**
 32 **CONCESIONARIO** frente a los Prestamistas constituye también un incumplimiento
 33 de **EL CONCESIONARIO** frente a este **CONTRATO** y se podrá proceder a
 34 declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la
 35 **CLAUSULA 58**.

36
 37 **57.3** Para la efectividad de esta **CLAUSULA EL CONCESIONARIO** se obliga a
 hacer la cesión de **EL CONTRATO** a los Prestamistas o a la entidad por
 ellos designada, en el caso que **EL INCO** lo apruebe según lo previsto en
 los numerales anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma
 de posesión está prevista en los contratos de crédito.

CLAUSULA 58. CADUCIDAD

58.1 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL**



CONCESIONARIO establecidas en este **CONTRATO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000 y demás normas aplicables, **EL INCO**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta **CLÁUSULA**, podrá decretar la caducidad de **EL CONTRATO** y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

1 **58.2** Para efectos de este **CONTRATO**, y sin perjuicio de la facultad general
2 consagrada en el numeral **59.1**, las partes entienden que son
3 incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución de **EL**
4 **CONTRATO**, y evidencian que puede conducir a su paralización, los
5 siguientes:

6 **58.2.1** La no corrección de un incumplimiento que – de acuerdo con la
7 **CLAUSULA 26, 27, 28, 29 Y 30** genera la disminución en la remuneración
8 de **EL CONCESIONARIO**, cuando el incumplimiento no sea subsanado
9 dentro de los plazos previstos en las **CLÁUSULAS**.

10 **58.2.2** El incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de
11 crédito) de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** frente a sus
12 Prestamistas, siempre y cuando este incumplimiento haya sido notificado al
13 **INCO** en los términos del **CLAUSULA 55**, a menos que en los términos de
14 dicho numeral, los Prestamistas o un nuevo **CONCESIONARIO** propuesto
15 por ellos, continúe con la ejecución de **EL CONTRATO**.

16 **58.2.3** Cuando **EL CONCESIONARIO**, por su culpa grave o dolo, presente
17 contabilidades de tráfico vehicular inferiores al tráfico real.

58.3 Ocurrida una causal de caducidad, **EL INCO** deberá darle aviso escrito al **CONCESIONARIO**, con copia a todos sus integrantes, si **EL CONTRATO** estuvo precedido de una oferta conjunta, y a la compañía de seguros o al banco que haya expedido la garantía única de cumplimiento de **EL CONTRATO**, informándole sobre la ocurrencia del hecho y **EL CONCESIONARIO** contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles – contados a partir de la fecha de la notificación – para corregirlo a satisfacción de **EL INCO**. Si **EL CONCESIONARIO** no corrige el incumplimiento en este término, **EL INCO** procederá a hacer la notificación a los Prestamistas en los términos y para los efectos previstos en la **CLÁUSULA 57** anterior. Mientras se decide la continuación de la ejecución del Proyecto por parte de los Prestamistas o la entidad por ellos designada, en las condiciones establecidas en los numerales citados, **EL INCO** podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución de **EL CONTRATO**.

18 **58.4.** Si los Prestamistas deciden no ejercer el derecho de toma de posesión



regulado en la **CLÁUSULA** anterior o **EL INCO** no aprueba la continuación de la ejecución de **EL CONTRATO** por parte de los Prestamistas o la entidad por ellos designada, se podrá proceder a declarar la caducidad de **EL CONTRATO**, caso en el cual **EL CONCESIONARIO** entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, **EL INCO** podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos constitutivos del Proyecto, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por **EL INCO**, por el Interventor y por un representante de **EL CONCESIONARIO** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción correspondiente.

1 58.5. Una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad, **EL INCO** hará efectivas
 2 las garantías a que hubiese lugar, las disminuciones en la remuneración de
 3 **EL CONCESIONARIO** pendientes de pago y la pena pecuniaria
 4 correspondiente. La Resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer
 5 efectivas las disminuciones en la remuneración de **EL CONCESIONARIO**
 6 pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito
 7 ejecutivo contra **EL CONCESIONARIO** y las personas que hayan
 8 constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción
 9 coactiva.

10 Así mismo, **EL INCO** le solicitará a las firmas Asesoras de Ingeniería, Financiera y
 11 al Asesor Jurídico, a los que se refiere la **CLÁUSULA 64**, que participen en la
 12 Toma de Posesión en calidad de Observadores y Testigos imparciales.
 13

CAPITULO VIII

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 59. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** terminará de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

59.1 Cuando **EL CONCESIONARIO** haya obtenido el Ingreso Esperado antes del vencimiento del término estimado de veinticuatro (24) años a que se refiere la **CLÁUSULA 8**, en los términos de la **CLÁUSULA 14**, siempre y cuando se encuentre cumplida la obligación de operación y mantenimiento por diez (10) años (**CLÁUSULA 13**). Si no se ha completado ese término, **EL CONTRATO** continuará vigente exclusivamente para esa obligación de operación y mantenimiento y hasta que concluya, por lo que podrá



liquidarse en todos los demás aspectos.

59.2 Cuando **EL INCO** haya declarado la caducidad de **EL CONTRATO** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 58**.

59.3 Cuando **EL INCO** haya dado por terminado unilateralmente el presente **CONTRATO** según lo establecido en la **CLÁUSULA 16**.

59.4 Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por parte de **EL CONCESIONARIO**, por haberse presentado incumplimiento de **EL INCO** a sus obligaciones durante la Etapa de Pre - Construcción, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en esta **CLÁUSULA**. En este caso, **EL INCO** tendrá un plazo de treinta (30) Días, contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por **EL CONCESIONARIO** o para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, se entenderá que ha operado la condición resolutoria y en consecuencia se ha terminado el presente **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en el presente numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria deberá ser informado por **EL CONCESIONARIO** al **INCO** por escrito dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ocurrencia. Lo anterior siempre que **EL CONCESIONARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **CONTRATO**.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho a pedir la terminación anticipada de **EL CONTRATO** para cuyo ejercicio podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **CONTRATO**, para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por incumplimiento de **EL INCO**, si es el caso. Lo anterior siempre que **EL CONCESIONARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **CONTRATO**, o su incumplimiento se derive del incumplimiento de **EL INCO**.

59.5 Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por parte de **EL CONCESIONARIO**, por haberse presentado la circunstancia prevista en la **CLÁUSULA 21**, numeral 21.3 de este **CONTRATO**. En este caso, **EL INCO** contará con un plazo de treinta (30) Días, contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para lograr el ajuste a las Tarifas Contractuales. Vencido este plazo sin haberse logrado ese ajuste, **EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a pedir la terminación anticipada de **EL CONTRATO** para cuyo ejercicio podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **CONTRATO**, para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por incumplimiento de **EL INCO**, si es el



HOJA NUMERO 157 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

caso. Lo anterior procederá siempre que **EL CONCESIONARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **CONTRATO**, o su incumplimiento se derive del incumplimiento de **EL INCO**.

1 **59.6** Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada de **EL**
 2 **CONTRATO** por parte de **EL CONCESIONARIO**, por haberse presentado
 3 incumplimiento de **EL INCO** a sus obligaciones de pago del Soporte Parcial
 4 por Reducción de Ingresos en los términos de la **CLAUSULA 21**, cuando el
 5 período de mora supere los setenta y cinco (75) Días. En este caso, **EL**
 6 **INCO** contará con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) Días,
 7 contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada,
 8 para atender la solicitud formulada por **EL CONCESIONARIO** o para
 9 sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse
 10 atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es del
 11 caso, se entenderá que ha operado la condición resolutoria y en
 12 consecuencia se ha terminado el presente **CONTRATO**, de conformidad
 13 con lo previsto en el presente numeral. Lo anterior siempre que **EL**
 14 **CONCESIONARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias
 15 obligaciones bajo este **CONTRATO**.

59.7 Cuando se haya solicitado la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión total de **EL CONTRATO** o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del Proyecto en los términos de la **CLÁUSULA 9** de éste **CONTRATO**, durante un término continuo de más de seis (6) meses. En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de quince (15) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación. Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y/o sin haber cesado la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se entenderá que ha operado la condición resolutoria y en consecuencia se ha terminado el presente **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en el presente numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria deberá ser informado por escrito por la parte que la solicita dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ocurrencia. Lo anterior siempre que **EL CONCESIONARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **CONTRATO**.

Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **CONTRATO** para que éste la decrete, si es del caso.

59.8. Cuando las Partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente **CONTRATO**.



HOJA NUMERO 158 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJÓRAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

- 59.9. Cuando se haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta por haber negado **EL INCO** de manera definitiva su aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento y/o al documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) del numeral 3.2 de la **CLÁUSULA 3**, presentados por **EL CONCESIONARIO**.
- 59.10. En el evento en que **EL INCO** niegue en forma definitiva su aprobación a la minuta del Contrato de Fiducia presentada por **EL CONCESIONARIO**.
- 59.11. Cuando **EL CONCESIONARIO** incumpla la obligación de prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de sus amparos, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 26** de este **CONTRATO**.
- 59.12. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada de **EL CONTRATO** por parte de **EL CONCESIONARIO**, por haberse presentado incumplimiento de **EL INCO** a su obligación de entregar los Trayectos a que se refiere la Cláusula 32 numeral 32.2 del presente Contrato.

CLAUSULA 60. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

60.1. Terminación durante la Etapa de Pre - Construcción

Si en el transcurso de esta etapa, se presenta la terminación anticipada del presente **CONTRATO**, **EL INCO** pagará al **CONCESIONARIO** el monto P_1 según la fórmula siguiente:

$$P_1 = \sum_{i=1}^f ((I_i)(1 + r_t)) - PP - M + O_{inv}$$

Donde:

- f: número de meses transcurridos a partir del mes en que se produce la liquidación contado a partir de la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO** hasta el mes en que se produce la liquidación de **EL CONTRATO**.
- I_i : Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i.
- M: Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la terminación de **EL CONTRATO**, en Pesos



HOJA NUMERO 159 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

del momento de la liquidación.

- PP: Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad de **EL CONTRATO** por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**, en Pesos del momento de la liquidación.
- Oinv: Obligaciones de **EL INCO** con **EL CONCESIONARIO** pendientes de pago reconocidas no pagadas, como Compensación Tarifaria, entre otras, en Pesos del momento de la liquidación.

Para determinar el monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución de **EL CONTRATO**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en Interventoría, diseños y aportes a la **Subcuenta 2** del Fideicomiso, de la siguiente manera:

$$I_i = I_{predi} + I_{inti} + I_{disi} + I_{consi} + I_{infopi} + I_{socambi}$$

$$I_i = I_{inti} + I_{disi} + I_p$$

Donde:

- I_i: Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes *i* en Pesos del mes *i*.
- I_{inti}: Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes *i* en Pesos del mes *i* destinada al pago de la Interventoría. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por **EL CONCESIONARIO** en la **Subcuenta 1** durante el mes *i*.
- I_{disi}: Monto de la inversión en diseños realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes *i* en Pesos del mes *i*. Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del Fideicomiso para este rubro. En todo caso no se reconocerán más de ciento cincuenta y seis millones de pesos (**COP \$156.000.000.00**) de **31 de diciembre de 2005** por este concepto durante la Etapa de Pre - Construcción. El valor total por este concepto no podrá superar la cantidad de mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos (**COP \$ 1.568.000.000.00**) de **31 de diciembre de 2005**.
- I_p: Monto de la inversión realizada en compra de predios. Para definir este monto se tendrán en cuenta los recursos depositados por **EL CONCESIONARIO** en la **Subcuenta 2** para compra de predios.

006



HOJA NUMERO 160 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Para determinar el monto de los ingresos netos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución de **EL CONTRATO**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Y_i = I_{gi} - G_{aomi}$$

Donde:

Y_i: Monto de los ingresos netos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i.

I_{gi}: Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.

G_{aomi}: Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en Pesos del mes i, de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión.

r_t: Definido como:

$$r_t = ((I.P.C._f / I.P.C._i) (1 + k)^{(f-i)}) - 1$$

Donde:

I.P.C.f: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

I.P.C.i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

k = 0.0107, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista el numeral 59.5 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**.

k = 0.0055 si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 59.6 y 59.7 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**.

k = 0.00 si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 59.2 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO** o si la terminación se produce por el incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de la obligación de prorrogar la Garantía



Única de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 26.**

Si el monto P_1 resulta negativo, el pago deberá hacerse por **EL CONCESIONARIO** al **INCO**.

60.2. Terminación durante la Etapa de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

Si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del presente **CONTRATO**, **EL INCO** pagará al **CONCESIONARIO** el monto P_2 según la fórmula siguiente:

$$P_2 = \sum_{i=1}^f ((I_i - Y_i)(1 + r_i)) - PP - M + O_{inv}$$

Donde:

- f: Número de meses transcurridos a partir mes en que se produce la liquidación contado a partir de la Fecha de Inicio de Ejecución hasta el mes en que se produce la liquidación de **EL CONTRATO**.
- I_i : Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i .
- Y_i : Monto de los ingresos netos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i .
- M: Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la terminación de **EL CONTRATO**, en Pesos del momento de la liquidación.
- PP: Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad de **EL CONTRATO** por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**, en Pesos del momento de la liquidación.
- O_{inv} : Obligaciones de **EL INCO** con **EL CONCESIONARIO** pendientes de pago reconocidas no pagadas, como Compensación Tarifaria, entre otras, en Pesos del momento de la liquidación.

Para determinar el monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en



HOJA NUMERO 162 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución de **EL CONTRATO**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en Interventoría, diseños e infraestructura de operación y aportes a la **Subcuenta 2** del Fideicomiso, de la siguiente manera:

$$I_i = I_{int\ i} + I_{consi} + I_{inf\ opi} + I_p$$

Donde:

- I_i : Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i .
- $I_{int\ i}$: Monto de la inversión realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i destinada al pago de la Interventoría. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por **EL CONCESIONARIO** en la **Subcuenta 1** durante el mes i . Así mismo se incluirá, cuando la terminación no obedezca a culpa de **EL CONCESIONARIO**.
- I_{consi} : Monto de la inversión en construcción de obra realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento ejecutadas que establezca el Interventor, cuyo precio será determinado por la Firma Asesora de Ingeniería utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i .
- I_{infopi} : Monto de la inversión en infraestructura de operación realizada por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el Interventor, cuyo precio será determinado por la Firma Asesora de Ingeniería, utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i .
- I_p : Monto de la inversión realizada en compra de predios y en el Plan de Manejo Ambiental. Para definir este monto se tendrán en cuenta los recursos depositados por **EL CONCESIONARIO** en las **Subcuentas 2 y 5** para compra de predios y/o mejoras y pagos de costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan del Plan de Manejo Ambiental con sus modificaciones.



HOJA NUMERO 163 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Para determinar el monto de los ingresos netos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución de **EL CONTRATO**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Y_i = I_{gi} - G_{aomi}$$

Donde:

Y_i : Monto de los ingresos netos recibidos por **EL CONCESIONARIO** en el mes i en Pesos del mes i .

I_{gi} : Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i .

G_{aomi} : Gastos de administración, operación y mantenimiento durante el mes i en Pesos del mes i , de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al treinta por ciento (30%) de los ingresos generados. Este límite del treinta por ciento (30%) de los ingresos rige a partir del momento en que **EL CONCESIONARIO** recibe ingresos por concepto de la entrega de las Casetas de Peaje La Parada y El Escobal.

r_i : Definido como:

$$r_i = ((I.P.C._f / I.P.C._i) (1 + k)^{(f-i)}) - 1$$

Donde:

$I.P.C._f$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

$I.P.C._i$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i .

$k =$ 0.0107, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista el numeral 59.5 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**.

$k =$ 0.0055 si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 59.6 y 59.7 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO**

$k =$ 0.00 si la terminación anticipada se presenta por la



HOJA NUMERO 164 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJÓRAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

ocurrencia de la causal prevista en el numeral 59.2 de la **CLÁUSULA 59** de este **CONTRATO** o si la terminación se produce por el incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de la obligación de prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 26**.

Si el monto P₂ resulta negativo, el pago deberá hacerse por **EL CONCESIONARIO** al **INCO**.

60.3. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Si en el transcurso de esta etapa, se presenta la terminación anticipada del presente **CONTRATO**, **EL INCO** pagará al **CONCESIONARIO** el monto P₃ según la siguiente fórmula:

$$Ief_f = \left(\sum_{n=1}^f \frac{Ie - Igc_f}{(1+r)^n} - \sum_{n=f}^{f+t} \frac{Vom_n}{(1+r)^n} \right)$$

Donde:

Ief_f: Ingreso Esperado faltante que se calcula como se explica a continuación:

$$P_3 = (Ief_f) \times \left(\frac{IPC_f}{IPC_0} \right) - PP - M + O_{inv}$$

Ie: Ingreso Esperado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005.

Igc_f: Ingreso Generado hasta el final del mes f en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 calculado según la siguiente fórmula:

$$Igc_f = \left(\sum_{n=1}^f Igc_f \times \left(\frac{IPC_0}{IPC_f} \right) \right)$$

f: Mes en el que se da la terminación anticipada de **EL CONTRATO**.



HOJA NUMERO 165 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTÁNDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

t: Meses que se estima faltan para alcanzar el (le), sin que los mismos puedan exceder de los meses que faltan para el plazo máximo de terminación definitiva de **EL CONTRATO** (19) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de Pre - Construcción), los cuales se estimarán con base en el ingreso generado mensual promedio del último año, según la siguiente fórmula:

Igcmp : Ingreso generado mensual promedio en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005 se obtiene así:

$$Igcmp = \frac{\sum_{n=f-11}^f Igc_n}{12}$$

I.P.C.f: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al inicio anterior al del mes nf.

I.P.C.0: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

r: Tasa de descuento equivalente a 1.07% mensual

Vom: Valor estimado de los costos de operación y mantenimiento mensual en que incurriría **EL CONCESIONARIO**, equivalente - sólo para los efectos de esta fórmula - al treinta por ciento (30%) del ingreso generado mensual promedio del último año, en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2005, calculado así:

$$Vom_n = 0.30 \times (Igcmp_n)$$

M: Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la terminación de **EL CONTRATO**, en Pesos del momento de la liquidación.

PP: Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad de **EL CONTRATO** por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**, en Pesos del momento de la liquidación.



HOJA NUMERO 166 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

Oinv: Obligaciones de **EL INCO** con **EL CONCESIONARIO** pendientes de pago, como Compensación Tarifaria, en Pesos del momento de la liquidación.

Si el monto P₃ resulta negativo, el pago deberá hacerse por **EL CONCESIONARIO** al **INCO**.

60.4. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este **CONTRATO**, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares.

60.5. En el caso en que se presente la terminación anticipada por la ocurrencia de la circunstancia prevista en el numeral 59.1 de la **CLÁUSULA 59**, no se generará compensación o pago alguno entre las partes.

60.6. En cualquier caso en que de la terminación anticipada de **EL CONTRATO** surjan obligaciones de pago a cargo de **EL INCO** y en favor de **EL CONCESIONARIO** y ya se haya hecho el Cierre Financiero, **EL INCO** podrá optar - previo el cumplimiento de los requisitos legales - por asumir las obligaciones crediticias de **EL CONCESIONARIO** en los mismos términos pactados entre éste y los Prestamistas, excluyendo las penalizaciones, Disminución de la remuneración de **EL CONCESIONARIO** o similares que se hubiesen causado a cargo de **EL CONCESIONARIO** frente a sus Prestamistas, hasta concurrencia del valor de la obligación de pago a cargo de **EL INCO**. En este caso, sin embargo, **EL INCO** contará con un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la asunción de la deuda, para hacer el primer pago, ya sea de intereses o de capital. Los intereses que se causen durante ese plazo de dieciocho (18) meses, serán capitalizados. Todo lo anterior deberá consignarse en los Contratos de Crédito suscritos por **EL CONCESIONARIO** y sus Prestamistas. En el evento en que el monto de las obligaciones crediticias de **EL CONCESIONARIO** con sus Prestamistas sea inferior al monto de las obligaciones a cargo de **EL INCO** y a favor de **EL CONCESIONARIO**, **EL INCO** podrá optar por asumir las obligaciones crediticias de **EL CONCESIONARIO** en los términos previstos en este numeral, pero en todo caso deberá pagar al **CONCESIONARIO** la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 60.7.

En este caso, el valor del saldo vigente por capital e intereses pendientes de los créditos asumidos por **EL INCO** se restará del valor a pagar al **CONCESIONARIO**.



HOJA NUMERO 167 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

60.7. En todo caso de liquidación de **EL CONTRATO**, los saldos que se encuentren en las **Subcuentas 1, 2, 3, 4, 5 y 6** pertenecerán al **INCO**, quien deberá destinarlos al pago de las sumas que llegase a adeudar al **CONCESIONARIO**, por razón de la liquidación, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 61**. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos al **INCO**. En el evento en que las sumas existentes en las mencionadas Subcuentas resulten insuficientes para pagar las sumas que **EL INCO** llegase a adeudar al **CONCESIONARIO**, por razón de la liquidación, **EL INCO** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del saldo de la deuda, y un año adicional para el pago del remanente. Durante estos períodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio sobre el saldo de la deuda vigente del Proyecto en COP\$, a la fecha de liquidación, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que **EL CONCESIONARIO** se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o de haberse pagado, **EL INCO** reconocerá un interés del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 56** de este **CONTRATO**.

60.8. Cuando de las fórmulas establecidas en esta **CLÁUSULA** surja la obligación de pago a cargo de **EL CONCESIONARIO** y a favor de **EL INCO**, en virtud de la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Subcuenta Principal. Si las sumas existentes en la Subcuenta Principal no son suficientes, **EL CONCESIONARIO** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente deuda vigente del Proyecto en COL\$, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que **EL CONCESIONARIO** se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, **EL CONCESIONARIO** pagará al **INCO** un interés del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 56**.

60.9. En caso de pago directo al **CONCESIONARIO**, en virtud de la terminación anticipada de **EL CONTRATO**, dicho pago se hará por **EL INCO** a los Prestamistas cuando existan saldos de créditos pendientes adquiridos para financiar el presente Proyecto a cargo de **EL CONCESIONARIO** o del Fideicomiso, hasta la concurrencia de dichos saldos pendientes.

CLAUSULA 61. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



HOJA NUMERO 168 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

EL CONTRATO se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO**, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993. En el Acta de Liquidación se hará referencia a la devolución y reversión de bienes que ha de realizarse de conformidad con la **CLÁUSULA 62** de este **CONTRATO** y a la destinación que habrá de dársele a los recursos disponibles en las subcuentas del Fideicomiso.

Para determinar la destinación de los recursos de las subcuentas del Fideicomiso, se aplicarán las siguientes reglas:

- Inmediatamente **EL INCO** comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la terminación de **EL CONTRATO**, la Fiduciaria se abstendrá de realizar pagos con cargo a las subcuentas del Fideicomiso, con las únicas excepciones que se consignan a continuación:

1. Con recursos de la Subcuenta Principal, pagos a terceros, distintos de **EL CONCESIONARIO** y/o sus integrantes o socios, causados con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO**, así como pagos por concepto de avalúos, de gastos de los procesos de expropiación predial y de honorarios de los profesionales que deban ser contratados por **EL CONCESIONARIO** para adelantar los procesos de expropiación de predios.

2. Con recursos de la Subcuenta 1, pagos al Interventor ordenados por **EL INCO**.

3. Con recursos de la Subcuenta 2, pagos destinados a la compra de predios y/o mejoras correspondientes al Alcance del proyecto, incluidos el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados y la constitución de servidumbres.

4. Con recursos de la Subcuenta 4, pagos a terceros, distintos de **EL CONCESIONARIO** y/o sus integrantes o socios relacionados con la ejecución del Alcance del Proyecto, causados con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO**.

5. Con recursos de la Subcuenta 5, pagos destinados a cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social con sus respectivas modificaciones, en lo que al Proyecto "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander" se refiere, correspondientes a las actividades de construcción y rehabilitación, ordenados por **EL INCO**, según lo indicado en la **CLÁUSULA 22 y 23**.

6. La entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso, deberá proporcionar al **INCO**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha Efectiva de Terminación de **EL CONTRATO**, un informe detallado acerca del estado de cada una de las



subcuentas del Fideicomiso; este informe será utilizado por las partes para la liquidación de **EL CONTRATO**.

7. Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral de **EL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, **EL INCO** procederá a enviar a la entidad fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Fideicomiso.

Los excedentes de las subcuentas del Fideicomiso tendrán la siguiente destinación:

1. Los excedentes de la Subcuenta Principal serán entregados al **CONCESIONARIO**, salvo cuando se presente el supuesto previsto en el numeral 60.8 de la **CLÁUSULA 60**, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos al **INCO** hasta concurrencia del monto que **EL CONCESIONARIO** deba pagar al **INCO**. El excedente, de existir, será entregado al **CONCESIONARIO**.

2. Los excedentes de las Subcuentas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán entregados al **INCO**, salvo cuando se presente el supuesto previsto en el numeral 60.7 de la **CLÁUSULA 60**, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos al **CONCESIONARIO** hasta concurrencia del monto que **EL INCO** deba pagar al **CONCESIONARIO**. El excedente, de existir, será entregado al **INCO**.

La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un término no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir al **INCO** un informe del estado de cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por **EL INCO**, podrá procederse a liquidar el Fideicomiso. El informe se entenderá aprobado si **EL INCO** no formula observaciones al mismo dentro del mes siguiente a su recibo.

CLAUSULA 62. DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

62.1 Sin perjuicio del derecho que tiene **EL CONCESIONARIO** – en los términos de este **CONTRATO** – de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que **EL INCO** se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de **EL INCO**, y, en general, **EL CONCESIONARIO** tendrá estos bienes hasta su reversión al **INCO** en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente **CONTRATO**, sus Anexos y sus Apéndices. Al



HOJA NUMERO 170 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

momento de terminación de **EL CONTRATO**, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al **INCO** en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de **EL CONTRATO**, por cualquier causa. **EL CONCESIONARIO** deberá mantener indemne al **INCO** contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

62.2 A la terminación de **EL CONTRATO** por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de **EL INCO**, serán transferidos a título traslativo de dominio al **INCO** libres de todo gravamen, sin que por ello éste deba pagar compensación alguna al **CONCESIONARIO**.

Para efectos de este **CONTRATO**, se entiende que los bienes afectos a la concesión, son los establecidos en el Apéndice D de **EL CONTRATO** de Concesión.

CAPÍTULO VIII

INTERVENTORÍA Y CONTROL

1

CLAUSULA 63. INTERVENTORÍA Y CONTROL

63.1 La vigilancia de la ejecución y cumplimiento de **EL CONTRATO** será ejercida por **EL INCO** a través del Interventor, quien será contratado por **EL INCO** de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al **INCO** ante **EL CONCESIONARIO**. **EL INCO** proporcionará al **CONCESIONARIO** una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del Contrato de Interventoría que formará parte integrante del presente **CONTRATO**. Los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato de Interventoría no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

2 **EL INCO** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán
3 las labores de Interventor en los términos de este **CONTRATO**.

4

63.2 El Interventor tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en otras cláusulas de este **CONTRATO**, en sus Apéndices y Anexos y en el Contrato de Interventoría:

5 **63.2.1** Impartir instrucciones por escrito al **CONCESIONARIO** sobre asuntos de
6 responsabilidad de éste.

7

8 **63.2.2** Exigir al **CONCESIONARIO** la información que considere necesaria, la cual
9 está obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes

006



HOJA NUMERO 171 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información
2 exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.

3
4 **63.2.3** Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones y Normas
5 Generales de Construcción y de Diseño y requerir al **CONCESIONARIO** para que
6 corrija los incumplimientos, y verificar que se cumplan con las fechas de inicio y de
7 terminación para cada actividad en los diferentes trayectos, de acuerdo con lo
8 establecido en **EL CONTRATO**.

9
10 **63.2.4** Verificar que las obras cumplan con las Alcances del Proyecto y requerir al
11 **CONCESIONARIO** para que corrija los incumplimientos. Verificar que **EL**
12 **CONCESIONARIO** haya hecho la Restitución de Accesos a aquellos predios
13 afectados por el Proyecto.

14
15 **63.2.5** Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumpla con las
16 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al
17 **CONCESIONARIO** para que corrija los incumplimientos.

18
19 **63.2.6** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras
20 cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen
21 defectos en la construcción.

22
23 **63.2.7** Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de
24 obra y los planes de mantenimiento anual presentados por **EL CONCESIONARIO**,
25 y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en este
26 **CONTRATO**.

27
28 **63.2.8** Verificar, el cumplimiento por parte del concesionario, en los términos y con
29 los efectos previstos en este **CONTRATO**, ejecución de las Obras de
30 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de cada uno de los Trayectos.

31
32 **63.2.9** Controlar el cumplimiento por parte de **EL CONCESIONARIO** de las
33 normas ambientales aplicables al Proyecto, de la licencia ambiental, del Plan de
34 Manejo Ambiental, el Plan Social Básico del Plan de Manejo Ambiental y del Plan
35 de Gestión Social y de la obtención de los respectivos permisos para uso y
36 aprovechamiento de recursos naturales, necesarios para la ejecución del proyecto.

37
38 **63.2.10** Revisar el programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional
39 elaborado por **EL CONCESIONARIO**, que cumpla con las disposiciones legales
40 en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las
41 actividades de obra y operación a realizar y Vigilar el cumplimiento.

42
43 **63.2.11** Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por **EL**
44 **CONCESIONARIO** por concepto de Peajes, de acuerdo con la discriminación por
45 Caseta de Peaje y por categoría de vehículos.

006

HOJA NUMERO 172 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.



1
2 **63.2.12** Llevar un control mensual del Ingreso Generado y suscribir las actas
3 relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este **CONTRATO**. El
4 Interventor tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de
5 verificar que los datos obtenidos por **EL CONCESIONARIO** coincidan con la
6 realidad.

7
8 **63.2.13** Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en
9 las Casetas de Peaje del Proyecto y dar informes periódicos al **INCO** sobre el
10 particular.

11
12 **63.2.14** Comunicar al **INCO** cuando **EL CONCESIONARIO** haya obtenido el
13 Ingreso Esperado. De igual manera y para los efectos del numeral 14.6 de la
14 **CLÁUSULA 14** de este **CONTRATO**, informar al **INCO** cuando **EL**
15 **CONCESIONARIO** haya obtenido el noventa por ciento (90%) o más del Ingreso
16 Esperado.

17
18 **63.2.15** Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a
19 cargo de **EL CONCESIONARIO**, comunicarle esta circunstancia al **INCO** y adoptar
20 los procedimientos previstos en este **CONTRATO**, según el caso.

21
22 **63.2.16** Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las
23 Multas y/o la Disminución de la Remuneración de **EL CONCESIONARIO**, de
24 acuerdo con lo previsto en este **CONTRATO**.

25
26 **63.2.17** En caso de terminación anticipada de **EL CONTRATO**, adelantar las
27 labores pertinentes para colaborar al **INCO** en la determinación del valor de las
28 compensaciones mutuas, en aplicación de las previsiones señaladas en la
29 **CLÁUSULA 60** de este **CONTRATO**.

30
31 **63.2.18** En general, vigilar y controlar que **EL CONCESIONARIO** cumpla con sus
32 obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto, mediante los
33 mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría correspondiente.

34
35 **63.2.19** Verificar que se cumplan las políticas de **EL INCO** en la ejecución del
36 Proyecto, vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerir al
37 **CONCESIONARIO** en caso de que éste no las cumpla.

38
39 **63.2.20** Hacer el seguimiento y verificación de la gestión predial desarrollada por
40 **EL CONCESIONARIO**, aprobando entre otras, las fichas prediales y
41 socioeconómicas elaboradas por **EL CONCESIONARIO**.

42
43 **63.2.21** Las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento de **EL**
44 **CONTRATO** de concesión.
45



HOJA NUMERO 173 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

63.3 El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual **EL CONCESIONARIO** dispondrá de su propio equipo de interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta.

63.4 En caso de discrepancias entre el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia al **INCO** mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la consulta En caso de silencio por parte de **EL INCO**, o en el caso que **EL CONCESIONARIO** no esté de acuerdo con el concepto de **EL INCO**, se acudirá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la **CLÁUSULA 64** de este **CONTRATO**.

63.5 **EL INCO** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del Interventor en los términos de este **CONTRATO**. El valor de los servicios del Interventor deberá ser pagado con cargo a la **Subcuenta 1** constituida con recursos de **EL CONCESIONARIO**, hasta la concurrencia de los montos determinados en este **CONTRATO**.

63.6 El valor que **EL CONCESIONARIO** debe aportar a la **Subcuenta 1** y las fechas en que deberá aportarlo, se describen a continuación, sumas que se destinarán exclusivamente al pago de la Interventoría del Alcance del Proyecto, y parte de estos recursos serán destinados a cubrir el costo de las mediciones iniciales del índice de estado para llevar a cabo la entrega de los trayectos al **CONCESIONARIO**:

63.6.1 Para cubrir el valor previsto para la Interventoría en la Etapa de Pre – Construcción y de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación tres mil novecientos veintiún millones de pesos (**COP \$4.500.000.000.00**) de 31 de diciembre de 2005, **EL CONCESIONARIO** aportará a la Subcuenta 1 los siguientes valores:

a) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** hará un aporte inicial de Novecientos Veintiún de pesos (**COP \$1.000.000.000.00**) de 31 de diciembre de 2005.

b) A más tardar al vencimiento del primer semestre contado desde la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** hará un aporte adicional a la Subcuenta 1 de quinientos millones de pesos (**COP\$500.000.000.00**) de 31 de diciembre de 2005. Para estos efectos, los periodos semestrales se entenderán como el lapso de ciento ochenta (180) Días Calendario corridos.

c) A más tardar al vencimiento del primer semestre contado desde la suscripción



006

HOJA NUMERO 174 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación **EL CONCESIONARIO** deberá aportar un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (COP \$1.000.000.000.00)** de 31 de diciembre de 2005.

d) A más tardar al vencimiento del segundo semestre desde la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, **EL CONCESIONARIO** deberá aportar el saldo del valor establecido para la interventoría. Vencido cada mes desde la fecha del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, y dentro de los cinco (5) Días siguientes al vencimiento, **EL CONCESIONARIO** deberá consignar en la Subcuenta 1 un valor mensual equivalente a **mil quinientos millones (COP\$ 2.000.000.000.00) de 31 de diciembre de 2005**, para el pago de la interventoría de la Etapa de Operación y Mantenimiento

Estos valores corresponden a Pesos de 31 de diciembre de 2005 y serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$AF2n = AF2n0 (I.P.C.n / I.P.C.0)$$

Donde:

- AF2n Aporte a la Subcuenta 1 en el período n en Pesos del período n
- AF2n0 Aporte a la Subcuenta 1 en el período n en Pesos del 31 de diciembre de 2005.
- I.P.C.n: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la terminación del periodo n
- I.P.C.0: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

1

2 **63.7** Si la Subcuenta 1 resultara insuficiente para hacer los pagos a que se
3 comprometa **EL INCO** con el Interventor, **EL INCO** aportará la diferencia. Si en
4 cambio, al terminar cada año calendario quedaren saldos en la Subcuenta de
5 Interventoría, estos saldos serán transferidos a la Subcuenta de Excedentes de **EL**
6 **INCO**.

7

63.8 Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que la Interventoría deberá efectuar, de conformidad con lo previsto en esta **CLÁUSULA** y en el respectivo Contrato de Interventoría, **EL INCO** podrá realizar en cualquier momento la supervisión de las actividades correspondientes al recaudo y conteo de Peajes.

CAPÍTULO IX



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1

CLAUSULA 64. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

64.1 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 64.7.5 de esta **CLÁUSULA**, así como en las **CLÁUSULAS 16, 17 y 18** de este **CONTRATO**, cualquier diferencia relacionada con la ejecución y liquidación de este **CONTRATO**, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos económicos, financieros y/o contables, o aspectos jurídicos y – en cualquier caso – cuando lo prevea de manera expresa este **CONTRATO**, será resuelta a través del mecanismo de Amigable Composición regulado en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por la Firma Asesora Financiera y/o la Firma Asesora de Ingeniería y/o el Asesor Jurídico, según corresponda a la naturaleza del conflicto. En caso de desacuerdo sobre cuál o cuáles de los tres tipos de asesores (Firma Asesora Financiera o de Ingeniería, o el Asesor Jurídico) es el competente para decidir un determinado asunto, será **EL INCO** el encargado de definir a cuál o cuáles de ellas debe presentarse o someterse la definición de la controversia.

2

3 La Firma Asesora Financiera, la Firma Asesora de Ingeniería y el Asesor Jurídico
4 serán seleccionados libremente por las partes y si estas no se ponen de acuerdo
5 los seleccionará la Cámara Colombiana de Infraestructura. Las firmas asesoras
6 Financiera y la de Ingeniería no tendrán competencia para modificar las cláusulas
7 de **EL CONTRATO**, aunque sí para interpretarlas de ser necesario. En caso de
8 interpretación participará el Asesor Jurídico, quien aplicará las reglas de
9 interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

10

11 La designación de las Firmas Asesora Financiera, Asesora de Ingeniería y el
12 Asesor Jurídico que integrarán la mesa o panel de "Amigables Compondores"
13 será acordada por las partes y podrá ser revisada y modificada cada cuatro (4)
14 años. La designación inicial de las Firmas Asesora Financiera, Asesora de
15 Ingeniería y el Asesor Jurídico que integrarán la lista de Amigables Compondores
16 que estará vigente dentro de los primeros cuatro (4) años, contados a partir de la
17 suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución de **EL CONTRATO** y de la Etapa de
18 Pre – Construcción, se realizará dentro de los treinta (30) Días siguientes al inicio
19 de la Fecha de Inicio de Ejecución de **EL CONTRATO**. La designación de las
20 Firma(s) Asesora(s) Financiera(s), la Firma(s) Asesora(s) de Ingeniería y
21 Asesor(es) Jurídico(s) para los cuatrienios posteriores podrá ser revisada y
22 modificada dentro de los treinta (30) Días siguientes al inicio del período de cuatro
23 (4) años correspondiente. Si las partes no se ponen de acuerdo en la escogencia
24 de las tres firmas que integrarán la lista de Asesores, la designación será hecha
25 por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

26



1 Para la designación de las Firmas Asesora Financiera, Asesora de Ingeniería y el
2 Asesor Jurídico que integrarán la mesa o panel de "Amigables Componedores",
3 las Partes tendrán en consideración organizaciones que brinden confianza y
4 seguridad por su especial conocimiento y experiencia, imparcialidad, transparencia
5 y público reconocimiento, tales como universidades, organizaciones gremiales,
6 cámaras de comercio, centros de conciliación y arbitraje debidamente autorizados
7 y, en general, pero sin que signifique una limitación para las Partes, que sean
8 organismos que de los que puedan ser considerados como consultivos del
9 Gobierno Nacional.

10
11 En ningún caso se deberá dar inicio a la Etapa de Construcción, Mejoramiento y
12 rehabilitación sin que se hayan designado las Firmas Asesora Financiera, Asesora
13 de Ingeniería y el Asesor Jurídico que actuarán como amigables componedores
14 financieros, técnicos y/o jurídicos para dirimir las controversias en el desarrollo de
15 **EL CONTRATO**. El trámite de la amigable composición tendrá lugar en las
16 oficinas de la Firma Asesora Financiera o de la Firma Asesora de Ingeniería o del
17 Asesor Jurídico, según corresponda a la naturaleza del conflicto, en Bogotá. Cada
18 parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra parte. Una
19 vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco (5) días hábiles
20 para acudir a la Firma Asesora Financiera y/o a la Firma Asesora de Ingeniería y/o
21 al Asesor Jurídico. La parte que suscita la controversia escogerá la Firma Asesora
22 Financiera y/o la Firma Asesora de Ingeniería y/o el Asesor Jurídico, y así se lo
23 comunicará a su contraparte.
24

64.2 El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

25
26 **64.2.1** La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos iniciales,
27 y los documentos que los sustenten, en el término de diez (10) Días Hábiles,
28 contados desde la fecha en que se escoja la Firma Asesora Financiera y/o la
29 Firma Asesora de Ingeniería y/o el Asesor Jurídico y se lo notifique a su
30 contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de
31 (10) Días Hábiles, contados desde la fecha en la que el (los) amigable (s)
32 componedor(es) le den traslado de una copia de ellos, para contestar dichos
33 alegatos.
34

35 **64.2.2** La Firma Asesora Financiera y/o la Firma Asesora de Ingeniería y/o el
36 Asesor Jurídico, a su vez, tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles
37 para identificar y estudiar el problema, examinar documentos, realizar entrevistas
38 con terceros y las partes y, en general, practicar las pruebas y realizar las
39 gestiones esenciales para que el amigable componedor se forme su propio juicio y
40 luego dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para resolver la disputa,
41 plazo dentro del cual podrá permitirse a las Partes que presenten unos Alegatos
42 Finales o de Conclusión. La resolución constará en una decisión escrita y firmada
43 que comunicará a las partes en una Audiencia en la que explicará su alcance.



HOJA NUMERO 177 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 Este plazo podrá ampliarse a solicitud de los amigables componedores
2 correspondientes, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes. Las
3 decisiones proferidas extemporáneamente no tendrán validez ni causaran
4 honorarios a favor del Amigable Componedor.

5

64.3 Los alegatos iniciales y su contestación deberán contener:

6

7 64.3.1 Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o económicos,
8 financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la
9 posición de la respectiva parte.

10

11 64.3.2 Las peticiones que haga la respectiva parte a la Firma Asesora Financiera
12 y/o a la Firma Asesora de Ingeniería y/o al Asesor Jurídico para resolver las
13 diferencias.

14

15 64.3.3 Las pruebas que pretenda hacer valer

16

64.4 Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que
la Firma Asesora Financiera y/o la Firma Asesora de Ingeniería y/o el Asesor
Jurídico efectúe relacionada con la disputa en cuestión, así como con la práctica
de las pruebas solicitadas. Las decisiones adoptadas por la Firma Asesora
Financiera y/o la Firma Asesora de Ingeniería y/o el Asesor Jurídico, como
resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante
para las partes de acuerdo con la ley. Durante el trámite de la amigable
composición podrá enterarse al Ministerio Público sobre su desarrollo, de oficio
por la Firma Asesora del caso o a petición de **EL INCO**.

64.5 En el caso en que ninguna de las Firmas Asesora Financiera o de Ingeniería
o Jurídico previamente escogidos, esté disponible para resolver la disputa, se
podrá acudir a otra firma o abogado de igual reputación y experiencia en el
aspecto en cuestión, mutuamente escogida por **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO**.
Si **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO** no se ponen de acuerdo para escoger dicha
nueva firma en un plazo de veinte (20) Días, contados desde el aviso de alguna de
las partes, la Firma Asesora Financiera o la Firma Asesora de Ingeniería o el
Asesor Jurídico será escogido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

17

64.6 Los honorarios que ocasione la intervención de la Firma Asesora Financiera
y/o de la Firma Asesora de Ingeniería y/o del Asesor Jurídico serán liquidados con
base en la cuantía involucrada en la controversia y en el cincuenta por ciento
(50%) de las tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de
Comercio de Bogotá, y serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la
controversia. Una vez tomada la decisión por la Firma Asesora Financiera y/o la
Firma Asesora de Ingeniería y/o por el Asesor Jurídico, los gastos los asumirá la
parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre
EL INCO y **EL CONCESIONARIO** por partes iguales. Culminado el trámite de la



amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención de la Firma Asesora Financiera, la Firma Asesora de Ingeniería o el Asesor Jurídico, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral. **EL INCO** podrá utilizar los recursos de la Subcuenta 3, para asumir los gastos que de conformidad con lo expresado en este numeral le correspondan.

1

64.7 Cláusula Compromisoria: Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este **CONTRATO**, que no sea posible solucionar directamente o que no haya sido sometida a su resolución a través del mecanismo de amigable composición, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las reglas que adelante se establecen. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado asunto deba ser sometido a amigable composición o a Tribunal de Arbitramento, prevalecerá éste último.

2

64.7.1 El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3

64.7.2 El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la Audiencia de Conciliación que cualquiera de las Partes convoque con ese fin. Sin embargo, en caso de una controversia de menor cuantía, el arbitraje será conducido por un solo árbitro. En caso de desacuerdo entre las partes para la designación del o de los árbitros, su nombramiento se hará por la Cámara de Comercio de Bogotá entre abogados con especialidad en asuntos relacionados con contratos estatales de concesión, obras públicas o derecho administrativo.

4

64.7.3 Los árbitros decidirán en derecho.

5

64.7.4 El Tribunal se regirá por lo previsto en esta **CLÁUSULA** y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.

6

64.7.5 La aplicación y los efectos de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco podrán someterse al Tribunal de Arbitramento las controversias sobre la aplicación de las disminuciones a la remuneración de **EL CONCESIONARIO** establecidas en este **CONTRATO**, ni las diferencias que hayan sido resueltas previamente mediante el mecanismo de la amigable composición. Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

7



HOJA NUMERO 179 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL 'ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1 **64.7.6** La intervención de la Firma Asesora Financiera, de la Firma Asesora de
2 Ingeniería, del Asesor Jurídico o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la
3 ejecución de **EL CONTRATO**, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa
4 necesariamente de la solución de la controversia.

5
64.8 Queda entendido, en todo caso, como parte de las reglas de solución de conflictos, que **EL INCO** podrá acudir excepcionalmente al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación prejudicial cuando, a su juicio, lo considere más apropiado y que los mecanismos de la amigable composición y de arbitramento aquí previstos no constituyen una derogatoria de su facultad para liquidar unilateralmente **EL CONTRATO**, facultad a la que podrá acudir una vez agotados los intentos y términos de liquidación de **EL CONTRATO** de común acuerdo y siempre que no se haya iniciado ningún mecanismo de solución directa de controversias para procurar dicha liquidación.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 65. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS

6 En el evento en que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se encuentre
7 un hallazgo arqueológico, se descubra una mina o cualquier otro yacimiento en el
8 subsuelo, la propiedad sobre el descubrimiento se regirá por las disposiciones de
9 la Ley 163 de 1959 y el Decreto 264 de 1963 y demás normas aplicables. Los
10 mayores costos que se ocasionen al **Proyecto** como consecuencia del hallazgo
11 estarán a cargo de **EL INCO**.

CLAUSULA 66. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **CONTRATO**.

CLAUSULA 67. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

67.1 El presente **CONTRATO** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

67.2 Salvo lo expresamente previsto en el presente **CONTRATO**, ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en



HOJA NUMERO 180 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este **CONTRATO** podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de una concesión en los términos de este **CONTRATO**.

CLAUSULA 68. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Este **CONTRATO** se rige por la ley Colombiana; **EL CONCESIONARIO** se somete a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLAUSULA 69. IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **CONTRATO** es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las **CLÁUSULAS**, prevalecerá el documento en idioma castellano.

CLAUSULA 70. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos de este **CONTRATO**, que hacen parte integral del mismo en calidad de Anexos, son los siguientes:

70.1 El Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo sus Apéndices y Anexos, así como los Adendos.

70.2. La Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social con sus modificaciones, Diagnóstico Ambiental de alternativas, por el cual se selecciona una alternativa.

70.3. El programa de higiene y seguridad industrial.

70.4. Las Resoluciones No. 4869 del 31 de octubre de 2006 y 4870 del 31 de octubre de 2006 y 964 del 29 de marzo de 2007 modificatoria de la 4870 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 2666 del 29 de junio de 2007 modificatoria de las Resoluciones 964 del 29 de marzo de 2007 y 4869 del 31 de octubre de 2006, expedidas por el Ministerio de Transporte.

70.5. Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este **CONTRATO**.

70.6. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de **EL CONCESIONARIO**.

70.7. Los Apéndices y Anexos que hacen parte integrante de este **CONTRATO**, así como los demás documentos que se suscriban durante el desarrollo del presente **CONTRATO**.



HOJA NUMERO 181 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CÉLEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

70.8. La carta de Pactos de Compromiso Anticorrupción.

70.9. La Propuesta de **EL CONCESIONARIO**.

1

70.10. Las garantías expedidas de conformidad con lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del presente CONTRATO.

2

Las condiciones expresadas en el presente **CONTRATO** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, salvo sobre el Pliego de Condiciones, sus Apéndices, sus Anexos y sus Adéudos. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer **EL CONTRATO**.

CLAUSULA 71. OTRAS DISPOSICIONES

71.1 Este **CONTRATO** no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las partes.

3

71.2 Este **CONTRATO** se rige por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de Peaje para las Casetas de Peaje del Proyecto, y las demás normas complementarias o concordantes.

CLAUSULA 72. NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este **CONTRATO**, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con **EL CONTRATO** se harán por escrito y se entenderán recibidas sólo si se entregan personalmente con constancia de recibo dirigidas de la siguiente manera:

AL INCO:

ALVARO JOSE SOTO GARCÍA
Gerente General INCO
Transversal 45 N° 26 - 60, Piso 3°
Teléfonos: 3240800 - 1309
Fax: Ext.1309
Ministerio de Transporte - CAN
Bogotá, D.C.
Colombia

AL CONCESIONARIO:



HOJA NUMERO 182 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 006 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD SAN SIMÓN S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Doctor
OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS
Representante Legal
CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.
Dirección: Carrera 54 A No. 127 A - 45
Tel: (571) 6439080 Ext. 258
Fax:(571) 6439080 Ext, 326
La Ciudad:

10
11
12
13
14
15

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **Día** siguiente a la fecha de su entrega radicada en el **INCO** o de su remisión por telefax, y cinco (5) **Días** después de la fecha de envío por correo certificado o registrado.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) Días Calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de lo anterior se firma el presente **CONTRATO** en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los **DOS** (2) Días del mes de Agosto de dos mil siete (2007).

POR EL INCO,

02 AGO 2007

ALFREDO PÉREZ SANTOS
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E).
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

16
17

POR EL CONCESIONARIO,

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS
Representante Legal
CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

8
9